

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5375

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 130-2025

Acta de la Sesión Extraordinaria ciento treinta-dos mil veinticinco, modalidad presencial, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el lunes veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, iniciando a las diecisiete horas con seis minutos. Contando con la siguiente asistencia: --

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	<u>REGIDORES SUPLENTE</u>
SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, PRESIDENTA MUNICIPAL	SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA
SEÑOR JOSE MANUEL JARA MORA, VICEPRESIDENTE MUNICIPAL	--
SEÑOR HUGO ARIAS AZOFEIFA	--
SEÑORA GRETTEL LEÓN JIMENEZ	--
SEÑOR GILBERT CRUZ JIMÉNEZ	SEÑOR DILAN MEZA HIDALGO
<u>SÍNDICOS PROPIETARIOS</u>	<u>SÍNDICOS SUPLENTE</u>
SEÑOR JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS	SEÑORA FLOR MARÍA CARRANZA CAMBRONERO,
SEÑORA TATIANA LEÓN JIMENEZ	--
SEÑORA SIANNY MORALES MURILLO	--
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>	
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA SECRETARIA DEL CONCEJO	LIC. JOSÉ MANUEL PORRAS VARGAS, ASESOR DE FRACCIÓN PLN
LIC. MARCO ZÚÑIGA ZÚÑIGA, ASESOR LEGAL DE CONFIANZA DEL CONCEJO MUNICIPAL	LIC. JOSE MAURICIO ARTAVIA AGUILAR. ASESOR DE FRACCIÓN PUSC
AUSENTES: SEÑORA ERICKA CASTILLO PORRAS, REGIDORA PROPIETARIA SEÑOR OSCAR ORTIZ ALFARO, REGIDOR SUPLENTE SEÑORA SAMANTHA FLORES MORA, REGIDORA SUPLENTE SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ, SÍNDICO PROPIETARIO DISTRITO SAVEGRE	

Asiento N°151

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza la apertura del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **130-2025**. Celebrada el: **24 de noviembre de 2025**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **110 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Apertura: **04 de diciembre del 2025**.

1948

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 5376

**Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028**

Se comprueba el quórum por parte de la presidenta Municipal, y al ser las diecisiete horas con seis minutos del lunes veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco inicia la presente Sesión, y se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal presentes en la sala de sesiones; Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria y Presidenta Municipal, Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario y Vicepresidente Municipal, Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario, Señora Grettel León Jiménez, como Regidora Propietaria para esta sesión por ausencia de la Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario, Señor José Rafael León Mora, Regidor Suplente, Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente; Señor Juan Antonio Hernández Rojas, Síndico Propietario, distrito Quepos; Señora Tatiana León Jiménez, como Síndica Propietaria del distrito Savegre para esta sesión por ausencia del Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario, distrito Savegre; Señora Sianny Morales Murillo, Síndica Propietaria, distrito Naranjito; Señora Flor María Carranza Cambroner, Sindica Suplente distrito Quepos. Se deja además constancia de los miembros del Concejo Municipal ausentes: Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria, y Señor Oscar Ortiz Alfaro, Regidor Suplente, por el viaje a España en representación de la Municipalidad de Quepos, y Señor Guillermo Díaz Gómez, Síndico Propietario distrito Savegre, por estar incapacitado y por razones laborales de la Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente. Ausencia de la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, justificada según oficio MQ-ALC-1940-2025. Además de dejar constancia del personal Administrativo presente en la sesión. -

ARTÍCULO ÚNICO. “CONOCER INFORMES DE: ALCALDÍA, COMISIONES, ASESOR DEL CONCEJO, PRESIDENCIA”--

Informe 01. Oficio MQ-CM-PM-011-25-2025-2026, de la Señora Martha Bosque Marchena, Presidenta Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

Estimados señores: ---

En atención a la nota adjunta remitida por el Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente, y conforme el artículo 49 del Código Municipal, así como el artículo 32 del Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, se procede a realizar el cambio y sustitución de un miembro en las siguientes comisiones: ---

COMISION MUNICIPAL	MIEMBRO PARA SUSTITUIR	MIEMBRO QUE SUSTITUYE
Permanente de Hacienda y Presupuesto	Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente	Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5377

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Permanente de Asuntos Culturales	Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente	Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario
Especial de Turismo	Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente	Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario
Ejecutora Del Proyecto Hídrico Matapalo- Playa Linda	Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente	Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario
Proyecto Nuevo Portalón	Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente	Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario

Se mantiene al Señor Dilan Meza Hidalgo, Regidor Suplente, como miembros de las siguientes comisiones municipales: ---

- Comisión Municipal Permanente de Asuntos Sociales ---
- Comisión Municipal Permanente de Discapacidad y Adulto Mayor (COMUDAM)---
- Comisión Municipal Permanente de Asuntos Ambientales ---
- Comisión Municipal Especial de Zona Marítimo Terrestre---
- Comité Cantonal de la Persona Joven de Quepos ---

Se agrega además como miembros de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto a los regidores: ---

Señora Ericka Castillo Porras, Regidora Propietaria y Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario. ---

Por así solicitarlo, se remueve como asesor externo de la Comisión Especial de Plan Regulador playa Espadilla al señor Jeffry Valverde Fernández. ---

Por último, se remueve de la COMUDAM a la Señora Samantha Flores Mora, Regidora Suplente, y se incorpora a la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria. -

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido el comunicado del Informe MQ-PM-011-25-2025-2026, remitido por la señora Martha Bosque Marchena, Presidenta Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5378

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Informe 02. Dictamen MQ-CMAJ-080-2025-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-1229-24-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO---

1. Que mediante el Acuerdo N° 14, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 106-2025, celebrada el martes 12 de agosto de 2025, el Concejo Municipal conoció las Notas UPCR-170-2025 y UPCR-174-2025, remitidas por el señor José Pablo Sánchez Fallas, Codirector de Producciones Sin Límites S.A.D., mediante las cuales solicita la declaratoria municipal de interés cantonal y cultural de los eventos deportivos denominados “Aguas Abiertas Quepos 2025” y “Clásico Triatlón Quepos 2025”. ---
2. Que en sesión celebrada el miércoles 08 de octubre de 2025, esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos procedió al análisis de la solicitud mencionada, con la participación de los regidores Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez, así como de los asesores de fracción Lic. José Mauricio Artavia Aguilar (PUSC), Licda. Andy Zapata Calderón (PNR) y Lic. José Manuel Porras Vargas (PLN). ---
3. Que las solicitudes incluyen, además de la declaratoria de interés cantonal y cultural, diversos requerimientos logísticos relacionados con el uso de infraestructura municipal, tales como el Paradero Turístico Nahomí, el estacionamiento frente al Skate Park, la Zona Marítimo Terrestre y el Boulevard costero, para la correcta ejecución de los eventos. ---

CONSIDERANDO ---

1. Que, conforme al Reglamento de Declaratorias de Interés Municipal, aprobado por el Concejo Municipal de Quepos mediante Acuerdo N.º 32, Artículo Séptimo, Sesión Ordinaria N.º 066-2021, celebrada el 02 de marzo de 2021, podrán ser declarados de interés municipal aquellos proyectos, actividades o eventos que promuevan el desarrollo cultural, deportivo, económico o social del cantón, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en dicho reglamento. ---
2. Que, el artículo 5 del citado reglamento establece que las solicitudes de declaratoria de interés municipal referentes al reconocimiento y promoción de eventos deberán contener, entre otros requisitos: descripción del evento, fechas de inicio y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5379

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 finalización, programa de actividades, nómina de participantes y población
2 destinataria. ---
- 3 3. Que, revisada la documentación aportada por Producciones Sin Límites S.A.D., no
4 se evidencia el cumplimiento formal de todos los requisitos reglamentarios, en
5 especial la presentación completa de la documentación requerida para la evaluación
6 técnica del impacto y beneficio comunal, así como la descripción formal del programa
7 y población participante. ---
- 8 4. Que, en aplicación de los principios de legalidad, transparencia y debido proceso
9 administrativo, resulta procedente informar al administrado sobre los lineamientos
10 vigentes para que presente la documentación complementaria necesaria, conforme a
11 lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Declaratorias de Interés
12 Municipal. ---
- 13 5. Que la Comisión reconoce la trayectoria de los eventos deportivos “Aguas Abiertas
14 Quepos” y “Clásico Triatlón Quepos”, los cuales han contribuido positivamente a la
15 promoción del deporte, el turismo y la participación comunitaria en el cantón; no
16 obstante, la declaratoria formal de interés cantonal requiere el cumplimiento integral
17 de los requisitos reglamentarios para su debida tramitación. ---

18 **POR TANTO ---**

19 Con fundamento en lo expuesto y en lo dispuesto en los artículos 3, 5, 6 y 7 del Reglamento
20 de Declaratorias de Interés Municipal del Cantón de Quepos, esta Comisión Municipal
21 Permanente de Asuntos Jurídicos recomienda al Concejo Municipal de Quepos adoptar el
22 siguiente acuerdo: ---

- 23 1. Comunicar al señor José Pablo Sánchez Fallas, Codirector de Producciones Sin
24 Límites S.A.D., los lineamientos y requisitos establecidos en el Reglamento de
25 Declaratorias de Interés Municipal, aprobado mediante el Acuerdo N° 32, Artículo
26 Séptimo, Sesión Ordinaria N° 066-2021, celebrada el 02 de marzo de 2021, a fin de
27 que complete la documentación necesaria para la valoración de la solicitud
28 presentada. ---
- 29 2. Instar al administrado a presentar ante la Secretaría del Concejo Municipal, la
30 información complementaria que permita el análisis técnico y jurídico
31 correspondiente. ---
- 32 3. Una vez recibida la documentación completa, remitir nuevamente la solicitud a la
33 Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio final y
34 eventual recomendación de declaratoria de interés cantonal y cultural conforme a
35 derecho- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5380

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-080-25-2025-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, aprobar: **1-** Comunicar al señor José Pablo Sánchez Fallas, Codirector de Producciones Sin Límites S.A.D., los lineamientos y requisitos establecidos en el Reglamento de Declaratorias de Interés Municipal, aprobado mediante el Acuerdo N° 32, Artículo Séptimo, Sesión Ordinaria N° 066-2021, celebrada el 02 de marzo de 2021, a fin de que complete la documentación necesaria para la valoración de la solicitud presentada. **2-** Instar al administrado a presentar ante la Secretaría del Concejo Municipal, la información complementaria que permita el análisis técnico y jurídico correspondiente. **3-** Una vez recibida la documentación completa, remitir nuevamente la solicitud a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para su estudio final y eventual recomendación de declaratoria de interés cantonal y cultural conforme a derecho. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 03. Dictamen MQ-CMAJ-081-2025-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-1266-24-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO ---

1. Que mediante el Acuerdo N° 24, Artículo Sexto, “Informes Varios”, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 107-2025, celebrada el martes 19 de agosto de 2025, este órgano colegiado conoció el Oficio N° MQ-AJ-ALC-OAJ-197-2025, remitido por la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos. ---
2. Que el citado oficio traslada el documento MS-DRRSPC-DARSQ-0244-2025 emitido por el señor Jorlando Calvo Elizondo, funcionario del Ministerio de Salud, mediante el cual se comunica que el plan remedial presentado por la Municipalidad no satisface lo requerido en la Orden Sanitaria MS-DRRSPC-DARSQ-OS-81-2025, concerniente a la dotación de servicios sanitarios en el área donde se desarrolla la Feria del Agricultor de Quepos. ---
3. Que la Alcaldía Municipal manifestó que, conforme al Reglamento a la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor N° 34726-MAG-MTSS, en sus artículos 89, 91 y 93, la responsabilidad de dotar de servicios sanitarios en las áreas feriales recae en

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 5381

**Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028**

el Ente Administrador de la Feria, y no en la Municipalidad. En consecuencia, la Administración Municipal se encuentra legalmente impedida de asumir gastos relacionados con dicha obligación. ---

4. Que la Alcaldía, en cumplimiento del principio de legalidad consagrado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 4 del Código Municipal, ha procedido a informar al Ministerio de Salud sobre la imposibilidad jurídica de asumir las acciones señaladas, al no ser competencia municipal. --

5. Que en sesión celebrada el 08 de octubre de 2025, la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos analizó el contenido del oficio mencionado, con la participación de los regidores Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora y Hugo Arias Azofeifa, así como los asesores de fracción Lic. José Mauricio Artavia Aguilar (PUSC), Licda. Andy Zapata Calderón (PNR) y Lic. José Manuel Porras Vargas (PLN). --

CONSIDERANDO ---

1. Que el asunto objeto de análisis reviste interés para el Concejo Municipal en su función de fiscalización, por cuanto fue este órgano quien otorgó el permiso de uso del sitio municipal donde se desarrolla la Feria del Agricultor, siendo necesario determinar las acciones de coordinación interinstitucional que garanticen el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes. ---

2. Que la Alcaldía ha informado que se ha establecido un espacio de diálogo con los representantes del Ente Administrador de la Feria del Agricultor, mediante mesas de trabajo, a fin de atender diversos aspectos operativos y administrativos relacionados con el desarrollo de la feria. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, acuerda recomendar al Concejo Municipal de Quepos lo siguiente: ---

1. Solicitar a la Administración Municipal que incorpore en la próxima mesa de trabajo programada con los representantes de la Feria del Agricultor, el tema relativo a la dotación y gestión de los servicios sanitarios en el área donde se desarrolla dicha feria, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento a la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor N.º 34726-MAG-MTSS.---

2. Requerir a la Administración Municipal que presente un informe detallado al Concejo Municipal sobre los resultados de las mesas de trabajo sostenidas con los representantes del Ente Administrador de la Feria del Agricultor, incluyendo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5382

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 acuerdos, compromisos y avances respecto al cumplimiento de la orden sanitaria
2 emitida por el Ministerio de Salud. ---

3 3. Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldesa Municipal y al Ente Administrador de
4 la Feria del Agricultor, para su conocimiento y fines pertinentes. - **HASTA AQUÍ**
5 **LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

6 **SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 03: ---**

7 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Bueno, solamente quería
8 dejar constancia de que me parece bien lo de la Comisión. Sin embargo, esta municipalidad
9 entregó al Ministerio de Salud un informe donde se incluía una agenda con fechas y plazos
10 del procedimiento para cumplir con los baños, no solo para la feria, sino también para el resto
11 de las actividades que se realizarían en esa área. Ese documento fue aceptado por el
12 Ministerio de Salud. Parece que esta información no estaba clara, por lo que quisiera que
13 quede anotado que el Ministerio de Salud recibió un compromiso de parte de la
14 Municipalidad, en el ámbito legal, donde se establecía que la municipalidad llevaría la
15 gestión de los baños para que esa plaza quedara habilitada. Incluso se indicó que esos baños
16 servirían también para el malecón, según lo manifestado por el Ministerio de Salud. Por lo
17 que solicito que se tome en cuenta este aspecto, ya que también se habló del presupuesto de
18 cincuenta millones destinado a arreglos en ese lugar. -----

19 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Primero que nada, buenas
20 tardes, compañeros y presentes. Como aporte, he conversado junto a mi compañero José
21 sobre este tema y considero que el avance en la inversión es positivo, incluyendo los
22 cincuenta millones que forman parte de las mejoras previstas. Pienso que lo mejor es esperar
23 un poco más para que todo se concrete. -----

24 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos la
25 recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-081-25-2025-2026, de la Comisión Municipal
26 Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, acordar: 1-Solicitar a la Administración
27 Municipal que incorpore en la próxima mesa de trabajo programada con los representantes
28 de la Feria del Agricultor, el tema relativo a la dotación y gestión de los servicios sanitarios
29 en el área donde se desarrolla dicha feria, en cumplimiento de las disposiciones del
30 Reglamento a la Ley de Regulación de Ferias del Agricultor N.º 34726-MAG-MTSS. 2-
31 Requerir a la Administración Municipal que presente un informe detallado al Concejo
32 Municipal sobre los resultados de las mesas de trabajo sostenidas con los representantes del
33 Ente Administrador de la Feria del Agricultor, incluyendo acuerdos, compromisos y avances
34 respecto al cumplimiento de la orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud. 3-
35 Comunicar el presente acuerdo a la Alcaldesa Municipal y al Ente Administrador de la Feria

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5383

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

del Agricultor, para su conocimiento y fines pertinentes. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cuatro votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez, se excusa de votar la regidora Grettel León Jiménez.** -----

Informe 04. Dictamen MQ-CMAJ-082-2025-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-1279-24-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO ---

1. Que mediante el Acuerdo N° 38, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 107-2025, celebrada el martes 19 de agosto de 2025, este órgano colegiado conoció el Oficio N° MQ-ALC-1444-2025, remitido por la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal de Quepos, mediante el cual se traslada el Oficio N° MQ-UEC-043-2025, suscrito por la Licda. Emily Fernández Valle, de la Unidad de Asesoría en Economía y Cultura Municipal. ---
2. Que en sesión celebrada el 08 de octubre de 2025, la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos analizó el contenido del referido oficio, con la participación de la regidora Martha Bosque Marchena y los regidores José Manuel Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez. Asimismo, participaron los asesores de fracción Lic. José Mauricio Artavia Aguilar (PUSC), Licda. Andy Zapata Calderón (PNR) y Lic. José Manuel Porras Vargas (PLN).

CONSIDERANDO ---

1. Que mediante el Acuerdo N° 20, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 251-2023, celebrada el 29 de mayo de 2023, se aprobó la donación solicitada por el señor Barahona, en calidad de Director de la Fundación Sayú, con el propósito de adquirir una impresora, materiales de construcción y confección de trajes folclóricos, en beneficio de las actividades culturales y recreativas que promueve dicha organización. -----
2. Que según el Oficio N° MQ-UEC-043-2025, la Unidad de Asesoría en Economía y Cultura Municipal informó que, tras consulta a la Unidad de Gestión Financiera, existe contenido presupuestario para atender la solicitud de la

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5384

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Fundación Sayú, correspondiente al patrocinio de una impresora multifuncional por un monto de ₡105.850 (ciento cinco mil ochocientos cincuenta colones netos). ---

3. Que el artículo 62 del Código Municipal (en la actualidad artículo 71 de dicha normativa) faculta a las municipalidades para otorgar ayudas temporales y subvenciones a instituciones o asociaciones sin fines de lucro que realicen actividades de interés público o social, siempre que se ajusten a la normativa reglamentaria vigente. ---

4. Que conforme a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en aplicación del artículo 62 del Código Municipal, (en la actualidad artículo 71 de dicha normativa), se establece el procedimiento a seguir en las subvenciones. En virtud de lo anterior, esta Comisión estima necesario que, antes de resolver sobre la solicitud de la Fundación Sayú, se obtengan criterios legales que determinen la procedencia jurídica de otorgar la colaboración solicitada bajo la figura de subvención municipal, conforme a la normativa citada, a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente y un uso responsable de los fondos municipales. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y demás normativa aplicable, acuerda recomendar al Concejo Municipal de Quepos adoptar el siguiente acuerdo: ---

1. Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad Asesoría Jurídica Municipal emitir un criterio legal formal respecto a la procedencia y fundamento jurídico para otorgar colaboraciones o donaciones a organizaciones sin fines de lucro, como en el caso de la solicitud presentada por la Fundación Sayú, considerando lo dispuesto en el artículo 62 del Código Municipal y en el Capítulo III (artículos 13, 14, 15 y 16) del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones. ---

2. Solicitar al Asesor Legal del Concejo Municipal y Unidad de Asesoría Jurídica Municipal emitir un criterio complementario sobre el tema, con el fin de contar con insumos técnicos suficientes que permitan al Concejo Municipal resolver con seguridad jurídica y conforme al principio de legalidad en subvenciones.

3. Disponer que, una vez recibidos ambos criterios legales, se proceda al análisis integral del caso por parte de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para la formulación de la recomendación final al Concejo Municipal-

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5385

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 04: ---

2 **Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario:** Viera que esto que usted está
3 haciendo, con el tema de la disponibilidad para que podamos exponer, quiero aprovechar
4 estos tres minutos para decirle a las personas que muchas veces la nobleza de los regidores,
5 cuando hablamos de nobleza, es porque se quiere ayudar y se involucra el corazón. Pero
6 también eso puede traer consecuencias, como tener un pie en El Roble de Puntarenas. Aquí
7 hay personas que tiran semillitas de guaba para que uno, como dicen, se vaya en esas, y hay
8 que decirlo claramente. Por eso invito a las fundaciones, como Sayú en este caso, a que se
9 acerquen más a las asociaciones de desarrollo y trabajen en conjunto con ellas, porque la ley
10 nos permite colaborar con las asociaciones de desarrollo, pero no con entes privados como
11 las asadas o fundaciones. Siempre hay formas de buscarle el lado al árbol para que caiga bien,
12 o como dicen, buscarle la comba al palo. Es importante que entiendan que no es que nosotros
13 no queramos aprobar algo, ni que seamos malas personas o que no queramos ayudar, sino
14 que todo debe hacerse dentro del marco de la ley. Cada día uno aprende más, y aquí siempre
15 llega alguien a tirar ganchitos para que nos resbaemos y luego ir a la fiscalía a denunciar,
16 buscando que nos quiten las credenciales u otras cosas. Quería decirlo para que la gente lo
17 entienda. Muchas gracias. -----

18 **Indica el Señor Gilbert Cruz Jiménez, Regidor Propietario:** Yo tengo no sé cuántos casos de
19 decir que, que nosotros no tenemos que aprobar antes de tres, cuatro salarios mínimos.
20 Entonces, yo no sé por qué lo mandan y siguen mandando al concejo, pero bueno, está bien,
21 seguiré insistiendo. Entonces, simplemente, si no se va a aprobar, entonces, no, no he dicho
22 nada. -----

23 **Indica el Señor José Manuel Jara Mora, Regidor Propietario:** Yo quería aportar lo
24 siguiente: hay asociaciones que funcionan bajo la Ley 218 y otras bajo el régimen de
25 DINADECO. En la Inmaculada, por ejemplo, existen dos asociaciones, una por la 218 y otra
26 por DINADECO. Es hora de que aprendamos a organizar mejor el tema de las ayudas
27 sociales y trabajar en conjunto. Si una asociación de DINADECO puede recibir fondos
28 municipales, lo ideal es generar alianzas. Los pueblos no progresan porque existe cierta
29 rivalidad entre asociaciones. Gracias a Dios, Naranjito ya entendió esto, y nosotros también
30 debemos aprender que, si una asociación puede gestionar recursos y otra no, lo mejor es
31 unirse y empezar a trabajar juntos, porque cada vez el dinero es más limitado. Cuando vemos
32 un parque, una plaza u otra necesidad, hay asociaciones que sí pueden gestionar, y en esos
33 casos la ayuda es necesaria. Si, por ejemplo, en Londres hay una asociación que puede hacer
34 los trámites, y se logra una alianza con otra asociación o fundación, es positivo trabajar de
35 esa manera. Es hora de que nos ayudemos entre nosotros mismos, porque las comunidades
36 cada vez sufren más en lo social, en la atención a personas con discapacidad y en otros

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5386

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

aspectos. Eso era lo que quería aportar, señora presidenta: que aprendamos a trabajar unidos, dejemos los egos de lado y podamos seguir adelante. -----

Indica la Señora Martha Bosque Marchena, Regidora Propietaria: Sí, muy bueno el aporte, porque viendo nosotros comunidades, para no decir nombres, viendo cómo comunidades se organizan con sus asociaciones de desarrollo y logran cosas bonitas para el pueblo. -----

ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-082-25-2025-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, acordar: **1-**Solicitar a la Administración Municipal que a través de la Unidad Asesoría Jurídica Municipal emitir un criterio legal formal respecto a la procedencia y fundamento jurídico para otorgar colaboraciones o donaciones a organizaciones sin fines de lucro, como en el caso de la solicitud presentada por la Fundación Sayú, considerando lo dispuesto en el artículo 62 del Código Municipal y en el Capítulo III (artículos 13, 14, 15 y 16) del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones. **2-** Solicitar al Asesor Legal del Concejo Municipal y Unidad de Asesoría Jurídica Municipal emitir un criterio complementario sobre el tema, con el fin de contar con insumos técnicos suficientes que permitan al Concejo Municipal resolver con seguridad jurídica y conforme al principio de legalidad en subvenciones. **3-** Disponer que, una vez recibidos ambos criterios legales, se proceda al análisis integral del caso por parte de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para la formulación de la recomendación final al Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 05. Dictamen MQ-CMAJ-083-2025-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-1034-24-2024-2028 ---

RESULTANDO ---

1. Que en Sesión Ordinaria N° 098-2025, artículo quinto, acuerdo número veinte, el Concejo Municipal de Quepos conoció la nota presentada por la señora Lucía Segura Vargas, Presidenta de la Asociación de Desarrollo Específico Prevención, Seguridad y Paz del Cantón de Quepos (COPAZA), mediante la cual solicita la posibilidad de gestionar un convenio de colaboración o cesión de un terreno municipal para el desarrollo de un proyecto comunal. ---
2. Que la gestión fue remitida a esta Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, en sesión celebrada el 08 de octubre de 2025, con la participación de los señores regidores y asesores de fracción que la integran. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5387

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 170 de la Constitución Política, las municipalidades gozan de autonomía para la administración de los intereses y servicios locales, dentro del marco del principio de legalidad. ---
2. Que el artículo 13 del Código Municipal faculta al Concejo para fijar la política de desarrollo local, celebrar convenios y disponer de bienes municipales, en función del interés público comunal. ---
3. Que según el artículo 71 del Código Municipal, las municipalidades pueden celebrar actos o contratos sobre su patrimonio, incluyendo convenios y ayudas a asociaciones sin fines de lucro. ---
4. Que en atención al principio de transparencia y al interés institucional de promover proyectos comunales que fortalezcan el desarrollo local, esta Comisión estima procedente convocar a la representante de la Asociación (COPAZA) para que amplíe los alcances y objetivos del proyecto, previo a emitir una recomendación definitiva al Concejo Municipal. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Municipal y con fundamento en los artículos 13 y 71 del Código Municipal, 170 de la Constitución Política, dictamina y recomienda al Honorable Concejo Municipal de Quepos: ---

1. Convocar a la señora Lucía Segura Vargas, Presidenta de COPAZA, para que exponga ante la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos los alcances, objetivos y justificación del proyecto que se pretende desarrollar. -----
2. Con base en dicha exposición la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos elaborará un **dictamen complementario** recomendando al Concejo Municipal la decisión procedente, garantizando el **resguardo del patrimonio municipal y la observancia de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia**, pudiendo para ello disponer que, una vez realizada la comparecencia y recibido el planteamiento formal del proyecto, se solicite el correspondiente criterio técnico y legal a la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, con el propósito de determinar la viabilidad jurídica y administrativa de suscribir un convenio de colaboración o cesión temporal de uso de terreno municipal, en apego al marco normativo aplicable- **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5388

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-083-25-2025-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, acordar: 1--Convocar a la señora Lucía Segura Vargas, Presidenta de COPAZA, para que exponga ante la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos los alcances, objetivos y justificación del proyecto que se pretende desarrollar. 2-Con base en dicha exposición la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos elaborará un dictamen complementario recomendando al Concejo Municipal la decisión procedente, garantizando el resguardo del patrimonio municipal y la observancia de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, pudiendo para ello disponer que, una vez realizada la comparecencia y recibido el planteamiento formal del proyecto, se solicite el correspondiente criterio técnico y legal a la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, con el propósito de determinar la viabilidad jurídica y administrativa de suscribir un convenio de colaboración o cesión temporal de uso de terreno municipal, en apego al marco normativo aplicable. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 06. Dictamen MQ-CMAJ-084-2025-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-1272-24-2024-2028 ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO ---

1. Que en la Sesión Ordinaria N° 104-2025, artículo quinto, acuerdo número diecinueve, celebrada el martes 05 de agosto de 2025, el Concejo Municipal de Quepos conoció la nota sin número presentada por la señora Isabel Vargas Barboza, cédula de identidad N° 1-1276-0521, mediante la cual solicita la compra de un lote municipal ubicado en Portalón, finca N° 129576, colindante con la propiedad de su esposo, señor Jaime Duarte Briones. ---
2. Que la gestión fue trasladada a la Administración Municipal para el análisis correspondiente. ---
3. Que en la Sesión Ordinaria N° 107-2025, artículo quinto, acuerdo número treinta, celebrada el 19 de agosto de 2025, el Concejo Municipal conoció el oficio N° MQ-AJ-370-2025, emitido por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, mediante el cual se indica que la respuesta al oficio de solicitud estaba pendiente del informe técnico de la Unidad de Bienes Inmuebles. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5389

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 4. Que en la Sesión Ordinaria N° 110-2025, artículo sexto, acuerdo número cuarenta y
2 uno, celebrada el 09 de septiembre de 2025, el Concejo Municipal conoció el oficio
3 N° MQ-UBI-194-2025, suscrito por el Ing. David Valverde Suárez, Jefe de la Unidad
4 de Bienes Inmuebles, titulado “*Análisis de viabilidad para la valoración y venta de*
5 *lote municipal ubicado en Portalón de Savegre*”, en el cual se concluye que el terreno
6 solicitado se encuentra en una zona de amenaza por inundaciones, de conformidad
7 con los estudios oficiales de riesgos y la Agenda de Desarrollo Distrital de Savegre.
- 8 5. Que en sesión celebrada el 08 de octubre de 2025, esta Comisión Municipal
9 Permanente de Asuntos Jurídicos conoció la documentación anterior, con la presencia
10 de sus miembros y asesores de fracción, para el debido análisis y emisión de
11 recomendación al Concejo Municipal. ---

12 **CONSIDERANDO ---**

- 13 1. Que el artículo 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13 y 71 del Código
14 Municipal establecen la autonomía municipal, el deber de administrar los bienes
15 comunales conforme al interés público y la responsabilidad de los gobiernos locales
16 en la gestión del territorio y el patrimonio municipal. ---
- 17 2. Que, de acuerdo con los principios de ordenamiento territorial y gestión del riesgo, la
18 Ley N° 8488 de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Reglamento Nacional de
19 Fraccionamientos y Urbanizaciones, y la jurisprudencia administrativa, las
20 municipalidades deben abstenerse de autorizar o promover desarrollos urbanos en
21 zonas de amenaza por inundación o riesgo natural, en observancia del principio de
22 precaución y del deber de tutela ambiental. ---
- 23 3. Que el informe técnico MQ-UBI-194-2025 determina que el lote municipal solicitado
24 se ubica en un área clasificada como zona de amenaza alta por inundaciones, y que
25 su eventual venta a particulares podría generar responsabilidad administrativa y
26 patrimonial para la Municipalidad en caso de daños previsibles. ---
- 27 4. Que dicho informe recomienda destinar el terreno a usos de protección ambiental,
28 amortiguamiento natural o áreas verdes comunales, en concordancia con la Agenda
29 de Desarrollo Distrital de Savegre, la cual prioriza la sostenibilidad y la gestión
30 responsable del suelo. ---
- 31 5. Que toda enajenación de bienes municipales requiere acreditar el interés público y el
32 cumplimiento de requisitos legales y técnicos (artículos 13, 71 y concordantes del
33 Código Municipal); condiciones que no se verifican en este caso, al tratarse de un
34 interés privado y al ubicarse el terreno en zona de riesgo. -----

35 **POR TANTO ---**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5390

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13, 71 y 75 del Código Municipal, los principios de legalidad, precaución y desarrollo sostenible, y con fundamento en el informe técnico N° MQ-UBI-194-2025, dictamina y recomienda al Honorable Concejo Municipal de Quepos lo siguiente:

1. Rechazar la solicitud de compra del lote municipal finca N° 129576, presentada por la señora Isabel Vargas Barboza, por no ser viable jurídica ni técnicamente, al ubicarse el terreno en zona de amenaza por inundaciones, conforme a los estudios de riesgo y las políticas locales de ordenamiento territorial. ---
2. Comunicar a la señora Isabel Vargas Barboza los fundamentos técnicos y legales del rechazo, remitiendo copia del oficio N° MQ-UBI-194-2025, emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles. ---
3. Coordinar con la Administración Municipal que con la Unidad de Gestión Ambiental se realice una inspección de campo en la zona, con el propósito de verificar el estado actual del terreno y valorar posibles usos comunales o de conservación ambiental, solicitando el transporte para esto. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-084-25-2025-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, acordar: **1.** Rechazar la solicitud de compra del lote municipal finca N° 129576, presentada por la señora Isabel Vargas Barboza, por no ser viable jurídica ni técnicamente, al ubicarse el terreno en zona de amenaza por inundaciones, conforme a los estudios de riesgo y las políticas locales de ordenamiento territorial. **2-** Comunicar a la señora Isabel Vargas Barboza los fundamentos técnicos y legales del rechazo, remitiendo copia del oficio N° MQ-UBI-194-2025, emitido por la Unidad de Bienes Inmuebles. **3-** Coordinar con la Administración Municipal que con la Unidad de Gestión Ambiental se realice una inspección de campo en la zona, con el propósito de verificar el estado actual del terreno y valorar posibles usos comunales o de conservación ambiental, solicitando el transporte para esto. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 07. Dictamen MQ-CMAJ-085-2025-2025-2026 de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, documento que textualmente dice: - (...) -----

REFERENCIA: MQ-CM-1476-24-2024-2028 ---

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 5391

**Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028**

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

RESULTANDO ---

1. Que mediante Acuerdo N° 37, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 115-2025, celebrada el martes 19 de agosto de 2025, se conoció el Oficio N° MQ-ALC-1588-2025, remitido por la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante el cual se traslada el Oficio N° MQ-UAS-103-2025, suscrito por el Lic. Alex Zamora Sánchez, encargado de la Unidad de Administración de Servicios. ---
2. Que en dicho oficio se comunica la solicitud presentada por CORPORACIÓN PIPASA S.R.L., arrendataria del local N.º 27 del Mercado Municipal, consistente en:
a) Permiso para modificar la estructura interna del local, creando una ventana de 1.5 metros de ancho por 2.46 metros de alto en la pared junto al pasillo, destinada a la instalación de una urna para venta de pollo frito preparado para llevar. b) Permiso para realizar la ampliación de la patente vigente, incluyendo todos los trámites necesarios para el ejercicio de la nueva actividad económica. ---
3. Que la documentación aportada por el arrendatario ha sido debidamente presentada, incluyendo planos, solicitud formal y constancia de estar al día con sus obligaciones municipales. ---
4. Que en sesión celebrada el miércoles 08 de octubre de 2025, la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos analizó la solicitud en presencia de la señora regidora Martha Bosque Marchena y los señores regidores José Manuel Jara Mora, Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez, así como de los asesores de fracción Lic. José Mauricio Artavia Aguilar (PUSC), Licda. Andy Zapata Calderón (PNR) y Lic. José Manuel Porras Vargas (PLN). ---

CONSIDERANDO ---

1. Que la Ley N° 7027, sobre Arrendamientos de Locales Municipales, la Ley N° 7794, Código Municipal, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Mercado y Terminal de Buses Municipales del Cantón de Quepos, facultan a la Alcaldía y al Concejo Municipal para aprobar modificaciones estructurales y ampliaciones de patentes de los locales municipales, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y normativos. ---
2. Que el Reglamento del Mercado Municipal, en su artículo 7º, inciso f), establece que corresponde a la Alcaldía Municipal fijar limitaciones de transformación interna, mejoras y acondicionamiento de los locales, con criterio técnico de las personas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5392

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ingenieras y arquitectas al servicio de la Municipalidad, lo cual ha sido considerado en la solicitud presentada. ---

3. Que la Administración Municipal ha informado que el arrendatario se encuentra al día con sus obligaciones, y que la actividad propuesta es compatible con el uso del local, previo cumplimiento de los requerimientos del Ministerio de Salud y la tramitación de la patente municipal correspondiente. ---

4. Que, en atención a lo anterior, la Comisión considera que la solicitud de la Corporación Pipasa S.R.L. cumple con los requisitos legales y técnicos para la modificación estructural y la ampliación de patente solicitada, garantizando el adecuado funcionamiento del mercado y la seguridad de la comunidad. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, recomienda al Concejo Municipal de Quepos aprobar el siguiente acuerdo: ---

Aprobar la solicitud de modificación estructural y ampliación de la patente del local N.º 27 del Mercado Municipal, a favor de CORPORACIÓN PIPASA S.R.L., la cual permitirá al arrendatario realizar todas las gestiones necesarias para la nueva actividad económica de venta de pollo frito preparado para llevar. ---

Esta aprobación se supedita al cumplimiento de los requisitos técnicos de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, así como a la obtención de los permisos correspondientes del Ministerio de Salud y la Patente Municipal para el ejercicio de la nueva actividad comercial, lo cual deberá ser corroborado por la Administración Municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-085-25-2025-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, acordar: Aprobar la solicitud de modificación estructural y ampliación de la patente del local N.º 27 del Mercado Municipal, a favor de CORPORACIÓN PIPASA S.R.L., la cual permitirá al arrendatario realizar todas las gestiones necesarias para la nueva actividad económica de venta de pollo frito preparado para llevar. Esta aprobación se supedita al cumplimiento de los requisitos técnicos de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura, así como a la obtención de los permisos correspondientes del Ministerio de Salud y la Patente Municipal para el ejercicio de la nueva actividad comercial, lo cual deberá ser corroborado por la Administración Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5393

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José
2 Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz
3 Jiménez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----

4 **Informe 08.** Dictamen MQ-CMAJ-086-2025-2025-2026 de la Comisión Municipal
5 Permanente de Asuntos Jurídicos, documento que textualmente dice: - (...) -----

6 **REFERENCIA: MQ-CM-1475-24-2024-2028 ---**

7 La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le
8 confiere la normativa vigente, emite el siguiente dictamen: ---

9 **RESULTANDO ---**

10 1. Que mediante Acuerdo N° 36, Artículo Quinto, “Lectura de Correspondencia”,
11 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N° 115-2025,
12 celebrada el martes 19 de agosto de 2025, se conoció el Oficio N° MQ-ALC-1587-
13 2025, suscrito por la señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, mediante
14 el cual se traslada el Oficio N° MQ-UAS-104-2025, emitido por el Lic. Alex Zamora
15 Sánchez, encargado de la Unidad de Administración de Servicios. ---

16 2. Que en el citado oficio se comunica la solicitud presentada por el señor **Orlando**
17 **Sánchez Vásquez**, actual titular del derecho de uso de suelo en la **terminal de buses**
18 **municipal**, para el **traspaso de dicho derecho a favor de la señora Yesenia Castillo**
19 **León**, portadora de la cédula de identidad N° 1-1059-0213. ----

20 3. Que en el informe técnico-administrativo se consigna que el titular presenta un
21 **pendiente vencido de ₡8.785.940,00**, y que la Administración considera procedente
22 la recuperación de dicho monto previo a la aprobación del traspaso, además del aporte
23 económico establecido por el Concejo Municipal, equivalente a **hasta cinco salarios**
24 **base**, conforme lo dispuesto en el reglamento respectivo. ---

25 4. Que el mismo informe detalla que el uso de suelo se encontraba registrado hasta el
26 año 2024 en el módulo de Licencias Municipales, y que, a partir del quinquenio 2025-
27 2029, fue incorporado al módulo de Mercado Municipal. ---

28 5. Que la documentación presentada por las partes —incluyendo autenticación notarial,
29 cédulas, cartas de recomendación y hoja de delincuencia— ha sido debidamente
30 aportada al expediente, para su análisis y decisión por parte del Concejo Municipal.

31 **CONSIDERANDO ---**

32 1. Que la La Ley N.º 7027, sobre Arrendamientos de Locales Municipales, la ley N°
33 7794, Código Municipal, faculta al Concejo Municipal para otorgar, aprobar o

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5394

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

denegar permisos, licencias y traspasos relacionados con el uso de bienes municipales o arrendamientos sobre inmuebles de dominio público. ---

2. Que conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Mercado y Terminal de Buses Municipales del Cantón de Quepos y las disposiciones de la Unidad de Administración de Servicios, toda gestión de traspaso de derechos de uso de suelo requiere el visto bueno técnico, la verificación de saldos pendientes, la presentación de la documentación formal y el cumplimiento de las obligaciones contractuales vigentes. ---

3. Que la Administración Municipal ha manifestado su interés en garantizar la recuperación de los recursos municipales adeudados, condicionando la aprobación del traspaso al pago total de la deuda y del aporte económico reglamentario antes de que se formalice la cesión. ---

4. Que esta Comisión, analizada la solicitud y la documentación aportada, no encuentra impedimento legal o administrativo para que el Concejo Municipal apruebe el traspaso solicitado, siempre que se cumplan previamente las condiciones establecidas por la Administración y se obtengan los permisos correspondientes del Ministerio de Salud y la Patente Municipal para la nueva actividad económica propuesta. ---

POR TANTO ---

La Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Municipal y demás normativa aplicable, recomienda al Concejo Municipal de Quepos aprobar el siguiente acuerdo: ---

Aprobar el traspaso total de los derechos de uso de suelo en la terminal de buses municipal, del señor Orlando Sánchez Vásquez, cédula N° 6-0074-0774, a favor de la señora Yesenia Castillo León, cédula N° 1-1059-0213. ---

La nueva arrendataria asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y deberes establecidos en el contrato de arrendamiento, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de pago establecidas por la Administración Municipal. ---

Asimismo, se autoriza a la señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, para suscribir el contrato de traspaso correspondiente, supeditado al pago total de la deuda existente, al cumplimiento del aporte reglamentario y a la obtención de los permisos del Ministerio de Salud y la Patente Municipal para el desarrollo de la nueva actividad comercial conforme lo gestionado. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5395

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA Aprobar en todos sus términos la recomendación del Dictamen MQ-CMAJ-086-25-2025-2026, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, por ende, acordar: Aprobar el traspaso total de los derechos de uso de suelo en la terminal de buses municipal, del señor Orlando Sánchez Vásquez, cédula N° 6-0074-0774, a favor de la señora Yesenia Castillo León, cédula N° 1-1059-0213. La nueva arrendataria asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y deberes establecidos en el contrato de arrendamiento, incluyendo el cumplimiento de las condiciones de pago establecidas por la Administración Municipal. Asimismo, se autoriza a la señora Patricia Mayela Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, para suscribir el contrato de traspaso correspondiente, supeditado al pago total de la deuda existente, al cumplimiento del aporte reglamentario y a la obtención de los permisos del Ministerio de Salud y la Patente Municipal para el desarrollo de la nueva actividad comercial conforme lo gestionado. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

Informe 09. Informe MQ-AJCM-INF-076-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre la solicitud de la administrada Irene Guido Ríos para “declaratoria y archivo de cobro de impuestos municipales”. ---

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-CM-636-25-2024-2028 ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-636-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 18, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 085-2025, celebrada el día martes 13 de mayo del 2025, en el cual se solicita un dictamen jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos donde se analice la solicitud de presentada por la administrada Irene Guido Ríos para “declaratoria y archivo de cobro de impuestos municipales”. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. -----

En atención al traslado efectuado por el Concejo Municipal, el suscrito emite el presente criterio jurídico con base en tres insumos documentales: (i) el **acuerdo de remisión** y su transcripción oficial contenida en el **oficio MQ-CM-636-25-2024-2028** (Sesión Ordinaria N.º **085-2025**, Acuerdo 18, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5396

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 085-2025, celebrada el día martes 13 de mayo del 2025, mediante el cual se solicitó criterio legal “para mejor resolver”, (ii) el **expediente e informe** remitido por la **Unidad de Gestión de Cobros** (oficio MQ-UGC-070-2025 y antecedentes asociados), (iii) el **Código Municipal**. Con esos insumos se desarrolla un ejercicio integral que comprende: **verificación de competencia** del Concejo Municipal frente a la **Administración Activa**; **contraste normativo** con el Código Municipal (especialmente arts. 118–121 y concordantes); **revisión de los antecedentes** de notificación y gestión de cobro del caso; **determinación de la vía procedimental** idónea para la interesada; y, finalmente, la **formulación del proyecto de acuerdo** para encauzar la gestión ante las **dependencias administrativas competentes**, y (iv) el **Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre (Quepos)**. ---

(***) **Nota aclaratoria** sobre la denominación municipal.— El “**Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre**” fue aprobado y se mantiene formalmente con la denominación **Municipalidad de Aguirre**. No obstante, a partir del cambio oficial de nombre del cantón a **Quepos**, y para todos los efectos jurídicos y administrativos, debe entenderse que dicho Reglamento **rige y resulta aplicable** a la **Municipalidad de Quepos**, en tanto se trata del **mismo ente municipal** sujeto a continuidad jurídica y normativa. En consecuencia, toda referencia a “Municipalidad de Aguirre” contenida en el Reglamento se interpreta como **Municipalidad de Quepos**, sin alterar su vigencia, alcance ni efectos. ---

De igual forma el **Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre** en todo momento cita el **Departamento de Cobros**, sin embargo, hoy en día se le denomina **Unidad de Gestión de Cobros**. ---

Antecedentes: ---

1. Consta en la Secretaría del Concejo Municipal la gestión de la administrada, quien solicita “la declaratoria y archivo de cobro de impuestos municipales”, alegando pagos y/o prescripción. ---
2. De oficio MQ-UGC-070-2025, la **Unidad de Gestión de Cobros** informó detalle de la morosidad y de las actuaciones de notificación y cobro administrativo. ---
3. Que el Concejo Municipal acordó solicitar criterio legal “para mejor resolver”.
4. **Que Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre (en adelante y para efectos de este dictamen jurídico, Reglamento de Cobro) regula la materia que nos ocupa.** ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5397

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Marco Normativo Aplicable: ---

• **Ley N.º 7794, Código Municipal: ---**

- **Establece una estructura y separación funcional:** El gobierno municipal lo integran dos órganos: un cuerpo deliberativo (Concejo Municipal) y un órgano ejecutivo (Alcaldía), “cada cual, con funciones específicas” (artículos 13 y 17 del Código Municipal). ---
- **Ámbito propio del Concejo Municipal:** Son atribuciones del Concejo Municipal **fixar la política y prioridades de desarrollo** del municipio, entre otras funciones de carácter **normativo y de control político**; no gestiona casos individuales. ---
- **Ámbito propio de la Alcaldía (órgano ejecutivo):** El Alcalde es el **funcionario ejecutivo** del gobierno local. ---
- **Régimen financiero-administrativo:** ordenación de pagos/egresos y tramitación de gestiones tributarias recaen **dentro de la Administración Municipal**, con informes canalizados **por la Alcaldía** (artículos 118–121 del Código Municipal). ---
- **Tributos municipales, multas e intereses por mora:** pago por períodos vencidos y generación de accesorios; base para depuración técnica por período. **Artículo 78. ---**
- **Hipoteca legal por tributos municipales** y prelación; soporte de cobro sobre inmuebles. **Artículo 79. ---**
- **Certificación de deudas como título ejecutivo y oposiciones admisibles** (pago o prescripción). **Artículo 80. ---**
- **Prescripción de tributos municipales (cinco años) y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (tres años).** **Artículo 82. ---**

• **Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Aguirre (Quepos): ---**

- **Objetivo y ámbito de aplicación:** El Reglamento regula el **cobro administrativo, extrajudicial y judicial** de obligaciones dinerarias vencidas **a favor de la Municipalidad de Aguirre** y es **obligatorio** para la **Administración Tributaria Municipal** y los **abogados internos o externos** que gestionen cobro. **Artículo 1 y artículo 2. ---**
- **Definiciones y competencias internas:** Se define “**Departamento de Cobros Municipal**” como la sección encargada de la función de recaudación; “**Cobro Administrativo**” como acciones administrativas de la Administración Tributaria; y “**Cobro Judicial**” a cargo de abogados. **Artículo 3, incisos c), h) y j). ---**
- **Fines y funciones de la Administración Tributaria Municipal:** Le corresponde **gestión, recaudación y fiscalización** de las obligaciones tributarias municipales. **Artículo 4.** Deber de documentar actuaciones en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5398

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

expediente administrativo. Artículo 8. Deber de **notificar** actuaciones conforme al Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Artículo 9.

○ **Recaudación por etapas: Voluntaria, administrativa y ejecutiva;** la administrativa corresponde al **Departamento de Cobros** con **dos requerimientos persuasivos**, y la ejecutiva se realiza coactivamente por **abogados**. Artículo 16. ---

○ **Obligaciones del Departamento de Cobros en etapa administrativa: Realizar gestiones de cobro, notificar** y, si persiste la morosidad, **remitir expediente** a etapa ejecutiva con la documentación soporte. Artículo 17, incisos a) y b). ---

○ **Arreglos de pago:** Definición, condiciones (comisión integrada por Coordinación Administrativa-Financiera, Alcaldía y representante de Administración Tributaria Municipal), formalización y causales de resolución; recursos si no procede el arreglo. **Artículos 18, 19, 20, 21 y 22.**

○ **Formas de extinción de la obligación tributaria municipal: Pago, compensación, confusión, condonación, prescripción y novación.** Artículo 24. Compensación a cargo del Departamento de Cobros. Artículo 25. Condonación de accesorios por **resolución del Alcalde Municipal** cuando haya error imputable a la administración. Artículo 27. Prescripción: plazos, trámite **a petición de parte** ante el **Departamento de Cobros**, con sustanciación según el **Código de Normas y Procedimientos Tributarios**; **lo pagado en obligación prescrita no es repetible.** Artículo 28. ---

○ **Traslado a etapa ejecutiva y título ejecutivo:** Requisitos para pasar a abogados, incluyendo **certificación del Contador Municipal** como **título ejecutivo** y avalúo del bien para eventual adjudicación. **Artículo 31, inciso 2, literal b) y literal c).** ---

Análisis jurídico: ---

1. **Competencia para conocer solicitudes individuales de acreditación de pagos, prescripción y archivo.** El **Reglamento de Cobro** pone en cabeza de la **Administración Tributaria Municipal** y del **Departamento de Cobros** la **gestión, recaudación y fiscalización** de las obligaciones tributarias municipales (artículo 4) y dispone que el **cobro se realiza por etapas** donde la **etapa administrativa** corresponde al **Departamento de Cobros** (artículo 16) y la **gestión de cobro administrativo y notificaciones** son obligaciones de esa dependencia (artículo 17). La **prescripción se declara únicamente a petición de parte y ante el Departamento de Cobros**, con el trámite del **Código de Normas y Procedimientos Tributarios** (artículo 28). En esa línea, la **depuración de saldos** por acreditación de pagos o compensación se realiza en sede administrativa (artículos 24 y 25). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5399

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Por diseño reglamentario, la **vía idónea** para lo pedido por la administrada **no es** el Concejo Municipal, **sino** la **Administración Tributaria Municipal/Departamento de Cobros**. ---

2. **Naturaleza técnica de lo solicitado.** La administrada invoca **prescripción** y **pagos previos**. El **cómputo de prescripción por período**, la **verificación de interrupciones**, la **acreditación de comprobantes** y eventuales **arreglos de pago** requieren expediente y valoración probatoria **en sede administrativa** (artículos 8, 9, 18 a 21 y 28 del Reglamento). ---

3. **Efectos y límites posteriores.** Si la Administración concluye que existen **saldos exigibles**, puede continuar con **etapa ejecutiva** y utilizar **título ejecutivo** mediante certificación del **Contador Municipal** (artículo 31, inciso 2, literal b), con posibilidad de **oponerse por pago o prescripción** conforme al régimen del **Código Municipal** (artículo 80), y observando los **plazos de prescripción** indicados en **artículo 82**. ---

4. **Rol del Concejo Municipal.** El Reglamento **no** le asigna al Concejo Municipal la tramitación ni decisión de **casos individuales** de cobro, prescripción o archivo. Su intervención se circunscribe a la **deliberación y control político** propios del régimen municipal, mientras que la **sustanciación** corresponde a las **unidades administrativas** indicadas. Desde el Reglamento de Cobro: **artículos 2, 4, 16, 17 y 28**. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

1) **Falta de competencia del Concejo Municipal:** A la luz del **Reglamento** (artículos **2, 4, 16, 17 y 28**), la solicitud de “declaratoria y archivo de cobro” **debe** tramitarse **ante la Administración Tributaria Municipal/Departamento de Cobros**, no ante el Concejo Municipal. ---

Por lo tanto, **se tiene por recibida** la solicitud presentada por la señora **Irene Guido Ríos** para “declaratoria y archivo de cobro de impuestos municipales”, **sin entrar al fondo** por falta de competencia del **Concejo Municipal**, y **remitirla** a la **Administración Tributaria Municipal/Departamento de Cobros** para su trámite y **resolución** conforme al **Reglamento** (artículos **2, 4, 16, 17 y 28**). ---

2) **Vía adecuada y parámetros de decisión:** La Administración debe **instruir** el expediente, verificar **comprobantes**, analizar **prescripción a petición de parte** y dictar **resolución administrativa** motivada, con **notificación** conforme al **Código de Normas y Procedimientos Tributarios** (artículos **8, 9 y 28** del Reglamento). **Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no es repetible** (artículo **28** del Reglamento). ---

3) **Por parte de la Administración Municipal,** debería **prevenirse** a la interesada para que, en el marco del procedimiento, **aporte los comprobantes de pago** que invoca

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5400

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS

y, de estimarlo pertinente, **solicite la prescripción** por períodos con base en el **artículo 28** del Reglamento y los **artículos 78, 80 y 82 del Código Municipal**. -----

- 4) **Se le recomienda a la Administración Municipal tener como marco sustantivo de soporte (Código Municipal):** Para el análisis de fondo en sede administrativa deben observarse los **artículos 78, 79, 80 y 82 del Código Municipal** (períodos, accesorios, hipoteca legal, título ejecutivo y prescripción) y las **vías recursivas** de los **artículos 165 y 170 del Código Municipal**, y el articulado mencionado en el presente dictamen del **Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Aguirre (Quepos)**.-
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-076-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, respecto a la gestión presentada por la Administrada Irene Guido Ríos de solicitud de “declaratoria y archivo de cobro de impuestos municipales, acordar: **1.** Falta de competencia del Concejo Municipal: A la luz del Reglamento (artículos 2, 4, 16, 17 y 28), la solicitud de “declaratoria y archivo de cobro” debe tramitarse ante la Administración Tributaria Municipal/Departamento de Cobros, no ante el Concejo Municipal. Por lo tanto, se tiene por recibida la solicitud presentada por la señora Irene Guido Ríos para “declaratoria y archivo de cobro de impuestos municipales”, sin entrar al fondo por falta de competencia del Concejo Municipal, y remitirla a la Administración Tributaria Municipal/Departamento de Cobros para su trámite y resolución conforme al Reglamento (artículos 2, 4, 16, 17 y 28). **2.** Vía adecuada y parámetros de decisión: La Administración debe instruir el expediente, verificar comprobantes, analizar prescripción a petición de parte y dictar resolución administrativa motivada, con notificación conforme al Código de Normas y Procedimientos Tributarios (artículos 8, 9 y 28 del Reglamento). Lo pagado para satisfacer una obligación prescrita no es repetible (artículo 28 del Reglamento). **3.** Por parte de la Administración Municipal, debería prevenirse a la interesada para que, en el marco del procedimiento, aporte los comprobantes de pago que invoca y, de estimarlo pertinente, solicite la prescripción por períodos con base en el artículo 28 del Reglamento y los artículos 78, 80 y 82 del Código Municipal. **4.** Se le recomienda a la Administración Municipal tener como marco sustantivo de soporte (Código Municipal): Para el análisis de fondo en sede administrativa deben observarse los artículos 78, 79, 80 y 82 del Código Municipal (períodos, accesorios, hipoteca legal, título ejecutivo y prescripción) y las vías recursivas de los artículos 165 y 170 del Código Municipal, y el articulado mencionado en el presente dictamen del Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Aguirre (Quepos). **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5401

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Informe 10. Informe MQ-AJCM-INF-077-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre la solicitud del administrado Jose Luis Castro Fallas para arreglo de pago. ---

REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-CM-1360-25-2024-2028 ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1360-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 14, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 207-2022, celebrada el día martes 08 de noviembre del 2022, en el cual se solicita un dictamen jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos donde se analice la solicitud de presentada por el administrado Jose Luis Castro Fallas, cédula de identidad número 1-0377-0956, para obtener facilidades de pago para saldos vencidos por conceptos adeudados municipales. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. -----

En atención al traslado efectuado por el Concejo Municipal, el suscrito emite el presente criterio jurídico con base en: (i) el acuerdo de remisión citado, (ii) la nota presentada por el administrado, el señor Jose Luis Castro Fallas, cédula de identidad número 1-0377-0956, (iii) el **Código Municipal**, (iv) el **Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre (Quepos)**, y (v) la **Constancia municipal de uso interno** emitida el **06/10/2025**, que indica que el contribuyente se encuentra al día hasta el **31 de diciembre de 2025**. ----

(*) Nota aclaratoria sobre la denominación municipal.**— El “Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre” fue aprobado y se mantiene formalmente con la denominación **Municipalidad de Aguirre**. No obstante, a partir del cambio oficial de nombre del cantón a **Quepos**, y para todos los efectos jurídicos y administrativos, debe entenderse que dicho Reglamento **rige y resulta aplicable a la Municipalidad de Quepos**, en tanto se trata del **mismo ente municipal** sujeto a continuidad jurídica y normativa. En consecuencia, toda referencia a “Municipalidad de Aguirre” contenida en el Reglamento se interpreta como **Municipalidad de Quepos**, sin alterar su vigencia, alcance ni efectos. ---

De igual forma el **Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre** en todo momento cita el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5402

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Departamento de Cobros, sin embargo, hoy en día se le denomina **Unidad de Gestión de Cobros**. ---

Antecedentes: ---

1. Que mediante el acuerdo 14, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 207-2022, celebrada el día martes 08 de noviembre del 2022, el Concejo Municipal **trasladó** la nota del administrado que solicitaba **arreglo de pago** para estudio de la Asesoría Legal del Concejo Municipal y posterior recomendación al Concejo Municipal. ---
2. Ante el requerimiento y consulta realizada por esta Asesoría, la **Unidad de Gestión de Cobros** remitió **constancia** y **desglose** actualizados al **06/10/2025**, de los que se desprende que el contribuyente **no registra morosidad** y **se encuentra al día** hasta el **31/12/2025**. ---

Marco Normativo Aplicable: ---

- **Ley N.º 7794, Código Municipal: ---**
 - Pago por períodos vencidos y accesorios (artículo 78). ---
 - Título ejecutivo y oposiciones admisibles (pago o prescripción) (artículo 80).
 - Plazos de prescripción (artículo 82). ---
- **Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Aguirre (Quepos): ---**
 - Competencia de la Administración Tributaria Municipal/Departamento de Cobros (hoy **Unidad de Gestión de Cobros**) para **gestión, recaudación y fiscalización** (artículos 2 y 4). ---
 - Estructura del **cobro por etapas** y deber de tramitar en **sede administrativa** (artículos 16 y 17). ---
 - **Arreglos de pago**: definición, condiciones y trámite **exclusivamente administrativo** (artículos 18 a 22). ---
 - **Formas de extinción** de la obligación (**pago, compensación, condonación de accesorios por resolución del Alcalde Municipal cuando corresponda, prescripción a petición de parte, etc.**) (artículos 24, 25, 27 y 28). ---

Análisis jurídico: ---

1. La **petición original** del administrado (arreglo de pago) se dirigía a obtener facilidades para **saldos vencidos**. Sin embargo, del **expediente de cobros** remitido se constata que **no existen saldos pendientes** al **06/10/2025**: el desglose reporta **totales en cero** y la constancia certifica que el administrado **está al día** hasta el

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5403

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

31/12/2025. Ello implica **sustracción de materia** respecto de la solicitud de arreglo, por **inexistencia de deuda exigible**. ---

2. Aun en hipótesis de existir deuda, el **trámite y decisión** sobre **arreglos de pago** compete **exclusivamente** a la **Administración Tributaria Municipal/Unidad de Gestión de Cobros**, conforme al **Reglamento** (artículos 18 a 22), no al Concejo Municipal. ---

3. Corresponde, entonces, **cerrar** la gestión de arreglo promovida en 2022 en sede del Concejo Municipal, dejando constancia de que **los rubros referidos se encuentran cancelados** según la **constancia de 06/10/2025**, y **disponer que la Administración continúe** con la **facturación y recaudación del período corriente** por los **rubros ordinarios** que correspondan (impuesto de bienes inmuebles, servicios de aseo, etc.).

Conclusiones y Recomendaciones: ---

1. Que con base en la **constancia municipal de uso interno (06/10/2025)** y la consulta realizada por parte de esta Asesoría Jurídica, el administrado **no mantiene saldos pendientes** y **se encuentra al día hasta el 31/12/2025**; por ende, la solicitud de **arreglo de pago** ha quedado **sin objeto**. ---

Advertencia de no reconocimiento de derechos: La afirmación de que el contribuyente “no mantiene saldos” **no genera derecho alguno a su favor** si la información utilizada para este dictamen resultare **falsa, incompleta o inexacta**. En tal caso, deberá estarse a lo que determine la **Administración Tributaria Municipal/Unidad de Gestión de Cobros**, conforme al **procedimiento de verificación, documentación y notificación** previsto en el **Reglamento** (artículos 8 y 9) y a sus **competencias** (artículos 2, 4, 16 y 17). ---

2. Se reitera que el Concejo Municipal **no** es el órgano competente para **aprobar arreglos de pago**; dicha materia es **administrativa** y corresponde a la **Unidad de Gestión de Cobros** (artículos 18 a 22 del **Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Aguirre (Quepos)**). ---

3. **Procede disponer** que la **Administración Municipal**, por medio de la **Unidad de Gestión de Cobros**, **corrobore** la información consignada en este dictamen contra sus **registros actuales** y **continúe** con la **facturación y recaudación normal** de los **rubros del período corriente** que correspondan, conforme al **Reglamento** y al **Código Municipal** (artículos 78, 80 y 82). ---

4. **Comunicar** lo resuelto al administrado y a la **Unidad de Gestión de Cobros**, para lo que en derecho corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-077-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5404

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, respecto a la gestión presentada
2 por el administrado Jose Luis Castro Fallas para arreglo de pago, acordar: **1.** Que con base
3 en la constancia municipal de uso interno (06/10/2025) y la consulta realizada por parte de
4 esta Asesoría Jurídica, el administrado no mantiene saldos pendientes y se encuentra al día
5 hasta el 31/12/2025; por ende, la solicitud de arreglo de pago ha quedado sin objeto.
6 Advertencia de no reconocimiento de derechos: La afirmación de que el contribuyente “no
7 mantiene saldos” no genera derecho alguno a su favor si la información utilizada para este
8 dictamen resultare falsa, incompleta o inexacta. En tal caso, deberá estarse a lo que determine
9 la Administración Tributaria Municipal/Unidad de Gestión de Cobros, conforme al
10 procedimiento de verificación, documentación y notificación previsto en el Reglamento
11 (artículos 8 y 9) y a sus competencias (artículos 2, 4, 16 y 17). **2.** Se reitera que el Concejo
12 Municipal no es el órgano competente para aprobar arreglos de pago; dicha materia es
13 administrativa y corresponde a la Unidad de Gestión de Cobros (artículos 18 a 22 del
14 Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Aguirre (Quepos)). **3.** Procede disponer que la
15 Administración Municipal, por medio de la Unidad de Gestión de Cobros, corrobore la
16 información consignada en este dictamen contra sus registros actuales y continúe con la
17 facturación y recaudación normal de los rubros del período corriente que correspondan,
18 conforme al Reglamento y al Código Municipal (artículos 78, 80 y 82). **4.** Comunicar lo
19 resuelto al administrado y a la Unidad de Gestión de Cobros, para lo que en derecho
20 corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
21 **Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
22 **comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena,**
23 **José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz**
24 **Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----**

25 **Informe 11.** Informe MQ-AJCM-INF-078-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor
26 Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

27 ASUNTO: Criterio Legal sobre la solicitud del administrado José Antonio Carvajal Martínez
28 para arreglo de pago. ---

29 REFERENCIA: Se refiere al oficio MQ-CM-1361-25-2024-2028 ---

30 Estimados (as) señores (as): ---

31 El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1361-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 15,
32 Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión
33 Ordinaria No. 207-2022, celebrada el día martes 08 de noviembre del 2022, en el cual se
34 solicita un dictamen jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo
35 Municipal de Quepos donde se analice la solicitud de presentada por el administrado José
36 Antonio Carvajal Martínez, cédula de identidad número 2-0318-0706, para obtener

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5405

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 facilidades de pago para saldos vencidos por conceptos adeudados municipales. Lo anterior
2 con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de
3 Quepos. ---

4 En atención al traslado efectuado por el Concejo Municipal, el suscrito emite el presente
5 criterio jurídico con base en: (i) el acuerdo de remisión citado, (ii) la nota presentada por el
6 administrado, el señor José Antonio Carvajal Martínez, cédula de identidad número 2-0318-
7 0706 y anexos del administrado (identificación y certificación de pensión CCSS), (iii) el
8 **Código Municipal**, (iv) el **Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo,**
9 **Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre (Quepos)**, y (v) la **Constancia**
10 **municipal de uso interno** emitida el **06/10/2025**, que indica estado actual de la situación
11 tributaria del contribuyente. ---

12 **(***) Nota aclaratoria sobre la denominación municipal.**— El “**Reglamento para**
13 **el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la**
14 **Municipalidad de Aguirre**” fue aprobado y se mantiene formalmente con la
15 denominación **Municipalidad de Aguirre**. No obstante, a partir del cambio oficial
16 de nombre del cantón a **Quepos**, y para todos los efectos jurídicos y administrativos,
17 debe entenderse que dicho Reglamento **rige y resulta aplicable** a la **Municipalidad**
18 **de Quepos**, en tanto se trata del **mismo ente municipal** sujeto a continuidad jurídica
19 y normativa. En consecuencia, toda referencia a “Municipalidad de Aguirre”
20 contenida en el Reglamento se interpreta como **Municipalidad de Quepos**, sin alterar
21 su vigencia, alcance ni efectos. ---

22 De igual forma el **Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo,**
23 **Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre** en todo momento cita el
24 **Departamento de Cobros**, sin embargo, hoy en día se le denomina **Unidad de**
25 **Gestión de Cobros**. ----

26 *Antecedentes:* ---

- 27 1. Que mediante el acuerdo 15, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el
28 Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 207-2022, celebrada el día
29 martes 08 de noviembre del 2022, el Concejo Municipal **trasladó** la nota del
30 administrado que solicitaba **arreglo de pago** para estudio de la Asesoría Legal del
31 Concejo Municipal y posterior recomendación al Concejo Municipal. El administrado
32 solicita **arreglo de pago** (propone cuotas mensuales de ₡15.000) para atender rubros
33 vencidos. ---
- 34 2. Ante el requerimiento y consulta realizada por esta Asesoría, la **Unidad de Gestión**
35 **de Cobros** remitió **constancia** y **desglose** actualizados al **06/10/2025**, de los que se
36 desprende que el contribuyente **refleja una situación de saldos por principal**,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5406

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

intereses y multas asociados a períodos antiguos (avisos de cobro y servicios municipales). ---

3. La nota y sus anexos (constancia de pensión CCSS) se incorporan como soporte social-económico para la eventual **evaluación administrativa** de un **arreglo de pago**. ---

Marco Normativo Aplicable: ---

- **Ley N.º 7794, Código Municipal:** ---
 - Pago por períodos vencidos y accesorios (artículo 78). ---
 - Título ejecutivo y oposiciones admisibles (pago o prescripción) (artículo 80).
 - Plazos de prescripción (artículo 82). ---
- **Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Aguirre (Quepos):** ---
 - Competencia de la Administración Tributaria Municipal/Departamento de Cobros (hoy **Unidad de Gestión de Cobros**) para **gestión, recaudación y fiscalización** (artículos 2 y 4). ---
 - Estructura del **cobro por etapas** y deber de tramitar en **sede administrativa** (gestiones y **notificaciones**, artículos 16 y 17). ---
 - **Arreglos de pago:** definición, condiciones y trámite **exclusivamente administrativo** (artículos 18 a 22). ---
 - **Formas de extinción** de la obligación (**pago, compensación, condonación de accesorios por resolución del Alcalde Municipal cuando corresponda, prescripción a petición de parte, etc.**) (artículos 24, 25, 27 y 28). ---

Análisis jurídico: ---

1. **Competencia y vía procedimental.** La solicitud de **arreglo de pago** se **tramita y decide** en **sede administrativa** por la **Unidad de Gestión de Cobros**, no por el **Concejo Municipal** (artículos 2, 4, 16, 17 y 18 a 22 del Reglamento). ---
2. **Estado de cuenta a la fecha de corte consultada (06/10/2025).** El **desglose** indica **existencia de saldos** por principal, intereses y multas. En consecuencia, **no** se acredita “estar al día” con base en ese corte y **procede** continuar el **procedimiento administrativo**: ---
 - Valorar **arreglo de pago** conforme artículos **18 a 22 del Reglamento**;
 - o, si corresponde, aplicar otros **modos de extinción** (artículos **24, 25, 27 y 28**); ---
 - todo ello con **documentación y notificación** según artículos **8 y 9 del Reglamento**. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5407

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1. El **Concejo Municipal** carece de competencia para aprobar **arreglos de pago**; la materia es **administrativa** y corresponde a la **Unidad de Gestión de Cobros**, según artículos **2, 4, 16, 17 y 18 a 22** del Reglamento. ----
Téngase por recibida la nota del administrado y, por **falta de competencia** del **Concejo Municipal** para resolver arreglos de pago, **remitir** la gestión a la **Unidad de Gestión de Cobros** para su **trámite y resolución**, conforme a los artículos **2, 4, 16, 17 y 18 a 22** del **Reglamento**. ----
2. Con base en el **desglose con corte 06/10/2025**, se **registran saldos** vencidos por principal, intereses y multas, por lo que **corresponde** que la **Unidad de Gestión de Cobros** continúe el **trámite administrativo** (arreglo u otros modos de extinción) con motivación y **notificación**. ---
3. **Procede disponer** que la **Administración Municipal**, por medio de la **Unidad de Gestión de Cobros**, **corrobore** la información consignada en este dictamen contra sus **registros actuales** y **continúe** con la **facturación y recaudación normal** de los **rubros** que correspondan, conforme al **Reglamento** y al **Código Municipal** (artículos **78, 80 y 82**). ---
4. **Comunicar** lo resuelto al administrado y a la **Unidad de Gestión de Cobros**, para lo que en derecho corresponda. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-078-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, respecto a la gestión presentada por el administrado José Antonio Carvajal Martínez para arreglo de pago, acordar: **1.** El Concejo Municipal carece de competencia para aprobar arreglos de pago; la materia es administrativa y corresponde a la Unidad de Gestión de Cobros, según artículos 2, 4, 16, 17 y 18 a 22 del Reglamento. Téngase por recibida la nota del administrado y, por falta de competencia del Concejo Municipal para resolver arreglos de pago, remitir la gestión a la Unidad de Gestión de Cobros para su trámite y resolución, conforme a los artículos 2, 4, 16, 17 y 18 a 22 del Reglamento. **2.** Con base en el desglose con corte 06/10/2025, se registran saldos vencidos por principal, intereses y multas, por lo que corresponde que la Unidad de Gestión de Cobros continúe el trámite administrativo (arreglo u otros modos de extinción) con motivación y notificación. **3.** Procede disponer que la Administración Municipal, por medio de la Unidad de Gestión de Cobros, corrobore la información consignada en este dictamen contra sus registros actuales y continúe con la facturación y recaudación normal de los rubros que correspondan, conforme al Reglamento y al Código Municipal (artículos 78, 80 y 82). **4.** Comunicar lo resuelto al administrado y a la Unidad de Gestión de Cobros, para lo que en derecho corresponda. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5408

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque
2 Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y
3 Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---

4 **Informe 12.** Informe MQ-AJCM-INF-079-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor
5 Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

6 ASUNTO: Criterio Legal sobre posibles irregularidades en la Junta de Educación de la
7 Escuela La Inmaculada. ----

8 REFERENCIAS: ---

- 9 • Oficio DREA-DR-0682-2025, de la Dirección Regional de Educación de Aguirre.
- 10 • Oficio MQ-CM-1609-25-2024-2028 (Acuerdo 06, Art. 5, Sesión Ordinaria N.º 123-
11 2025), mediante el cual se traslada la consulta a esta Asesoría. ---
- 12 • Oficio MQ-CM-1539-25-2024-2028 (Acuerdo 51, Art. 7, Sesión Ordinaria N.º 116-
13 2025), sobre proyecto de reglamento municipal en estudio en la Comisión de Asuntos
14 Jurídicos. ---
- 15 • Dictamen Jurídico N.º MQ-AJCM-INF-021-2025, “Criterio Legal sobre posibles
16 irregularidades en la Junta de Educación de la Escuela La Inmaculada”. ---

17 Estimados (as) señores (as): ----

18 El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1609-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 06,
19 Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de
20 Quepos, en Sesión Ordinaria No. 123-2025, celebrada el martes 28 de octubre del 2025, en
21 el cual se solicita un dictamen jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del
22 Concejo Municipal de Quepos del oficio DREA-DR-0682-2025, remitido por el Dr. Randall
23 Cordero Marengo, director Regional de Educación de Aguirre, Ministerio de Educación
24 Pública (MEP). Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución
25 final del Concejo Municipal de Quepos. ----

26 **Antecedentes:** ---

- 27 1. Que por medio del oficio DREA-DR-0682-2025, de fecha 09 de octubre de 2025,
28 el Director Regional de Educación de Aguirre reitera al Concejo Municipal de
29 Quepos la solicitud de apertura, tramitación y resolución de un procedimiento
30 ordinario de destitución de miembros de Junta, señalando, entre otros aspectos,
31 que: ---
32 • Antes de la entrada en vigencia de la Ley N.º 10631, las Juntas se regían por
33 el Decreto Ejecutivo N.º 38249-MEP, *Reglamento General de Juntas de*
34 *Educación y Juntas Administrativas.* -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5409

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 • Dicha normativa, a su juicio, se mantiene vigente mientras no sea derogada
2 expresamente y que la Ley N.º 10631 viene a complementar, mas no a
3 derogar, dicho reglamento. ---
- 4 • Se invocan criterios de la Procuraduría General de la República (PGR-C-126-
5 2023, PGR-C-169-2023 y otros) en el sentido de que los Concejos
6 Municipales serían los órganos competentes para instruir y resolver
7 procedimientos ordinarios de destitución de miembros de Junta. ---
- 8 2. Que mediante el oficio MQ-CM-1609-25-2024-2028, de fecha 05 de noviembre
9 de 2025, la Secretaría del Concejo Municipal de Quepos notifica al suscrito
10 Asesor Legal el acuerdo N.º 06, Artículo Quinto, adoptado en Sesión Ordinaria
11 N.º 123-2025 y ratificado en Sesión Ordinaria N.º 126-2025, mediante el cual se
12 traslada el oficio DREA-DR-0682-2025 para que esta Asesoría Legal “emita el
13 criterio solicitado a la brevedad del caso”. ---
- 14 3. Que la Sala Constitucional, mediante sentencia N.º 2021-028022, declaró
15 inconstitucionales por violación al principio de reserva de ley los artículos 25, 26,
16 27, 28 y 94 inciso f) del *Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas*
17 *Administrativas* (Decreto Ejecutivo N.º 38249-MEP). ---
- 18 4. Que la Asamblea Legislativa aprobó la **Ley N.º 10631, Ley de Juntas de**
19 **Educación**, emitida el 28 de enero de 2025 y publicada en La Gaceta N.º 33 del
20 19 de febrero de 2025, que entró en vigencia a partir de su publicación. Entre
21 otros aspectos, esta ley: ---
 - 22 ▪ Regula la remoción de miembros de las Juntas por parte del Concejo
23 Municipal cuando medie justa causa (artículo 20). ---
 - 24 ▪ Clasifica las faltas a efecto sancionatorio (artículo 23). ---
 - 25 ▪ Establece que los Concejos Municipales “elaborarán el procedimiento
26 a seguir para los procesos de investigación, aplicación de sanciones y
27 la destitución de los miembros de junta, respetando los principios del
28 debido proceso” (artículo 22). ---
 - 29 ▪ En su **Transitorio I**, dispone que el Poder Ejecutivo deberá
30 reglamentar la ley dentro de los doce meses posteriores a su entrada
31 en vigencia, es decir, a más tardar en febrero de 2026. ---
- 32 5. En Dictamen Jurídico N.º MQ-AJCM-INF-021-2025, de fecha 13 de abril de 2025,
33 esta Asesoría Jurídica emitió criterio sobre posibles irregularidades en la Junta de
34 Educación de la Escuela La Inmaculada, a raíz del oficio DREA-DR-0151-2025,
35 concluyendo, en síntesis, que: ----
 - 36 • Ante la inconstitucionalidad parcial del Reglamento General y la ausencia de
37 una regulación especial completa, debía acudirse supletoriamente al
38 procedimiento ordinario previsto en la LGAP (arts. 229, 308 y ss.). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5410

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 • La competencia del Concejo Municipal, en virtud del artículo 13 inciso g) del
2 Código Municipal, se proyecta principalmente en el nombramiento y la
3 remoción por justa causa, más no necesariamente en la fase instructiva, que
4 podría ser asumida por el MEP por su idoneidad técnica y funcional. ---
5 6. Mediante el oficio MQ-CM-1539-25-2024-2028, de fecha 08 de octubre de 2025, se
6 notificó a la **Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos** el acuerdo N.º
7 51, Artículo Séptimo, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 116-2025 y ratificado en
8 la Sesión Ordinaria N.º 118-2025, mediante el cual el Concejo Municipal traslada a
9 dicha Comisión para su estudio el proyecto de: ---

- 10 • **“Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, sobre el procedimiento**
11 **administrativo disciplinario para eventuales sanciones a imponer de los**
12 **miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de**
13 **Educación”.** ---

14 **Dicho proyecto se encuentra, a la fecha, en análisis y revisión por parte de la**
15 **Comisión.** ---

16 **Marco Normativo Aplicable:** ---

- 17 • **Constitución Política de Costa Rica:** ---
18 ○ Artículo 140, incisos 3) y 18): atribuyen al Poder Ejecutivo la potestad
19 reglamentaria para ejecutar las leyes, incluyendo la emisión, reforma y
20 derogatoria de reglamentos ejecutivos. ---
21 ○ Artículos 11 y 129: principio de legalidad y jerarquía normativa. ---
22 • **Código Municipal (Ley N.º 7794):** ---
23 ○ Reconoce la autonomía municipal y la potestad normativa del Concejo,
24 incluyendo la facultad de dictar **reglamentos autónomos de organización y**
25 **servicio**, subordinados a la ley y a los reglamentos ejecutivos. ---
26 ○ Artículo 13 inciso g): atribuye al Concejo Municipal la competencia de
27 **nombrar directamente**, por mayoría simple y con criterio de equidad entre
28 géneros, a las personas miembros de las Juntas de Educación y Juntas
29 Administrativas, quienes “solo podrán ser removidos por justa causa”. ---
30 • **Ley N.º 10631, Ley de Juntas de Educación:** ---
31 ○ Artículo 20: regula la remoción de miembros de las Juntas por parte del
32 Concejo Municipal cuando medie justa causa. ---
33 ○ Artículo 22: dispone que los Concejos Municipales elaborarán el
34 procedimiento a seguir para los procesos de investigación, aplicación de
35 sanciones y destitución de los miembros de Junta, respetando el debido
36 proceso, y lo comunicarán a la comunidad y al Director Regional de
37 Educación.---
38 ○ Artículo 23: clasifica las faltas para efectos sancionatorios. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5411

Acta N.º 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- **Transitorio I:** ordena al Poder Ejecutivo reglamentar la ley en los doce meses posteriores a su entrada en vigencia. ---
- **Decreto Ejecutivo N.º 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas: ----**
 - Reglamento ejecutivo de alcance nacional. ---
 - La sentencia N.º 2021-028022 de la Sala Constitucional declaró inconstitucionales los artículos 25, 26, 27, 28 y 94.f, por configurar un procedimiento sumario sancionatorio sin base legal, contrario al artículo 308 LGAP. ---
- **Ley General de la Administración Pública (LGAP): ---**
 - Artículo 229: establece el carácter general del Libro Segundo sobre Procedimiento Administrativo y su aplicación supletoria en ausencia de normas especiales. ---
 - Artículos 308 y siguientes: regulan el **procedimiento administrativo ordinario**, que la Sala Constitucional ha reconocido como parámetro frente a procedimientos sancionadores especiales carentes de base legal suficiente.

Análisis jurídico: ---

1. NATURALEZA DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN U JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y RESERVA DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA AL PODER EJECUTIVO: ----

El *Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas* (Decreto Ejecutivo N.º 38249-MEP) es un **reglamento ejecutivo** dictado por el Poder Ejecutivo para desarrollar normativa legal de carácter nacional en materia de educación y juntas.

De conformidad con el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución, la potestad de emitir, adicionar, reformar o derogar este tipo de reglamentos corresponde **exclusivamente** al Poder Ejecutivo. --

En consecuencia, no es jurídicamente posible que un Concejo Municipal “reemplace” o “repare” el Reglamento General por vía de reglamentación local; cualquier modificación del esquema regulatorio nacional sobre Juntas de Educación y Juntas Administrativas debe provenir del Ejecutivo, con fundamento en la habilitación legal correspondiente (precisamente hoy, la Ley N.º 10631). ---

2. ALCANCE DE LA SENTENCIA N.º 2021-028022 DE LA SALA CONSTITUCIONAL: ----

La sentencia N.º 2021-028022: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5412

Acta N.º 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- Expulsó del ordenamiento los artículos 25, 26, 27, 28 y 94.f del Reglamento General, al considerar que establecían un procedimiento sumario sancionatorio sin base legal, violatorio del principio de reserva de ley y del debido proceso. ---
- Ratificó que los miembros de las Juntas pueden ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa (artículo 23, en la parte no anulada). ---

Esto genera un **vacío parcial a nivel reglamentario en cuanto al procedimiento**, pero no suprime la competencia sustantiva del Concejo Municipal para remover miembros de Junta por justa causa, ni la posibilidad de acudir al procedimiento ordinario de la LGAP como referencia supletoria, tal como se analizó en el dictamen MQ-AJCM-INF-021-2025. ---

3. **LA LEY N.º 10631 Y EL TRANSITORIO I: DOS NIVELES DE REGLAMENTACIÓN:** ---

Con la Ley N.º 10631 se reordena el marco jurídico: ---

- En su **Artículo 20**, se regula expresamente la remoción de miembros de Junta por parte del Concejo Municipal, cuando medie justa causa. ---
- En el **Artículo 22**, se asigna a los **Concejos Municipales** (y a los CLEI, según el caso) la obligación de **elaborar el procedimiento** a seguir para los procesos de investigación, aplicación de sanciones y destitución, respetando el debido proceso. ---
- En el **Transitorio I**, se emplaza al **Poder Ejecutivo** para que reglamente la ley en un plazo de doce meses. ---

De este esquema se desprenden **dos planos de reglamentación:** ---

- a) **Plano nacional (Poder Ejecutivo):** reglamento general de la Ley N.º 10631, de alcance nacional, que corresponde dictar al Poder Ejecutivo en virtud del Transitorio I. Este reglamento detallará y armonizará aspectos generales del régimen de Juntas, siempre sujeto a la Constitución, al principio de reserva de ley y a la jurisprudencia de la Sala Constitucional. **Inclusive podría llegar a reglamentar de forma directa la materia que nos ocupa si en dado caso así lo dispusiere.** ---
- b) **Plano local (Municipio):** reglamento u ordenanza municipal, de naturaleza **autónoma de organización y servicio**, destinado a fijar el **procedimiento interno** que seguirá el Concejo Municipal para conocer los procesos de investigación, sanción y destitución, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley N.º 10631. ---

En otras palabras: ---

- El Concejo Municipal **no** está llamado a sustituir el Reglamento General de Juntas (competencia reservada al Ejecutivo), -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5413

Acta N.º 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- pero **sí** está obligado a contar con un **procedimiento propio**, de alcance local, para tramitar los casos que, eventualmente, deban resolverse en sede municipal.

4. **REGLAMENTOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y EL PROYECTO ACTUALMENTE EN ESTUDIO:** ---

En el caso de Quepos, el Concejo ya inició la vía de reglamentación local al remitir a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos el proyecto de: **“Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, sobre el procedimiento administrativo disciplinario para eventuales sanciones a imponer de los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de Educación”**. ---

Este proyecto constituye el vehículo natural para dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley N.º 10631. Corresponde a la Comisión de Asuntos Jurídicos y, posteriormente, al Concejo Municipal: ---

- Verificar la conformidad del texto con la Ley N.º 10631, la LGAP, la jurisprudencia constitucional y los criterios de la Procuraduría General de la República. ---
- Asegurar que el reglamento no reproduzca esquemas procesales sumarios ya declarados inconstitucionales, y que respete plenamente el debido proceso.
- Definir la distribución de roles (investigación, órgano director, órgano decisor), con particular atención al vínculo funcional con el MEP y a la competencia decisoria del Concejo Municipal. ---

5. **LA EXPERIENCIA DEL DICTAMEN MQ-AJCM-INF-021-2025 Y EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** ---

En el dictamen MQ-AJCM-INF-021-2025, esta Asesoría, ante un marco normativo en transición, consideró necesario: ---

- Reconocer que la declaratoria de inconstitucionalidad no dejaba a la Administración “sin procedimiento”, sino que habilitaba la aplicación supletoria del **procedimiento ordinario de la LGAP**, como garantía de continuidad y respeto al debido proceso. ---
- Resaltar el principio de legalidad y la necesidad de que el Concejo Municipal se limitara a las competencias expresas de nombramiento y remoción por justa causa, sin asumir indebidamente funciones instructoras que podían corresponder al MEP. ---

Ese criterio mantiene su valor como **diagnóstico jurídico** de la situación tras la sentencia 2021-028022 y antes de que existiera un proyecto de reglamento municipal en estudio. No obstante, a la fecha de este nuevo dictamen: ---

- Ya está vigente la Ley N.º 10631, con su mandato expreso de reglamentación (artículo 22 y Transitorio I). -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5414

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 • Existe un **proyecto concreto de reglamento municipal** en manos de la Comisión
2 de Asuntos Jurídicos. ---

3 Esto obliga a valorar, no solo qué es jurídicamente posible, sino también qué es lo **más**
4 **prudente y seguro**, desde la perspectiva de la seguridad jurídica y de la previsibilidad
5 para los administrados. ---

6 6. **SOBRE LA OPORTUNIDAD Y LAS POSIBLES RUTAS PARA EL**
7 **CONCEJO MUNICIPAL.** ---

8 A la luz de la nueva normativa y del estado actual del proceso reglamentario, esta
9 Asesoría considera que el Concejo Municipal dispone, en abstracto, de dos posibles rutas:

10 a) **Aprobar a la mayor brevedad posible el reglamento municipal actualmente en**
11 **estudio**, utilizando el presente dictamen como insumo técnico, de forma que el
12 Concejo Municipal cuente con una normativa propia, clara y estable, previo a iniciar
13 nuevos procedimientos disciplinarios. ---

14 b) **Esperar la reglamentación del Poder Ejecutivo**, dictada en cumplimiento del
15 Transitorio I, y solo entonces aprobar o ajustar el reglamento municipal, para
16 armonizarlo mejor con la normativa nacional. ---

17 Si bien ambas rutas pueden defenderse jurídicamente — sobre todo con base en el criterio
18 anterior (MQ-AJCM-INF-021-2025) y también sobre la supletoriedad de la aplicación de
19 la LGAP —, esta Asesoría estima que, en este momento y en atención a la complejidad
20 de los derechos en juego, **no es la opción más conveniente** para el Concejo Municipal
21 de Quepos, por los siguientes motivos: ---

- 22 • El procedimiento sancionatorio en sede administrativa exige un alto estándar de
23 **seguridad jurídica**, previsibilidad y respeto al debido proceso, lo que se alcanza
24 de mejor manera con un **texto reglamentario claro y aprobado** antes de iniciar
25 nuevos procesos. ---
26 • El Transitorio I de la Ley N.º 10631 emplaza al Poder Ejecutivo a reglamentar la
27 ley antes de febrero de 2026, por lo que es previsible que, en el corto plazo, exista
28 un marco reglamentario nacional que podría obligar a revisar o reformar cualquier
29 normativa municipal que se apruebe apresuradamente. ---
30 • El Concejo ya activó un proceso reglamentario interno mediante el proyecto en
31 estudio en la Comisión de Asuntos Jurídicos, y es coherente con el principio de
32 buena administración esperar que dicho proceso madure, aprovechando este
33 dictamen como insumo para perfeccionar el texto. ---

34 Todo lo anterior se plantea como una recomendación de **garantista de los derechos**
35 **humanos de defensa, vigilancia al principio de legalidad y seguridad jurídica**, no
36 como una renuncia a la competencia de remoción que la ley atribuye al Concejo
37 Municipal, sino como una forma de ejercerla de manera ordenada, previsible y respetuosa
38 del principio de legalidad y del debido proceso. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5415

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Conclusiones y Recomendaciones: ---

1. **Tener por conocido** el presente Dictamen Jurídico y el oficio DREA-DR-0682-2025, incorporando sus consideraciones en el análisis interno del Concejo sobre la materia.
 2. **Trasladar el presente Dictamen Jurídico a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos**, para que sea considerado como **insumo técnico** dentro del estudio del proyecto de: “Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, sobre el procedimiento administrativo disciplinario para eventuales sanciones a imponer de los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de Educación”, con el encargo de que la Comisión de Asuntos Jurídicos verifique la conformidad del proyecto con: ---
 - a. La Ley N.º 10631 y su Transitorio. ---
 - b. La LGAP y la jurisprudencia de la Sala Constitucional. ---
 - c. Los criterios consultivos de la Procuraduría General de la República sobre la materia. ---
 3. **Solicitar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos** que otorgue **atención prioritaria** al estudio y dictamen del proyecto de reglamento citado. ---
 4. **Comunicar formalmente** a la Dirección Regional de Educación de Aguirre el contenido esencial de este Dictamen Jurídico y los acuerdos que en su caso adopte el Concejo Municipal, indicando que: ---
 - El Concejo se encuentra en proceso de definir y aprobar la normativa interna que regulará el procedimiento disciplinario aplicable a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del cantón. ---
 - En resguardo del principio de legalidad, del debido proceso y de la seguridad jurídica de las personas eventualmente afectadas, ha considerado oportuno **esperar la aprobación del reglamento municipal y/o la reglamentación que emita el Poder Ejecutivo** antes de iniciar nuevos procedimientos disciplinarios en la materia. -
- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-079-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, respecto a la gestión presentada por la Dirección Regional de Educación de Aguirre sobre posibles irregularidades en la Junta de Educación de la Escuela La Inmaculada, acordar: **1.** Tener por conocido el presente Dictamen Jurídico y el oficio DREA-DR-0682-2025, incorporando sus consideraciones en el análisis interno del Concejo sobre la materia. **2.** Trasladar el presente Dictamen Jurídico a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para que sea considerado como insumo técnico dentro del estudio del proyecto de: “Reglamento del Concejo Municipal de Quepos, sobre el procedimiento administrativo disciplinario para eventuales sanciones a imponer de los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 5416

**Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028**

Educación”, con el encargo de que la Comisión de Asuntos Jurídicos verifique la conformidad del proyecto con: ---

- La Ley N.º 10631 y su Transitorio. ---
- La LGAP y la jurisprudencia de la Sala Constitucional. ---
- Los criterios consultivos de la Procuraduría General de la República sobre la materia.

3. Solicitar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos que otorgue atención prioritaria al estudio y dictamen del proyecto de reglamento citado. ---

4. Comunicar formalmente a la Dirección Regional de Educación de Aguirre el contenido esencial de este Dictamen Jurídico y los acuerdos que en su caso adopte el Concejo Municipal, indicando que: ---

- El Concejo se encuentra en proceso de definir y aprobar la normativa interna que regulará el procedimiento disciplinario aplicable a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas del cantón. ---
- En resguardo del principio de legalidad, del debido proceso y de la seguridad jurídica de las personas eventualmente afectadas, ha considerado oportuno esperar la aprobación del reglamento municipal y/o la reglamentación que emita el Poder Ejecutivo antes de iniciar nuevos procedimientos disciplinarios en la materia. - **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

SE TOMA NOTA: LA PRESIDENTA MUNICIPAL AL SER LAS 18:09 HORAS HACE UN RECESO Y REANUDA LA SESIÓN AL SER LAS 19:35 HORAS. -----

SE TOMA NOTA; PARA EL INFORME 13, LA PRESIDENTA MUNICIPAL SEÑORA MARTHA BOSQUE MARCHENA, REGIDORA PROPIETARIA, SE ABSTIENE DE VOTAR Y CEDE LA PRESIDENCIA TEMPORAL AL VICEPRESIDENTE SEÑOR JOSÉ MANUEL JARA MORA, REGIDOR PROPIETARIO. -----

Informe 13. Informe MQ-AJCM-INF-080-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre el alcance de las potestades de la Auditoría Interna Municipal para requerir la comparecencia de regidores y garantías mínimas aplicables. -----

REFERENCIA: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5417

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- Oficio MQ-CM- 1678-25-2024-2028 (Acuerdo 22, Art. 5, Sesión Ordinaria N.º 126-2025), mediante el cual se traslada la consulta a esta Asesoría Jurídica del Concejo Municipal. ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1678-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 22, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 126-2025, celebrada el martes 04 de noviembre del 2025, en el cual se solicita un dictamen jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos del oficio MQ-DAI-0376-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal de Quepos. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. -----

En el acuerdo que aquí se contesta se requiere de un criterio legal, respecto a la obligatoriedad del Concejo Municipal de atender solicitudes de declaración de parte de la Auditoría Interna. Lo anterior para mejor resolver. ---

Antecedentes: ---

- Que Concejo Municipal de Quepos, mediante el acuerdo 22, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 126-2025, se solicita a esta Asesoría Legal emitir criterio jurídico en relación con el alcance de las potestades de la Auditoría Interna Municipal para requerir la comparecencia de un (a) regidor (a), en el marco de una investigación en curso. ----
- El referido acuerdo se adopta con ocasión del **Oficio N.º MQ-DAI-0376-2025**, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal, documento relacionado con un proceso derivado de una denuncia, al cual el Concejo Municipal acuerda dar trato confidencial conforme a la Ley General de Control Interno, la Ley N.º 8422 y su Reglamento. ---
- En el punto 2 del **Acuerdo N.º 22**, el Concejo Municipal dispone literalmente: ---
 - “Solicitar al Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, brinde un criterio legal, respecto a la obligatoriedad del Concejo Municipal de atender solicitudes de declaración de parte de la Auditoría Interna. Lo anterior para mejor resolver.” ---*
- Con fundamento en lo anterior, se procede a evacuar la consulta formulada. ---

Marco Normativo Aplicable: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5418

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 • **Constitución Política de Costa Rica:** ---
 - 2 ○ **Principio de control y fiscalización de la Hacienda Pública** (artículo 11 de
 - 3 la Constitución Política). ---
 - 4 ○ **Derecho al debido proceso y de defensa** (artículo 39 de la Constitución
 - 5 Política), desarrollado por la Ley General de la Administración Pública:
 - 6 derecho a ser informado, a ser oído, a presentar descargos y a contar con
 - 7 asistencia letrada si así se desea. ---
- 8 • **Código Municipal (Ley N.º 7794):** ---
 - 9 ○ Reconoce al **Concejo Municipal** como jerarca político-administrativo del
 - 10 gobierno local, con competencia para nombrar y remover a la persona auditora
 - 11 interna, así como para conocer los informes de auditoría y resolver lo que
 - 12 corresponda. ---
 - 13 ○ Dispone la obligación de contar con Auditoría Interna, la cual se rige por la
 - 14 Ley General De Control Interno y por la normativa técnica que emita la
 - 15 Contraloría General de la República. ---
- 16 • **Ley General de Control Interno, N.º 8292 (LGCI):** ---
 - 17 ○ El artículo 22 señala las competencias generales de la Auditoría Interna,
 - 18 incluyendo verificar el adecuado funcionamiento del sistema de control
 - 19 interno, asesorar al jerarca y advertir a los órganos fiscalizados, así como
 - 20 ejercer las demás competencias previstas en la normativa legal y técnica
 - 21 aplicable. ---
 - 22 ○ El **artículo 33 LGCI** desarrolla con mayor precisión las **potestades legales**
 - 23 **del auditor interno**, estableciendo, entre otros extremos, que este se
 - 24 encuentra facultado para **solicitar, a funcionarios de cualquier nivel**
 - 25 **jerárquico, la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones**
 - 26 (inciso c). ---
 - 27 ○ La LGCI establece, además, que constituye infracción **obstaculizar o**
 - 28 **retrasar injustificadamente** las potestades de la Auditoría Interna,
 - 29 generando responsabilidad administrativa para el jerarca, titulares
 - 30 subordinados y demás funcionarios públicos; y dispone que, cuando las
 - 31 presuntas infracciones se atribuyan a **regidores o alcaldes municipales**, la
 - 32 Auditoría Interna deberá informar a los órganos competentes, para la eventual
 - 33 determinación de responsabilidad. ---

34 *Análisis jurídico: ---*

- 35 1) **FACULTAD DE LA AUDITORÍA INTERNA PARA SOLICITAR**
36 **DECLARACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL Y A SUS INTEGRANTES:**
37 La Auditoría Interna, para cumplir sus funciones de fiscalización, asesoría y advertencia,
38 debe poder acceder a la información y aclaraciones necesarias sobre los asuntos bajo

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5419

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

estudio, lo cual comprende tanto información documental como la práctica de **entrevistas, declaraciones y diligencias de aclaración** a funcionarios y autoridades que intervienen en los hechos investigados. ---

En el ámbito municipal: ---

- El **Concejo Municipal**, como órgano colegiado jerarca, es sujeto directo del sistema de control interno. ---
- Sus **integrantes (regidores y regidoras)**, en cuanto autoridades del gobierno local, se encuentran sometidos a la LGCI en lo relativo al deber de colaborar con la Auditoría Interna y de no obstaculizar sus funciones. ---

A la luz del **artículo 33 inciso c) LGCI**, el auditor interno se encuentra expresamente facultado para ***“solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración necesaria para el desempeño de sus funciones”***, lo que incluye, sin duda, a los miembros del Concejo Municipal. ---

De ello se desprende que: ---

- La Auditoría Interna **sí está facultada para dirigir solicitudes de declaración o comparecencia** al Concejo Municipal y/o a sus miembros, cuando ello resulte necesario para una auditoría o investigación de su competencia. ---
- Tales solicitudes se apoyan en el **deber jurídico de colaboración** que pesa sobre todos los órganos y funcionarios sujetos a control interno, sin que ello suponga una relación de subordinación jerárquica respecto de la Auditoría Interna. ---

2) **ALCANCE DE LA OBLIGATORIEDAD Y POSICIÓN JURÍDICA DEL REGIDOR QUE DECIDE NO ATENDER EL REQUERIMIENTO:** ---

La consulta del Concejo Municipal se centra en la **“obligatoriedad del Concejo Municipal de atender solicitudes de declaración de parte de la Auditoría Interna”**.

De la LGCI, y en especial del artículo 33 inciso c), se deriva que: ---

- El auditor interno cuenta con respaldo legal para requerir la colaboración de **funcionarios de cualquier nivel jerárquico**, incluidos los regidores, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones. ---
- Esa colaboración se manifiesta, entre otros medios, en la **comparecencia a brindar declaraciones**, aclaraciones o información relacionada con los asuntos bajo investigación. ---

Ahora bien, desde la perspectiva de la persona regidora: ---

- Se reconoce que cualquier autoridad tiene, en abstracto, la posibilidad de **no atender un requerimiento** formulado por la Auditoría Interna; es decir, **no se**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5420

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

trata de una orden judicial o de una medida coactiva que limite absolutamente su autodeterminación. ---

- Sin embargo, si un regidor decide no atender una solicitud de declaración formulada al amparo del artículo 33 LGCI, se coloca en una **posición jurídica compleja** y su negativa **debe ser debidamente fundamentada**, a la luz de los principios de transparencia, eficiencia y probidad. Deberá responder con una justificación objetiva y razonable. ---

En síntesis: no existe una coacción material directa, pero sí un claro **deber jurídico de colaboración**. ---

3) **GARANTÍAS MÍNIMAS CUANDO LA AUDITORÍA SOLICITE DECLARACIONES A REGIDORES/AS:** ---

Ahora bien, para armonizar el **deber de colaboración con el derecho de defensa** y el **debido proceso** de quienes integran el Concejo Municipal, se considera jurídicamente recomendable que, al requerir declaraciones o comparecencias de regidores y regidoras, la Auditoría Interna observe al menos las siguientes garantías ---

- **Indicación del asunto y alcance de la investigación:** ---

En el oficio respectivo debe señalarse con claridad: ---

- El número de expediente o identificación interna del caso. ---
- El **asunto específico** objeto de investigación (acuerdos, actuaciones, decisiones o gestiones a las que se vincula la solicitud). ---
- El tipo de diligencia requerida: declaración, entrevista, ampliación de información, etc., indicando, en su caso, el régimen de confidencialidad aplicable. ---

- **Posibilidad de asistencia letrada:** ---

Debe **indicarse expresamente** que el regidor o regidora **puede comparecer acompañado de un abogado de su confianza**, si así lo desea. Ello robustece el derecho de defensa, aun cuando la diligencia no tenga, en sí misma, carácter sancionatorio. ---

- **Opción de responder por escrito:** ---

La Auditoría puede --y es aconsejable que así se consigne-- ofrecer la alternativa de que el regidor: ---

- Brinde sus manifestaciones **por escrito** dentro de un plazo razonable, cuando la naturaleza del asunto lo permita; o ---
- Complemente la comparecencia oral con un escrito posterior que detalle argumentos o incorpore documentación de respaldo. ----

- **Referencia al deber de colaboración:**

Finalmente, es conveniente que el oficio recuerde, de forma clara pero respetuosa, que la diligencia se realiza en el marco del **deber de colaboración** con la Auditoría Interna previsto en la LGCI y normativa conexas. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5421

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

En resumen, toda convocatoria realizada por la Auditoría Interna debe respetar plenamente los derechos fundamentales del regidor, entre ellos: ---

1. **Derecho a conocer el objeto de la comparecencia.** Debe indicarse previamente el motivo, el procedimiento asociado y la naturaleza de las aclaraciones requeridas. ---
2. **Derecho de defensa.** El regidor puede preparar su respuesta, solicitar documentos, pedir tiempo razonable para revisar la información o llevar acompañamiento técnico.-
3. **Derecho de abstención o bien a no declarar contra sí mismo.** En ningún escenario puede exigirse información que vulnere el derecho constitucional a no autoincriminarse. ---
4. **Derecho a trato respetuoso y no intimidatorio.** La Auditoría debe actuar con objetividad y neutralidad técnica, sin intimidación, presión o advertencias improcedentes. ---
5. **Respeto a la autonomía del cargo de elección popular.** Los regidores no son subordinados de la Auditoría Interna; son autoridades electas. ----

Conclusiones y Recomendaciones: ---

1. La Auditoría Interna Municipal **sí se encuentra facultada**, especialmente al amparo del **artículo 33 inciso c) de la Ley General de Control Interno**, para solicitar al Concejo Municipal y a sus integrantes (regidores/as) declaraciones, entrevistas o diligencias de aclaración, cuando ello sea necesario para el desempeño de sus funciones de control y fiscalización. ---
2. El Concejo Municipal y sus miembros **tienen un deber jurídico de colaboración** con la Auditoría Interna. En virtud de dicho deber, **están obligados a atender de forma razonable las solicitudes de declaración o información** que aquella les formule, siempre que se vinculen con el objeto de la investigación. Si un regidor decide no atender un requerimiento formulado en ejercicio de estas potestades, se reconoce su derecho a adoptar tal decisión siempre que sea fundamentado en los derechos y principios de orden constitucional; no obstante, se coloca en una **posición jurídica compleja**, pues su negativa debe ser debidamente fundamentada y podría afectar el deber de colaboración con los órganos de control. ---
3. La Auditoría Interna **no cuenta con potestad sancionadora directa ni poder coercitivo material** sobre el Concejo Municipal ni sobre los regidores; frente a un eventual incumplimiento injustificado, su actuación debe limitarse a documentar la falta de colaboración e informar al Concejo Municipal y, de ser procedente, a los órganos con competencia sancionadora, conforme a la Ley General De Control Interno. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5422

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

4. Desde la óptica del debido proceso y la buena administración, se considera jurídicamente recomendable que el Concejo Municipal inste a la Auditoría Interna para que, en las solicitudes de declaración dirigidas a regidores y regidoras: ---
- a) Indique con claridad el asunto, expediente y alcance de la investigación. ---
 - b) Advierte expresamente que la persona regidora **puede estar acompañada de un abogado de su confianza** durante la diligencia. ---
 - c) Señale la **posibilidad de brindar respuestas o descargos por escrito**, dentro de un **plazo razonable**, sea en sustitución o complemento de la comparecencia personal, según la naturaleza del caso. ---
 - d) Haga referencia, de manera objetiva, al **deber de colaboración** que impone la Ley General De Control Interno. ----
 - e) **Coordine de forma previa, y con un plazo razonable, el día y la hora de la atención con la persona regidora convocada**, tomando en cuenta que, por regla general, las personas regidoras cuentan con un horario laboral ordinario fuera de la función municipal. En consecuencia, **no deberán fijarse citaciones antojadizas o desproporcionadas** que puedan interferir injustificadamente con sus responsabilidades laborales o menoscabar su imagen personal o institucional, ya sea dentro de la investigación o en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Concejo Municipal. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

SE TOMA NOTA DE COMENTARIO AL INFORME 13: -----

Indica el Señor Hugo Arias Azofeifa, Regidor Propietario: Bueno, que no me vayan a denunciar porque estoy hablando fuerte. Voy a hablar más bajo, porque así es. No vaya a ser que el próximo martes llegue una denuncia porque grité. Yo no grito; gritan los guanacastecos por su cultura. Hablar fuerte y gritar son cosas diferentes. ¿Ella sanciona? ¿Ella o ellos sancionan? Auditores de este país sancionan con el simple hecho de divulgar en redes sociales. No, sinceramente, aquí estamos expuestos a muchas cosas que no se valen. Simplemente porque alguien lo comenta o lo publica. No estoy diciendo nombres ni hablando de ningún auditor en específico, pero creo que a veces se les olvida su verdadera función. Van más directo a X, Y o Z, pero lo que realmente amerita atención no se hace. No se hace. Entonces no veo el porqué. Hay veces que llegan a esta institución o a otras de otro país y divulgan cosas sin tener un análisis concreto. Nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario, dice la ley, o como solemos decir. Creo que debe existir respeto en ambas vías; en cualquier institución pública donde trabajen auditores o auditoras deberían mantener el margen del respeto, porque no se vale. Yo lo digo y no me da miedo decirlo, ni he mencionado nombres, pero sí creo que, más bien, don Marco, aprovecho la oportunidad porque hay muchas denuncias que llevan tiempo ahí y hay que sacarlas y enviarlas donde

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5423

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

corresponda, para ver si esta señora —ahora sí hablo de la auditora nuestra— va a trabajar en ese sentido, haciendo investigaciones. Porque aquí, públicamente lo digo, señores: estoy denunciado porque dicen que grité. No, yo no grité; llegué a hacer consultas porque puedo hacerlo. Así como usted dice que ella puede llamarnos para que demos un resumen o respondamos sobre algún caso. Entonces, quería aprovechar el espacio porque realmente hay cosas que no se valen en la forma en que se hacen. El compañero presidente me dio la palabra; muchas gracias, don José, por darme la palabra. Creo que es una característica que tengo: trato de no faltarle el respeto a nadie, pero sí me gusta decir las cosas de frente, como debe ser. -----

ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-080-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, respecto al oficio MQ-DAI-0376-2025, remitido por la Licda. Kattia Calvo Jiménez, Auditora Interna Municipal de Quepos, acordar: **1.** La Auditoría Interna Municipal sí se encuentra facultada, especialmente al amparo del artículo 33 inciso c) de la Ley General de Control Interno, para solicitar al Concejo Municipal y a sus integrantes (regidores/as) declaraciones, entrevistas o diligencias de aclaración, cuando ello sea necesario para el desempeño de sus funciones de control y fiscalización. **2.** El Concejo Municipal y sus miembros tienen un deber jurídico de colaboración con la Auditoría Interna. En virtud de dicho deber, están obligados a atender de forma razonable las solicitudes de declaración o información que aquella les formule, siempre que se vinculen con el objeto de la investigación. Si un regidor decide no atender un requerimiento formulado en ejercicio de estas potestades, se reconoce su derecho a adoptar tal decisión siempre que sea fundamentado en los derechos y principios de orden constitucional; no obstante, se coloca en una posición jurídica compleja, pues su negativa debe ser debidamente fundamentada y podría afectar el deber de colaboración con los órganos de control. **3.** La Auditoría Interna no cuenta con potestad sancionadora directa ni poder coercitivo material sobre el Concejo Municipal ni sobre los regidores; frente a un eventual incumplimiento injustificado, su actuación debe limitarse a documentar la falta de colaboración e informar al Concejo Municipal y, de ser procedente, a los órganos con competencia sancionadora, conforme a la Ley General De Control Interno. -----

4. Desde la óptica del debido proceso y la buena administración, se considera jurídicamente recomendable que el Concejo Municipal inste a la Auditoría Interna para que, en las solicitudes de declaración dirigidas a regidores y regidoras: ---

a) Indique con claridad el asunto, expediente y alcance de la investigación. ---

b) Advierte expresamente que la persona regidora puede estar acompañada de un abogado de su confianza durante la diligencia. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5424

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

c) Señale la posibilidad de brindar respuestas o descargos por escrito, dentro de un plazo razonable, sea en sustitución o complemento de la comparecencia personal, según la naturaleza del caso. ---

d) Haga referencia, de manera objetiva, al deber de colaboración que impone la Ley General De Control Interno. ---

e) Coordine de forma previa, y con un plazo razonable, el día y la hora de la atención con la persona regidora convocada, tomando en cuenta que, por regla general, las personas regidoras cuentan con un horario laboral ordinario fuera de la función municipal. En consecuencia, no deberán fijarse citaciones antojadizas o desproporcionadas que puedan interferir injustificadamente con sus responsabilidades laborales o menoscabar su imagen personal o institucional, ya sea dentro de la investigación o en el ejercicio de sus funciones como integrantes del Concejo Municipal. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, Gilbert Cruz Jiménez, se abstiene de votar la regidora Martha Bosque Marchena, vota en su lugar el Regidor Suplente José Rafael León Mora. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Indica el Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal: Creo que ustedes son regidores, personas elegidas por el pueblo y merecedoras de respeto. Independientemente de las diferencias de comentario o criterio que tengamos, cualquier funcionario debe dirigirse respetuosamente a todos ustedes, no solo a uno o a algunos, sino a todos en forma completa. Lo digo personalmente porque puede haber personas que no compartan mi criterio, pero uno debe ser humilde y entender que las personas pueden pensar diferente. Hago este comentario porque ustedes son mis jefes, así como también lo son de la secretaria Alma y de la señora auditora. Entonces, zapatero a sus zapatos: con humildad debemos aprender a respetar las decisiones del jefe. -----

Informe 14. Informe MQ-AJCM-INF-081-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

ASUNTO: Criterio Legal sobre presunto conflicto de interés del señor Wilberth Esquivel Cubillo, representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la Junta Vial Cantonal de Quepos. -----

REFERENCIA: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5425

Acta N.º 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- Oficio MQ-CM-971-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 47, Artículo Único, Asuntos Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Extraordinaria N.º 095-2025, celebrada el miércoles 25 de junio de 2025. ---
- Oficio MQ-CM-1193-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 31, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N.º 104-2025, celebrada el martes 05 de agosto de 2025, que acuerda trasladar al Asesor del Concejo Municipal la consulta planteada, según la iniciativa mencionada en el oficio MQ-AJ-340-2025, para que emita un criterio legal. ---
- Oficio MQ-CM-1530-25-2024-2028, que transcribe el acuerdo 41, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N.º 116-2025, celebrada el martes 30 de septiembre de 2025, que recuerda al Asesor del Concejo Municipal emitir el criterio legal. ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-1193-25-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 31, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 104-2025, celebrada el martes 05 de agosto del 2025, en el cual se solicita un criterio jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos del oficio MQ-AJ-340-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quepos. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. ---

Antecedentes: ---

- 1) Que mediante acuerdo 47, Artículo Único, Asuntos Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Extraordinaria N.º 095-2025, celebrada el miércoles 25 de junio de 2025, se conoció la iniciativa presentada por los regidores Hugo Arias Azofeifa y Gilbert Cruz Jiménez, relativa a un **presunto conflicto de interés** en la representación ante la Junta Vial Cantonal. En dicha iniciativa se expone que el señor **Wilberth Esquivel Cubillo**, representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la Junta Vial, mantiene relación conyugal directa con la Ing. **Shelem Castro Vázquez**, jefa de la Unidad Técnica de Gestión de Construcción (Unidad de Desarrollo de Infraestructura / Ingeniería Municipal), unidad responsable de la planificación y priorización de obras viales y proyectos financiados o gestionados por la Municipalidad de Quepos. ---

En el propio acuerdo del Concejo Municipal se recuerda que la Ley N.º 8422 define el conflicto de interés como la situación en que los intereses personales, familiares o económicos del funcionario, o de personas a él vinculadas, pueden afectar el cumplimiento

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5426

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

imparcial de sus deberes, y que el funcionario debe abstenerse de intervenir en asuntos donde exista esa situación. ---

El Concejo acordó solicitar a la Administración Municipal y al Departamento Legal la elaboración de un **criterio jurídico vinculante** sobre la situación planteada, y requirió al señor Esquivel abstenerse de participar, influir o votar en temas relacionados con rutas viales, proyectos de infraestructura o decisiones técnicas provenientes de la Junta Vial Cantonal, mientras se determinaba jurídicamente su situación. ---

2) En atención a ese acuerdo, la Asesoría Jurídica Municipal emitió el oficio **MQ-AJ-340-2025**, trasladado al Concejo mediante el oficio **MQ-ALC-1327-2025**. En dicho criterio se indicó, en síntesis, que: (i) el señor Esquivel Cubillo fue nombrado por la Unión Cantonal de Asociaciones de Quepos, por medio de Asamblea, conforme al artículo 9 inciso d) del Decreto 40138-MOPT; y (ii) que “solamente quien tiene la potestad de nombrarlo será el que determine si se está ante un posible conflicto de intereses”, señalando además que no sería competencia municipal la remoción del señor Esquivel Cubillo. ---

3) Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo 31, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N.º 104-2025, celebrada el martes 05 de agosto de 2025, acordó **trasladar al Asesor Legal del Concejo Municipal** la consulta planteada y el criterio de Asesoría Jurídica, “a fin de que emita un criterio legal al respecto”. ---

4) Posteriormente, la Junta Vial Cantonal de Quepos, mediante el oficio MQ-JVC-028-25-2024-2028, conoció la situación y el propio señor **Wilberth Esquivel** solicitó que, en su calidad de miembro de esa Junta, indicó que se le brindara una **respuesta pronta y oportuna** respecto a la denuncia presentada en su contra, para poder “proceder conforme estime necesario”, considerando que los regidores no quedaron conformes con el criterio de Asesoría Jurídica y que remitieron el asunto al Asesor Legal del Concejo Municipal. ---

5) Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo 41, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria N.º 116-2025, celebrada el martes 30 de septiembre de 2025, **solicita al Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal** “que emita a la brevedad posible el criterio legal solicitado al respecto”. ---

Marco Normativo Aplicable: ---

- **Constitución Política de Costa Rica: ---**
 - **Artículo 11:** principio de legalidad, responsabilidad, moralidad, eficiencia y probidad en el ejercicio de la función pública. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5427

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 • **Código Municipal (Ley N.º 7794): ---**
 - 2 ○ **Artículo 31:** prohíbe al Alcalde y a los regidores intervenir en discusión y
 - 3 votación de asuntos en que tengan interés directo ellos, su cónyuge o parientes
 - 4 hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, estableciendo la posibilidad
 - 5 de recusación en caso de no excusarse. ---
 - 6 ○ Normas generales sobre gobierno municipal, órganos auxiliares, acuerdos y
 - 7 responsabilidad de los funcionarios, aplicables supletoriamente a órganos
 - 8 colegiados auxiliares como la Junta Vial. ---
- 9 • **Ley General de Control Interno, N.º 8292 (LGCI): ---**
 - 10 ○ Establece la responsabilidad de los jefes, titulares subordinados y demás
 - 11 funcionarios en la implantación y funcionamiento del sistema de control
 - 12 interno, debiendo prevenir, detectar y corregir desviaciones que afecten la
 - 13 legalidad, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos (arts. 4, 8,
 - 14 10 y concordantes). ---
 - 15 ○ Impone el deber de establecer procedimientos, controles y medidas para
 - 16 gestionar riesgos, entre ellos los relacionados con la integridad y los conflictos
 - 17 de intereses. ---
- 18 • **Ley N.º 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la**
19 **Función Pública: ----**
 - 20 ○ Define el **conflicto de intereses** como situación en que los intereses
 - 21 personales, familiares o económicos del funcionario, o de personas a él
 - 22 vinculadas, pueden influir en el cumplimiento imparcial de sus deberes. -----
 - 23 ○ Impone el deber de **probidad** y, en particular, el deber de abstenerse de
 - 24 conocer asuntos en los que exista un interés particular o una relación que
 - 25 comprometa la objetividad o genere apariencia de favoritismo (arts. 3, 5, 14,
 - 26 15 y conexos). ---
 - 27 ○ Prohíbe el “fraude de ley”, entendido como el uso de mecanismos formales
 - 28 para eludir la aplicación de una norma imperativa (art. 5). ---
- 29 • **Ley 8114 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo N.º 34624-MOPT, y reformas),**
30 **según se sistematiza en el “Manual para las Juntas Viales Cantonales” de la**
31 **Dirección de Gestión Municipal del MOPT: ---**
 - 32 ○ La Junta Vial Cantonal es un **órgano público municipal**, nombrado por el
 - 33 Concejo, ante quien responde por su gestión. ---
 - 34 ○ Sus integrantes, aunque ad honorem, tienen la condición de **servidores**
35 **públicos**, conforme al artículo 111 de la Ley General de la Administración
 - 36 Pública, y la Procuraduría General ha confirmado que el carácter ad honorem
 - 37 no excluye la condición de funcionario público. ---
 - 38 ○ Es órgano **colegiado, deliberativo y representativo** de intereses cantonales,
 - 39 de naturaleza **consultiva o asesora sin competencias administrativas**, pero

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5428

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

con incidencia directa en la planificación, priorización y supervisión de la gestión vial municipal. ---

- Establece reglas sobre nombramiento, sustitución, obligaciones de sesionar y responsabilidad de sus miembros. ---

- Ley General de la Administración Pública (LGAP): ---

- En cuanto a funcionamiento de órganos colegiados, quórum, acuerdos, excusas y recusaciones, así como supletoriamente para la impugnación de acuerdos y la responsabilidad de los servidores públicos (arts. 49, 52, 53, 54, 56, 58 y concordantes), aplicable a la Junta Vial Cantonal como órgano colegiado auxiliar. ---

Análisis jurídico: ---

1. NATURALEZA DE LA JUNTA VIAL CANTONAL Y CONDICIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO: ---

El Manual para las Juntas Viales Cantonales precisa que la JVC es un **órgano público municipal nombrado por el Concejo Municipal**, ante quien responde por su gestión.

Además, aunque sus miembros no perciban salario ni dietas, se les considera **servidores públicos**, pues prestan servicios a la Administración en virtud de un acto válido de investidura, con independencia de la remuneración, conforme al artículo 111 de la LGAP y criterio reiterado de la Procuraduría General de la República. ---

Esta calificación tiene varias consecuencias: ---

- Les resulta aplicable el régimen de **probidad, conflictos de interés y responsabilidad administrativa y penal** de los servidores públicos (Ley 8422, LGAP, LGCI). ---
- La JVC se rige, como órgano colegiado, por los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, debiendo documentar su actuación en acuerdos y actas, y responder ante el Concejo Municipal. ---

En resumen, aunque la JVC sea un órgano consultivo y no administre directamente contratos ni licitaciones, sus decisiones inciden en la priorización de recursos de la Ley 8114, la definición de proyectos y su supervisión, con impacto directo en la gestión municipal. ----

2. RÉGIMEN DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DEBERES DE ABSTENCIÓN:

El **Código Municipal**, en su artículo 31, prohíbe al Alcalde y a los regidores intervenir en asuntos en que ellos, su cónyuge o parientes hasta tercer grado tengan interés directo, imponiéndoles el deber de excusarse y previendo la figura de la **recusación** si no lo hacen. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5429

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Aunque el artículo 31 se refiere expresamente a Alcalde y regidores, refleja un **principio general de imparcialidad y prohibición de ser juez y parte**, que el ordenamiento extiende, vía Ley 8422 y LGAP, a todos los servidores públicos, incluyendo a los miembros de órganos auxiliares como la JVC. ---

Por su parte, la **Ley N.º 8422**: ----

- Define el conflicto de intereses como la situación en que intereses personales, familiares o económicos del funcionario, o de personas vinculadas, pueden afectar el cumplimiento imparcial de sus deberes. Ello abarca tanto situaciones de conflicto **real** como **potencial** o de **apariencia razonable de parcialidad**. ---
- Ordena a los funcionarios **abstenerse** de participar en actuaciones o decisiones cuando se encuentren en conflicto de intereses y, en su caso, **informar** a la jerarquía sobre la situación. ---

El propio acuerdo MQ-CM-971 recoge esta definición y subraya el deber de abstención, lo que permite inferir que el Concejo ha asumido ya, como parámetro de actuación, la normativa de la Ley 8422. ---

En consecuencia, también los miembros de la JVC están obligados, por mandato legal, a:

- Identificar y **declarar** eventuales conflictos de intereses. ---
- **Abstenerse** de conocer, participar, influir o votar en asuntos donde exista dicho conflicto o se genere una apariencia razonable de parcialidad. ---
- Someterse a los mecanismos de **control interno**, auditoría e impugnación de acuerdos cuando corresponda (JVC, Concejo, Auditoría Interna, Contraloría, etc.)

3. **ANÁLISIS SOBRE LA CONFIGURACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL CASO CONCRETO**: ----

El expediente municipal recoge que el señor **Wilberth Esquivel Cubillo**, representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la JVC, mantiene una **relación conyugal** con la Ing. **Shelem Castro Vázquez**, jefa de la Unidad Técnica de Gestión de Construcción / Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial. ----

A su vez, **el propio acuerdo MQ-CM-971 detalla que entre las competencias de la JVC se encuentran**, entre otras, la revisión o autorización de accesos vehiculares, la emisión de criterios sobre alineamientos viales, la evaluación del estado de las vías frente a nuevos proyectos, la recomendación de aportes a la red vial, el análisis de viabilidad vial y la planificación vial cantonal, todo lo cual mantiene una **relación funcional estrecha** con los procesos técnicos y administrativos de la Unidad Técnica de Gestión de Construcción. ----

Es decir: ---

- La **JVC** recomienda y supervisa inversiones y prioridades en la red vial cantonal, con incidencia en proyectos de urbanización, infraestructura y obras de mitigación. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5430

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 • La **Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial** (bajo jefatura de la cónyuge
2 del señor Esquivel) ejecuta, formula criterios técnicos y alimenta los insumos que
3 sirven de base para las decisiones de la propia JVC y del Concejo Municipal. --

4 En este contexto, la relación conyugal configura, al menos, un **conflicto de intereses**
5 **potencial o relativo**, en la medida en que: ---

- 6 • Las decisiones de la JVC pueden afectar la carga de trabajo, la priorización de
7 proyectos, la percepción de desempeño o eventuales responsabilidades de la
8 unidad dirigida por la cónyuge. ---
9 • Cualquier intervención del señor Esquivel en temas donde haya participación
10 directa de la Unidad Técnica que dirige su esposa puede generar un **riesgo de**
11 **falta de objetividad o apariencia de favoritismo**, contrario al principio de
12 probidad. ---

13 Lo anterior se refuerza con la lógica del propio artículo 31 del Código Municipal, que
14 prohíbe a Alcalde y regidores intervenir en asuntos donde su cónyuge tenga interés
15 directo, y que, aunque no se refiera expresamente a la JVC, constituye un referente
16 normativo que debe guiar también a los órganos auxiliares. ---

17 Por tanto, **sí existe una situación de conflicto de interés en sentido amplio**, que debe
18 ser **gestionada**, aunque ello no implique automáticamente la remoción del señor Esquivel
19 de su cargo, sino la adopción de medidas de abstención, transparencia y control por parte
20 del señor Esquivel. ----

21 4. **COMPETENCIAS PARA DETERMINAR LA CONTINUIDAD O**
22 **REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE:** ---

23 De conformidad con el criterio de Asesoría Jurídica, se señala que el señor Esquivel fue
24 nombrado por la **Unión Cantonal de Asociaciones de Quepos**, mediante Asamblea,
25 conforme al artículo 9 inciso d) del Decreto 40138-MOPT, y que “solamente quien tiene
26 la potestad de nombrarlo será el que determine si se está ante un posible conflicto de
27 intereses”, concluyendo que no es competencia municipal la remoción. ---

28 Ahora bien, el **Manual para las JVC** precisa que: ---

- 29 • Las representaciones sectoriales (Alcaldía, Concejo, MOPT, organizaciones
30 comunales) se **proponen o acreditan** por sus respectivas instancias, pero el **acto**
31 **de investidura** como miembro de la JVC corresponde al **Concejo Municipal**,
32 que es el órgano superior y ante el cual responde la Junta Vial. ---
33 • La JVC es parte de la estructura del gobierno local y sus miembros son servidores
34 públicos sujetos al régimen de probidad y control interno. --

35 De ello se desprende una doble dimensión: ---

36 a) **Dimensión asociativa/comunal:** ---

- 37 ○ La **Unión Cantonal de Asociaciones** decide, en su ámbito interno, a quién
38 pretende designar como su representante. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5431

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 ○ Es, por tanto, la instancia que, en términos de legitimidad de la representación
2 comunitaria, puede decidir sustituir o mantener a su delegado. ---
3 b) **Dimensión jurídico-pública municipal:** ---
4 ○ El **Concejo Municipal** es quien realiza el acto de
5 **nombramiento/investidura** del miembro de la JVC, incorporándolo a un
6 órgano público municipal, con facultades y responsabilidades de servidor
7 público. ---
8 ○ En esa condición, el Concejo no puede desvincularse de los deberes de
9 probidad, control interno y prevención de conflictos de interés que pesan
10 sobre la totalidad de la organización. ---

11 Así, en criterio de esta Asesoría: ---

- 12 ➤ Lleva razón la Asesoría Jurídica de la Administración Municipal en cuanto a que
13 el **primer llamado** a valorar la conveniencia de mantener o sustituir al
14 representante le corresponde a la **Unión Cantonal de Asociaciones**, en tanto
15 órgano que lo postuló. ---
16 ➤ Sin embargo, el **Concejo Municipal**, como órgano que investidura al miembro
17 en un cargo público ad honorem, tiene el deber, en el marco de la LGCI y la Ley
18 8422, de **adoptar medidas de gestión del conflicto** y, en casos graves o de
19 incumplimiento reiterado de los deberes de abstención y probidad, podría valorar
20 la **revocatoria del nombramiento municipal**, garantizando audiencia y debido
21 proceso. ---

22 En otras palabras: la recomendación principal es **no banalizar** la situación remitiendo
23 exclusivamente la valoración a la Unión Cantonal, sino: ---

- 24 ➤ **Comunicarle formalmente** la situación y el presente criterio, instándola a
25 valorar si mantiene o sustituye a su representante. ---
26 ➤ Dejar claro que, mientras tanto, el representante debe **abstenerse** de conocer
27 asuntos en los que exista relación directa con la unidad bajo jefatura de su
28 cónyuge. ---
29 ➤ Si se verifica incumplimiento grave de estas obligaciones, el Concejo podría
30 fundarse en la Ley 8422, en la LGCI y en los principios del Código Municipal
31 para **revisar la continuidad de la investidura**, sin perjuicio de las
32 responsabilidades personales que pudieran derivarse. ---

33 5. **DEBERES DEL CONCEJO Y DE LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN LA LEY**
34 **GENERAL DE CONTROL INTERNO:** ---

35 La **Ley General de Control Interno** impone a los jerarcas (Alcaldía, Concejo en su
36 ámbito) y a los titulares subordinados la obligación de: ---

- 37 • Establecer y mantener un **sistema de control interno eficaz**, que incluya
38 mecanismos para prevenir, detectar y corregir riesgos que afecten la legalidad,
39 transparencia, probidad y eficiencia. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5432

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- Adoptar **medidas correctivas** cuando se identifiquen debilidades o situaciones que puedan comprometer la integridad institucional. ---

En este caso, la existencia de un **vínculo conyugal** entre un miembro de la JVC y la jefatura de la unidad técnica cuya gestión se ve directamente influenciada por las decisiones de la Junta Vial es, per se, un **riesgo de integridad** que requiere respuesta del sistema de control interno. ---

Ello se corresponde con lo que el propio Manual para las JVC advierte cuando vincula ciertas prácticas irregulares con eventuales ilícitos como el **fraude de ley** descrito en el artículo 5 de la Ley 8422, recordando que eludir o sustituir indebidamente las obligaciones de los órganos colegiados puede comprometer responsabilidad de sus miembros. ---

Por tanto, el Concejo y la Administración no pueden simplemente obviar o descartar del todo indicando que todo recae en la Unión Cantonal; deben, al menos: ---

- **Documentar** la situación y sus decisiones. --
- **Instruir** al miembro de la JVC sobre sus deberes de abstención. ---
- **Informar** a la Unión Cantonal para que valore los riesgos y la continuidad de la designación. ---
- **Brindar respuesta formal** a la Junta Vial sobre el estado del trámite y las medidas adoptadas. ---

6. **SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE Y LA RESPUESTA DEBIDA A LA JUNTA VIAL CANTONAL:** ---

De los antecedentes se desprende que: ---

- El Concejo tramitó el asunto inicialmente mediante el acuerdo MQ-CM-971 y solicitó criterio a la Asesoría Jurídica Municipal. ---
- La Asesoría Jurídica emitió el oficio MQ-AJ-340-2025, trasladado por la Alcaldía mediante MQ-ALC-1327-2025.
- Posteriormente, el propio Concejo remitió la consulta al Asesor Legal del Concejo (acuerdo MQ-CM-1193). ---
- La Junta Vial, mediante acuerdo 05 de su Sesión Ordinaria N.º 020-2025, solicitó al Concejo que “a la mayor brevedad posible” brinde una respuesta o, en su defecto, indique el estado del trámite de los oficios MQ-ALC-1327-2025 y MQ-AJ-340-2025. ---

Con la emisión del presente dictamen, el Concejo **ya cuenta con un criterio legal actualizado y específico**, que integra el criterio previo de Asesoría Jurídica con los parámetros del Código Municipal, el Manual para las JVC, la Ley 8422 y la LGCI, por lo que está en posición de: ---

- Dar **respuesta de fondo** a la Junta Vial y al señor Esquivel. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5433

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- Indicar el **estado del trámite** (criterio de Asesoría Jurídica, remisión al Asesor del Concejo, emisión del presente dictamen y acuerdos que se adopten al respecto). ---

Con todo lo anterior podemos arribar a las conclusiones y recomendaciones de este dictamen. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

CONCLUSIONES: ---

- Que la Junta Vial Cantonal es un **órgano público municipal auxiliar**, nombrado por el Concejo Municipal, cuyos miembros son **servidores públicos ad honorem**, sujetos a los principios de legalidad, probidad, imparcialidad y responsabilidad, y al régimen de la Ley 8422, la LGCI, la LGAP y el Código Municipal. ---
- La relación conyugal entre el señor **Wilberth Esquivel Cubillo** y la Ing. **Shelem Castro Vázquez**, jefa de la unidad técnica cuya gestión se ve directamente impactada por las decisiones de la JVC, configura, al menos, un **conflicto de interés potencial o relativo**, en los términos de la Ley 8422, por la estrecha vinculación funcional entre la JVC y la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial. ---
- La existencia de este conflicto de interés no implica, de forma automática, la nulidad de la designación ni la remoción inmediata del representante, pero sí genera el deber jurídico de: ---
 - El señor Esquivel de **abstenerse** de participar, influir o votar en asuntos de la JVC donde intervenga directa o indirectamente la Unidad que dirige su cónyuge o en los que se aprecie una afectación particular a los intereses de dicha unidad. ---
 - La JVC de **registrar** las excusas y abstenciones en actas y de velar por el cumplimiento de los principios de probidad e imparcialidad. ---
 - El Concejo Municipal y la Administración de **adoptar medidas de control interno** para gestionar este riesgo de integridad. ---
- La **Unión Cantonal de Asociaciones de Quepos** es la instancia que, desde la perspectiva de la legitimidad de la representación comunal, **tiene competencia primigenia para valorar si mantiene o sustituye** al señor Esquivel como representante de las Asociaciones de Desarrollo. No obstante, el **Concejo Municipal**, como órgano que investidura y mantiene la condición de miembro de la JVC, **no puede desentenderse** del problema y debe, al menos, gestionar el conflicto de interés en el marco de la LGCI y la Ley 8422. ---
- En casos de **incumplimiento grave o reiterado** de los deberes de probidad y abstención por parte del señor Esquivel, el Concejo podría valorar, con pleno respeto al debido proceso y previa audiencia, la **revocatoria de su investidura** como

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5434

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

miembro de la JVC, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias o penales que pudieran corresponder bajo la Ley 8422 y demás normativa aplicable.

6. A la fecha de emisión de este dictamen, el estado del trámite es el siguiente: ---

- El Concejo solicitó inicialmente criterio a la Asesoría Jurídica Municipal, la cual emitió el oficio MQ-AJ-340-2025, trasladado por la Alcaldía (MQ-ALC-1327-2025). ----
- El Concejo remitió la consulta al Asesor Legal del Concejo (acuerdo MQ-CM-1193). ----
- Se emite ahora el presente **dictamen jurídico**, que integra la normativa aplicable y da respuesta tanto al acuerdo MQ-CM-971 como a la gestión de la Junta Vial Cantonal (oficio MQ-JVC-028-25-2024-2028). ---

RECOMENDACIONES: ---

- 1) **Tomar nota del presente dictamen** como desarrollo complementario al criterio de Asesoría Jurídica Municipal, declarando formalmente que la situación descrita configura un **conflicto de interés potencial** en los términos de la Ley 8422, que debe ser gestionado mediante medidas de abstención, transparencia y control interno. ----
- 2) **Instruir por escrito** al señor **Wilberth Esquivel Cubillo** que, en su condición de miembro de la JVC: ---
 - Debe **declarar** el conflicto de intereses derivado de su relación conyugal con la jefatura de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial. ---
 - Debe **abstenerse** de participar, influir o votar en todos aquellos asuntos de la JVC en los que intervenga directa o indirectamente la Unidad que dirige su cónyuge, o en los que exista una afectación particular a sus intereses profesionales, dejando constancia expresa de su abstención en las actas correspondientes. ---
- 3) **Comunicar formalmente** el presente dictamen y los antecedentes del caso a la **Unión Cantonal de Asociaciones de Quepos**, solicitando que, en el ámbito de su autonomía: ---
 - Valore, en un plazo razonable, si mantiene o sustituye al señor Esquivel como representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la JVC. ---
 - Informe al Concejo Municipal sobre las decisiones adoptadas. ---
- 4) **Responder a la Junta Vial Cantonal de Quepos**, mediante oficio, que:
 - El Concejo ha conocido el criterio de Asesoría Jurídica Municipal (MQ-AJ-340-2025, trasladado por MQ-ALC-1327-2025) y el presente dictamen del Asesor Legal del Concejo, con los cuales se **da por atendida** la gestión presentada. ---
 - Se ha instruido al señor Esquivel sobre sus deberes de abstención y se ha solicitado a la Unión Cantonal valorar la continuidad de su designación. ----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5435

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- Mientras tanto, la JVC deberá **aplicar de forma estricta** los mecanismos de excusa y abstención, dejando constancia en actas, y podrá solicitar apoyo de la Auditoría Interna o de la Administración en caso de duda. ---

5) **Disponer que la Administración y la Auditoría Interna**, en el marco de la Ley General de Control Interno: ---

- Incluyan este asunto dentro del análisis de riesgos de integridad vinculado a la gestión vial cantonal. ---
- Recomienden, si lo estiman pertinente, la elaboración de un **protocolo interno de gestión de conflictos de intereses** aplicable a la JVC y demás órganos colegiados auxiliares, alineado con la Ley 8422, el Código Municipal y la normativa de control interno. ---

6) Remitir copia del presente dictamen, del acuerdo que lo apruebe el Concejo Municipal y de la respuesta a la Junta Vial, a: ---

- Junta Vial Cantonal de Quepos. ---
- Señor **Wilberth Esquivel Cubillo**. ---
- Unión Cantonal de Asociaciones de Quepos. ---
- Despacho de la Alcaldía Municipal y Asesoría Jurídica. ---
- Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-081-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Por ende, respecto al presunto conflicto de interés del señor Wilberth Esquivel Cubillo, representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la Junta Vial Cantonal de Quepos, acordar: **1)** Tomar nota del presente dictamen como desarrollo complementario al criterio de Asesoría Jurídica Municipal, declarando formalmente que la situación descrita configura un conflicto de interés potencial en los términos de la Ley 8422, que debe ser gestionado mediante medidas de abstención, transparencia y control interno. **2)** Instruir por escrito al señor Wilberth Esquivel Cubillo que, en su condición de miembro de la JVC: ---

- Debe declarar el conflicto de intereses derivado de su relación conyugal con la jefatura de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura Vial. ---
- Debe abstenerse de participar, influir o votar en todos aquellos asuntos de la JVC en los que intervenga directa o indirectamente la Unidad que dirige su cónyuge, o en los que exista una afectación particular a sus intereses profesionales, dejando constancia expresa de su abstención en las actas correspondientes. ---

3) Comunicar formalmente el presente dictamen y los antecedentes del caso a la Unión Cantonal de Asociaciones de Quepos, solicitando que, en el ámbito de su autonomía: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5436

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 • Valore, en un plazo razonable, si mantiene o sustituye al señor Esquivel como
2 representante de las Asociaciones de Desarrollo ante la JVC. ---
3 • Informe al Concejo Municipal sobre las decisiones adoptadas. ---

4 4) Responder a la Junta Vial Cantonal de Quepos, mediante oficio, que: --

- 5 • El Concejo ha conocido el criterio de Asesoría Jurídica Municipal (MQ-AJ-340-2025,
6 trasladado por MQ-ALC-1327-2025) y el presente dictamen del Asesor Legal del
7 Concejo, con los cuales se da por atendida la gestión presentada. ---
8 • Se ha instruido al señor Esquivel sobre sus deberes de abstención y se ha solicitado a la
9 Unión Cantonal valorar la continuidad de su designación. ---
10 • Mientras tanto, la JVC deberá aplicar de forma estricta los mecanismos de excusa y
11 abstención, dejando constancia en actas, y podrá solicitar apoyo de la Auditoría Interna
12 o de la Administración en caso de duda. ---

13 5) Disponer que la Administración y la Auditoría Interna, en el marco de la Ley General de
14 Control Interno: ---

- 15 • Incluyan este asunto dentro del análisis de riesgos de integridad vinculado a la gestión
16 vial cantonal. ---
17 • Recomienden, si lo estiman pertinente, la elaboración de un protocolo interno de gestión
18 de conflictos de intereses aplicable a la JVC y demás órganos colegiados auxiliares,
19 alineado con la Ley 8422, el Código Municipal y la normativa de control interno. ---

20 6) Remitir copia del presente dictamen, del acuerdo que lo apruebe el Concejo Municipal y
21 de la respuesta a la Junta Vial, a: ---

- 22 • Junta Vial Cantonal de Quepos. ---
23 • Señor Wilberth Esquivel Cubillo. ---
24 • Unión Cantonal de Asociaciones de Quepos. ---
25 • Despacho de la Alcaldía Municipal y Asesoría Jurídica. ---
26 • Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos. **Se aprueba lo anterior por**
27 **unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden del Presidente**
28 **Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco**
29 **votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**
30 **Grettel León Jiménez, Gilbert Cruz Jiménez Se abstiene de votar el regidor Hugo**
31 **Arias Azofeifa por ser parte de la Junta Vial Cantonal, vota en su lugar el Regidor**
32 **Suplente José Rafael León Mora. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE**
33 **COMISIÓN.** -----

34 **Informe 15.** Informe MQ-AJCM-INF-082-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor
35 Legal de Confianza del Concejo Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5437

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ASUNTO: Análisis y revisión técnica de la “Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana de Quepos”. ---

REFERENCIA: ---

- Oficio MQ-CM-579-24-2020-2024, que transcribe el acuerdo 41, Artículo Sexto, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No. 327-2024, celebrada el día lunes 29 de abril de 2024. ---
- Oficio MQ-ALC-1250-2024, suscrito por la Alcaldesa Municipal, la señora Patricia Bolaños Murillo, que a su vez remite el oficio MQ-CCCI-008-2024 del Consejo Cantonal de Coordinación Institucional. ---
- Oficio MQ-CM-819-24-2024-2028, que transcribe el acuerdo 11, Artículo Único, CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DEL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 041-2024, celebrada el día lunes 21 de octubre de 2024, que traslada al Asesor del Concejo Municipal nombrado en su momento para emitir el criterio legal. ---

Estimados (as) señores (as): ---

El suscrito se refiere al oficio MQ-CM-819-24-2024-2028, en el cual notifica el acuerdo 11, Artículo Único, CONOCER DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES, ASÍ COMO INFORMES DEL ASESOR LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No. 041-2024, celebrada el día lunes 21 de octubre de 2024, en el cual se solicita un criterio jurídico del suscrito como Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal de Quepos. Dicho acuerdo fue notificado al anterior Asesor Legal del Concejo Municipal, pero como parte de la atención oportuna de los asuntos de interés de este Concejo Municipal se dispone atender el asunto por el suscrito. Lo anterior con la finalidad de que sirva como insumo para la resolución final del Concejo Municipal de Quepos. ---

Antecedentes: ---

- 1) Que mediante acuerdo número 11, artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria N.º 295-2023, celebrada el 4 de diciembre de 2023, se conoció el oficio MQUTE-002-2023 remitido por la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana (UTEZA), en el cual se solicitó al Concejo Municipal la creación del Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Técnica, conforme al artículo 4 de la Ley N.º 10283, que dispone que sus funciones serán determinadas vía reglamento. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5438

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 2) Que, en atención a dicha asignación, el Asesor Legal del Concejo Municipal
2 (nombrado en su momento) emitió el informe ALCM-81-2024, en el cual se
3 incorporó la **“Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Técnica
4 Ejecutora de la Zona Americana”**, cuyo texto completo consta en el documento
5 identificado como Ref. MQ-CM-579-24-2020-2024. ---
6
7 3) Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número 41, artículo Sexto, Informes
8 Varios, sesión ordinaria N.º 327-2024, celebrada el 29 de abril de 2024 (ratificado en
9 la sesión ordinaria 002-2024), conoció el informe ALCM-81-2024 y trasladó la
10 propuesta de reglamento a la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana para
11 estudio y recomendación. ---
12 4) Que posteriormente, mediante el acuerdo número 20, artículo Sexto, Informes Varios,
13 adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N.º 021-2024, de 30 de julio
14 de 2024, se conoció el oficio MQ-AJ-139-2024, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños
15 Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Administración Municipal, en el que se
16 formulan observaciones específicas a la propuesta de reglamento, particularmente
17 sobre los artículos 9 (Sesiones extraordinarias), 12 (Orden del día), 17 (Acuerdos) y
18 19 (Personal invitado, delegados y/o representantes). ---
19 5) Que la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen
20 MQ-CMAJ-041-24-2024-2026, recomendó acoger dichas observaciones y, en
21 consecuencia, trasladar el oficio MQ-AJ-139-2024 al Asesor Legal del Concejo
22 Municipal (nombrado en su momento) para su estudio y valoración en relación con
23 la propuesta de reglamento. ---
24 6) Que el Concejo Municipal, mediante acuerdo número 11, artículo Único, adoptado
25 en sesión extraordinaria N.º 041-2024, de 21 de octubre de 2024 (ratificado en la
26 sesión ordinaria N.º 043-2024), aprobó en todos sus términos la recomendación
27 contenida en el Dictamen MQ-CMAJ-041-24-2024-2026 y **trasladó formalmente al**
28 **Asesor Legal del Concejo (nombrado en su momento) el oficio MQ-AJ-139-2024**
29 **para que la propuesta de reglamento fuera estudiada considerando las**
30 **observaciones realizadas.** Todo lo anterior consta en el oficio MQ-CM-819-24-
31 2024-2028, de la Secretaría del Concejo Municipal. ---
32 7) Que, adicionalmente, obra en el expediente el documento identificado como MQ-
33 CM-927-24-2024-2028, mediante el cual la Alcaldía Municipal remite al Concejo
34 Municipal el oficio MQ-CCCI-008-2024 del Consejo Cantonal de Coordinación
35 Institucional (CCCI), relacionado con la declaratoria del área del Malecón de Quepos
36 como espacio libre de humo, vaporizadores, bebidas alcohólicas y sustancias
37 psicotrópicas. Este insumo constituye un elemento de contexto sobre el manejo
38 integral de la Zona Americana y el Malecón, pero no incide directamente en la
39 estructura normativa de la propuesta de reglamento que se analiza en este dictamen.

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5439

Acta N.º 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

8) Que, a la fecha, corresponde a esta Asesoría Legal evacuar el dictamen solicitado, analizando y revisando técnicamente la propuesta de reglamento, a la luz de las observaciones de Asesoría Jurídica, del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de la normativa municipal vigente, en particular el **Código Municipal**.

Marco Normativo Aplicable: ----

- **Constitución Política de Costa Rica: ---**
- **Código Municipal (Ley N.º 7794): ---**
 - Artículo 4 y concordantes: definen la naturaleza del gobierno y administración de los intereses y servicios cantonales a cargo del municipio. ---
 - Artículo 13 (según texto comentado): dentro de las atribuciones del Concejo se encuentra **“dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico”**. ---
 - Artículos 35 a 41: regulan las sesiones del Concejo, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias, la elaboración y modificación del orden del día, la incorporación de nuevos asuntos y la participación de funcionarios y particulares en calidad de asesores, reglas que resultan aplicables **por analogía** al funcionamiento de órganos colegiados internos como comisiones y unidades técnicas. ---
 - Artículo 49: regula las comisiones permanentes y especiales, señalando, entre otros aspectos, que las personas funcionarias municipales y particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesoras, con voz pero sin voto, criterio que también resulta útil por analogía para la Unidad Técnica Ejecutora. ---
- **Ley N.º 10283 sobre la Zona Americana de Quepos, cuyo artículo 4 dispone que las funciones de la Unidad Técnica serán determinadas vía reglamento, atribuyendo al Concejo Municipal la responsabilidad de dictar dicha normativa, como correctamente se cita en la propuesta. ---**
- **Principios generales del Derecho Administrativo: legalidad, razonabilidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, colegialidad y deliberación conjunta en órganos colegiados. ---**
- **Ley General de la Administración Pública (LGAP): ---**
 - En cuanto a funcionamiento de órganos colegiados, quórum, acuerdos, excusas y recusaciones, así como supletoriamente para la impugnación de acuerdos y la responsabilidad de los servidores públicos (arts. 49, 52, 53, 54, 56, 58 y concordantes). -----

Análisis jurídico: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5440

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1. **COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA DICTAR EL
REGLAMENTOS: ---**

La propuesta de **Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana** constituye un **reglamento autónomo de organización y servicio**, pues regula la estructura, funcionamiento interno y forma de adopción de acuerdos de un órgano técnico colegiado de carácter municipal (UTEZA), encargado de gestionar la Zona Americana de Quepos, conforme a la Ley N.º 10283. ---

Dicho reglamento se enmarca en las competencias del Concejo Municipal previstas en el Código Municipal, específicamente la potestad de dictar **reglamentos autónomos de organización y servicio** (artículo 13, inciso a), por lo que no se aprecia objeción de competencia para su aprobación. ---

2. **CONTENIDO GENERAL DEL REGLAMENTO PROPUESTO: ---**

El texto de la propuesta se estructura en tres secciones principales:

- **Sección I. Generalidades (arts. 1 y 2):** objetivo y principios (colegialidad, simultaneidad y deliberación). ---
- **Sección II. Conformación del Órgano Colegiado (arts. 3 a 6):** composición mínima (representantes del Concejo Municipal, de la Administración Municipal y del MINAE) y rol del Presidente y del Secretario. ---
- **Sección III. Operativa (arts. 7 a 21):** convocatoria, sesiones ordinarias y extraordinarias, sesiones virtuales, quórum, orden del día, actas, aprobación y conservación de actas, grabación de sesiones, acuerdos, recurso de revisión, personal invitado y ausencias, frecuencia de sesiones y vigencia. ---

En términos generales, la propuesta es congruente con la lógica del Código Municipal en cuanto a funcionamiento de órganos colegiados: establece quórum de mayoría simple, previsión de sesiones ordinarias y extraordinarias, posibilidad de actas y grabación de sesiones, adopción de acuerdos por mayoría y recursos de revisión internos. ---

No obstante, de la revisión técnica y de las observaciones formuladas por la Jefatura de Asesoría Jurídica se identifican ajustes necesarios para garantizar una mayor **coherencia interna y congruencia con el Código Municipal**. ---

3. **ANÁLISIS PUNTUAL DE ARTÍCULOS OBSERVADOS: ---**

- **Artículo 9. De las sesiones extraordinarias: ---**

Texto propuesto actualmente: ---

El artículo 9 señala que la convocatoria a sesiones extraordinarias debe realizarse con un mínimo de 24 horas de antelación y que, “en casos calificados según criterio del presidente”, se permiten convocatorias con menos de 24 horas, dejando la justificación en el acta. ---

Observación de Asesoría Jurídica (MQ-AJ-139-2024): ---

Se indica que la convocatoria queda únicamente delegada al Presidente, cuando debería permitirse que también los otros miembros puedan convocar o, al menos,

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5441

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

solicitar la convocatoria, tomando como referente lo que ocurre en el Concejo Municipal. ---

Criterio: ---

- La referencia al plazo mínimo de 24 horas para sesiones extraordinarias es congruente con el artículo 36 del Código Municipal, que exige dicho plazo para las sesiones extraordinarias del Concejo Municipal. ---
- Sin embargo, **centralizar por completo la iniciativa de convocatoria en la persona que ejerce la Presidencia** puede resultar excesivamente restrictivo para un órgano colegiado de solo tres miembros, comprometiendo el principio de colegialidad y la formación conjunta de la voluntad. ---
- Es razonable admitir que **cualquiera de los otros miembros** pueda pedir formalmente la convocatoria a sesión extraordinaria cuando existan asuntos urgentes o relevantes para la gestión de la Zona Americana. ---

Propuesta de redacción alternativa del artículo 9: ---

- ✓ *Artículo 9. De las sesiones extraordinarias. ---*

Las sesiones extraordinarias de la Unidad Técnica Ejecutora podrán ser convocadas por la persona que ejerza la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud escrita de la mayoría simple de los otros miembros propietarios de la Unidad. ---

La convocatoria deberá realizarse con un mínimo de veinticuatro horas de antelación e indicará expresamente los asuntos a conocer, los cuales deberán guardar relación con la materia de competencia de la Unidad Técnica Ejecutora. ---

En casos calificados de urgencia debidamente motivada, la Presidencia podrá reducir dicho plazo, siempre que se logre notificar a todos los miembros y que la justificación conste de manera expresa en el acta de la sesión, sin perjuicio de los principios de razonabilidad y transparencia que rigen la función pública. ---

Con esta redacción se mantiene el estándar de 24 horas del Código Municipal, se permite la iniciativa de los demás miembros y se limita la discrecionalidad de la Presidencia con exigencia de motivación. ---

- **Artículo 12. Del orden del día:** ---

Texto propuesto actualmente: ---

El artículo 12 se limita a indicar que el orden del día contendrá los asuntos que la Unidad Técnica Ejecutora deberá conocer y que, cuando corresponda, irá acompañado de la documentación necesaria. -----

Observación de Asesoría Jurídica: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5442

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Se señala que, aunque el Presidente prepara el orden del día, los otros miembros pueden pedir su alteración, requiriendo al menos dos votos para modificarlo, tal como ocurre en órganos colegiados bajo el Código Municipal. ---

Criterio: ---

- El artículo 39 del Código Municipal dispone que el orden del día podrá modificarse o alterarse mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes, y distingue entre sesiones ordinarias y extraordinarias, estableciendo que sólo por unanimidad se pueden incluir asuntos no previstos en el orden del día en estas últimas. ---
- Aunque la Unidad Técnica Ejecutora no es el Concejo Municipal, es adecuado replicar **por analogía** esta regla, ajustada a la integración de tres miembros, para asegurar equilibrio entre previsibilidad de la agenda y flexibilidad operativa. ---

Propuesta de reforma del artículo 12: ---

- ✓ *Artículo 12. Del orden del día. ---*

El orden del día indicará todos los asuntos que la Unidad Técnica Ejecutora deberá conocer en la sesión y, cuando corresponda, irá acompañado de la documentación necesaria para su correcta discusión.

Cualquier miembro de la Unidad podrá solicitar, al inicio de la sesión, la alteración del orden del día o la inclusión de nuevos asuntos. ---

En las sesiones ordinarias, la modificación o ampliación del orden del día requerirá el voto favorable de al menos dos terceras partes de los miembros presentes. ---

En las sesiones extraordinarias, la incorporación de asuntos no previstos en la convocatoria solo procederá por unanimidad de los miembros presentes y siempre que se motive adecuadamente la urgencia o necesidad de su conocimiento, aplicando por analogía lo previsto en los artículos 36 y 39 del Código Municipal. ---

De esta forma se refuerza la colegialidad, se armoniza el reglamento con el Código Municipal y se evita que el Presidente concentre en exceso el control de la agenda. ---

- **Artículo 17. De los acuerdos: ---**

Texto propuesto actualmente (párrafos relevantes): ---

Se establece que los acuerdos se adoptan por mayoría de los miembros asistentes y El último párrafo indica que no podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes dos tercios de los miembros del órgano y se declare la urgencia del asunto por voto favorable de todos ellos. ---

Observación de Asesoría Jurídica: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5443

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Se reitera lo dicho respecto al artículo 12: cualquier miembro puede proponer un tema fuera del orden del día y basta el voto favorable de dos terceras partes para que se vea en la sesión. ---

Criterio: ---

- El contenido de este último párrafo se solapa con la materia propia del artículo 12 (orden del día y alteraciones), por lo que, para evitar **duplicidades y posibles contradicciones internas**, es mejor remitir a lo que disponga el artículo 12. ---
- La regla de mayoría simple para la adopción de acuerdos (primeros párrafos del artículo 17) es coherente con la práctica de órganos colegiados municipales y no presenta objeciones, siempre que las reglas especiales de quórum y de alteración del orden del día queden claramente fijadas en otras disposiciones. ---

Propuesta de ajuste al último párrafo del artículo 17: ---

- ✓ *Artículo 17. De los acuerdos. ---
(... se mantienen los párrafos iniciales sobre expresión del voto, mayoría y constancia en actas ...) ---
No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo en los supuestos y bajo las condiciones establecidas en el artículo 12 de este reglamento. ---*

Con esto se evita la dispersión normativa y se mantiene una sola regla clara y coherente para la inclusión de asuntos no previstos originalmente. ---

- **Artículo 19. Del personal invitado, delegados y/o representantes:** ---

Texto propuesto actualmente: ---

Se limita a indicar que el personal invitado a comparecer podrá participar en las sesiones con voz pero sin voto. ---

Observación de Asesoría Jurídica: ---

Se advierte que la redacción deja de lado que se trata de una **Unidad Técnica**, donde las decisiones deben adoptarse con criterios técnicos debidamente fundamentados, y se recomienda permitir que cada miembro de la Unidad pueda asistir con sus respectivos asesores, sin requerir autorización previa, manteniendo que solo los miembros votan. ---

Criterio: ---

- El artículo 49 del Código Municipal reconoce que en las comisiones permanentes y especiales pueden participar funcionarios municipales y personas particulares en calidad de asesoras, con voz pero sin voto. ---
- El artículo 40 del Código Municipal también prevé la participación de funcionarios municipales cuando el Concejo lo estime necesario para temas técnicos. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5444

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- Resulta coherente con la naturaleza **técnica** de la Unidad permitir que los miembros acudan acompañados de sus asesores institucionales o técnicos, sin una autorización previa “caso a caso”, siempre que se respete la regla de que solo los miembros tienen voto. ---

Propuesta de nueva redacción del artículo 19: ---

- ✓ *Artículo 19. Del personal invitado, delegados y/o representantes. ---
La Unidad Técnica Ejecutora podrá invitar a sus sesiones a personal técnico, asesores y representantes de las instituciones que la integran u otras entidades públicas o privadas vinculadas con la gestión de la Zona Americana, quienes podrán participar con voz pero sin voto. ---
Cada miembro de la Unidad Técnica Ejecutora podrá asistir acompañado de los asesores técnicos que requiera para el adecuado sustento de los temas sometidos a conocimiento, sin necesidad de autorización previa de la Unidad, debiendo informarse de ello al inicio de la sesión para su constancia en el acta. ---
En todo caso, únicamente las personas miembros de la Unidad Técnica Ejecutora tendrán derecho a voto. ---*

Con ello se refuerza la naturaleza técnica del órgano, se facilita el soporte especializado y se mantiene la configuración colegiada básica (tres miembros con voz y voto). ---

4. OBSERVACIONES DE TÉCNICA NORMATIVA Y COHERENCIA INTERNA: ---

a) Numeración de artículos 18 y 19: ---

En la propuesta actual, luego del artículo 19 (“Del personal invitado, delegados y/o representantes”) aparece un “Artículo 18. De las ausencias”, generando un evidente error de numeración y secuencia lógica. ---

Recomendación: ---

Reordenar la numeración de la siguiente forma: ---

- Artículo 18. De las ausencias. ---
- Artículo 19. Del personal invitado, delegados y/o representantes (con la redacción propuesta en este dictamen). ---
- Artículo 20. Sesiones. ---
- Artículo 21. Vigencia. ---

b) Referencia al carácter técnico de la Unidad: ---

Si bien el objetivo (art. 1) y los principios (art. 2) son claros, podría considerarse añadir, en el artículo 1 o 2, una frase que explicita que la Unidad Técnica Ejecutora es un órgano **colegiado de carácter técnico**, encargado de brindar soporte especializado al Concejo y a la Administración en la gestión de la Zona Americana, reforzando el fundamento de las disposiciones sobre personal asesor y respaldo técnico de las decisiones. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5445

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

c) **Coherencia con el Código Municipal en materia de sesiones:** ---

Con las reformas sugeridas a los artículos 9, 12 y 17, la propuesta de reglamento queda armónicamente alineada con los estándares del Código Municipal sobre:

- Plazos de convocatoria a sesiones extraordinarias (24 horas como regla general) ---
- Modificación del orden del día por acuerdo de dos tercios en sesiones ordinarias y unanimidad en extraordinarias. ---

Conclusiones y Recomendaciones: ---

CONCLUSIONES: ---

- 1) El Concejo Municipal de Quepos es plenamente competente para dictar el **Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana**, en su calidad de reglamento autónomo de organización y servicio, conforme al artículo 13 del Código Municipal y al artículo 4 de la Ley N.º 10283.
- 2) La propuesta de reglamento contenida en el documento Ref. MQ-CM-579-24-2020-2024 presenta, en términos generales, una estructura adecuada y congruente con la naturaleza colegiada y técnica de la Unidad, regulando composición, convocatoria, quórum, adopción de acuerdos, elaboración de actas y vigencia. ---
- 3) Las observaciones formuladas por la Jefatura de Asesoría Jurídica en el oficio MQ-AJ-139-2024, recogidas en el oficio MQ-CM-819-24-2024-2028, son **jurídicamente atendibles** y resultan necesarias para reforzar la colegialidad y la coherencia con el Código Municipal, particularmente en lo relativo a: ---
 - La posibilidad de que los miembros distintos de la Presidencia puedan solicitar la convocatoria a sesiones extraordinarias (art. 9). ---
 - La facultad de los miembros para solicitar la alteración del orden del día, con reglas diferenciadas entre sesiones ordinarias y extraordinarias (art. 12). ---
 - La remisión a una única regla clara sobre asuntos no incluidos originalmente en el orden del día (art. 17). ---
 - El reconocimiento expreso del carácter técnico de la Unidad en relación con el personal invitado y asesores (art. 19). ---
- 4) Se detecta un error de numeración entre los artículos 18 y 19, que debe ser corregido para no generar confusión interpretativa y asegurar la adecuada técnica normativa.
- 5) El documento MQ-CM-927-24-2024-2028, relativo a la declaratoria del Malecón de Quepos como espacio libre de humo, vaporizadores, bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, constituye un antecedente contextual sobre la gestión de la Zona Americana, pero **no exige ajustes adicionales** en la estructura del reglamento de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5446

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

funcionamiento de la Unidad Técnica Ejecutora, más allá de las reformas ya indicadas. ---

RECOMENDACIONES: ---

Con fundamento en lo expuesto, esta Asesoría Legal recomienda al Concejo Municipal de Quepos: ---

1. **Aprovechar la propuesta de reglamento** contenida en el documento Ref. MQ-CM-579-24-2020-2024 como base normativa para la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana, incorporando **las modificaciones y observaciones señaladas en el presente dictamen.** ---
2. Una vez incorporadas las modificaciones indicadas, **remitir la versión ajustada del reglamento** a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para que emita el dictamen respectivo y lo presente al Plenario del Concejo para su discusión y eventual aprobación en firme, de conformidad con el artículo 13 del Código Municipal. ---
3. En el acuerdo que apruebe definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Técnica Ejecutora de la Zona Americana, instruir a la Alcaldía Municipal y a la propia Unidad para que: ---
 - Difundan su contenido entre los miembros y personal técnico que interactúa con la UTEZA. ---
 - Adecuen sus prácticas de convocatoria, desarrollo de sesiones y adopción de acuerdos a lo regulado en el nuevo reglamento y en el Código Municipal. -**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----**

ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Informe MQ-AJCM-INF-082-2025, del Msc. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal. Trasladar a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos para dictamen final. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.** -----

Informe 16. Oficio MQ-ALC-1929-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UPM-034-2025, suscrito por la Licda. Sharon Corrales Montes, jefe de la Policía Municipal; documento que textualmente dice: - (...) -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5447

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Reciba un cordial saludo. ---
- 2 Con relación a la gira a Israel, y siguiendo las recomendaciones de la vocera de la Embajada
3 de Israel, se sugiere llegar al país con 1 a 2 días de anticipación para adaptarse al cambio
4 horario, considerando que existe una diferencia de 9 horas respecto a Costa Rica. ---
- 5 Por lo anterior, la reservación del boleto contempla la salida el jueves 27 de noviembre a las
6 18:00 horas, debiendo presentarme en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría con 4
7 horas de anticipación. Esto implica salir de Quepos aproximadamente a las 08:00 a.m., para
8 garantizar el tiempo necesario y evitar contratiempos. ---
- 9 Cabe indicar que el itinerario incluye una escala y es de 10 horas hasta 35 horas todo depende
10 del clima entre otros factores. Debido a que la reservación anterior caducó y el precio del
11 boleto aumentó al solicitarla nuevamente, fue necesario cotizar con otra aerolínea que se
12 ajustara a los montos previamente aprobados por el Concejo. En este caso, se realizó una
13 nueva reservación con Aerolínea Iberia, manteniendo la salida el 27 de noviembre y
14 regresando a Costa Rica el 12 de diciembre. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
15 **DOCUMENTO.** -----
- 16 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar por recibido y aprobado el
17 comunicado del oficio MQ-UPM-034-2025, suscrito por la Licda. Sharon Corrales Montes,
18 jefe de la Policía Municipal que indica sobre adelanto viaje a Israel por parte de dicha
19 funcionaria. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).**
20 **Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de**
21 **comisión. Se aprueba (cinco votos), y se declare el acuerdo definitivamente aprobado**
22 **en firme. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José**
23 **Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz**
24 **Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN y**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----
- 26 **Informe 17.** Oficio MQ-ALCP-GF-042-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños
27 Murillo, Alcaldesa Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----
- 28 **Asunto: Resoluciones de actualización de tasa de interés sobre el cargo de multas e**
29 **intereses moratorios por el atraso en el pago de los diferentes tributos municipales**
30 **correspondiente al I y II Semestre del 2025 para que se autorice su publicación en el**
31 **diario oficial La Gaceta por parte del Concejo Municipal.** -----
- 32 Estimados (as) señores (as): ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5448

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la
Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, me apersono
ante ustedes para realizarles el traslado de las resoluciones de actualización de tasa de interés
sobre el cargo de multas e intereses moratorios por el atraso en el pago de los diferentes
tributos municipales correspondientes al I y II Semestre del 2025 para que se autorice su
publicación en el diario oficial La Gaceta por parte del Concejo Municipal, las cuales están
firmadas digitalmente por la Licda. Idania Peña Barahona Jefe de Unidad de Gestión de
Cobros y por Lic. Moisés Avendaño Loría Jefe del Departamento de Gestión Financiera;
todo lo anterior según documentos adjuntos denominados “Resolución-Actualización de
Interés -I Semestre 2025.Pdf” y “Resolución-Actualización de Interés -II Semestre 2025”.-
HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACION DE TASA DE INTERES---

MQ-UGC-001-2025---

ASUNTO: Actualización de tasa de Interés correspondiente al I Semestre del 2025---

UNIDAD GESTION DE COBROS ---

Municipalidad de Quepos, a las quince horas con treinta minutos del seis de noviembre del
año dos mil veinticinco, se procede a emitir resolución sobre el cargo de multas e intereses
moratorios por el atraso en el pago de los diferentes tributos municipales, y sobre la tasa de
interés que se ha de aplicar para el primer semestre del año dos mil veinticinco, tanto a cargo
del sujeto pasivo como a cargo del sujeto activo, tal como lo establecen los artículos 57, 58
y 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. ---

RESULTANDO: ---

PRIMERO: Que le corresponde a la Administración Tributaria todo lo relacionado con la
gestión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias municipales o de
administración municipal. ---

SEGUNDO: Antes y muy importante, debe quedar claro que es lo que debe entenderse en
materia tributaria como **un recargo**, que no es ni más ni menos la suma que adicionalmente
debe pagar un contribuyente junto con el tributo cuando no se cumplió con la fecha
establecida para su pago. Estos recargos incrementan la deuda tributaria y en nuestro país se
conocen como multa e intereses. ---

*“En relación con los intereses regulados en el artículo de cita, la Procuraduría
General de la República ha manifestado que el cobro de tales intereses es el
producto de una ” (...) lesión que se ocasiona en el patrimonio del acreedor,*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5449

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 como consecuencia de la falta de pago oportuno por parte del deudor
2 (contribuyente o responsables) de la obligación tributaria (...)" (Dictamen de la
3 Procuraduría C-220-99). Ello implica que su naturaleza es **indemnizatoria**,
4 cuyo objetivo es el resarcir al sujeto acreedor del tributo, en este caso la
5 municipalidad de Quepos, por el daño causado a raíz del incumplimiento o
6 cumplimiento tardío de las obligaciones tributarias." ---

7 "Por su parte, las multas e intereses por mora, generados por pago tardío de
8 tributos, establecidas en el artículo 80 y 80 bis del Código Tributario, tienen por
9 disposición expresa del legislador naturaleza sancionatoria y como tal, se
10 encuentran establecidas bajo el Capítulo II del Título III del Código de Normas
11 y Procedimientos Tributarios referente a los Ilícitos Tributarios, cuyo fin es
12 crear en el contribuyente una percepción de riesgo, tendiente a desincentivar a
13 los sujetos pasivos de la obligación tributaria de realizar conductas en perjuicio
14 del Fisco. En virtud de ese carácter sancionatorio, necesariamente la multa se
15 encuentra regida por reglas distintas a las que regulan lo concerniente a los
16 intereses corrientes, debiendo sujetarse a principios que son propios del derecho
17 penal, tales como el de legalidad (tipicidad) y debido proceso, entre otros." ---

18 **TERCERO:** Para el cobro de ambos recargos, tanto en las municipalidades como en los
19 Concejos Municipales de Distrito, su fundamento legal radica en el artículo 78 de la Ley N°
20 7794 -Código Municipal-: ---

21 **"- Artículo 78- Pago de tributos municipales, patentes, por períodos vencidos.**
22 **Incentivos, multas e intereses: ---**

23 *Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán*
24 *pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo.*

25 *Las patentes municipales se podrán pagar de manera anticipada o por períodos*
26 *vencidos. A juicio del concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado, ya sea*
27 *mensual, trimestral o semestral. ---*

28 *La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer*
29 *trimestre, cancelen por adelantado los tributos o patentes de todo el año. ---*

30 **El atraso en los pagos de tributos o patentes generará multas e intereses**
31 **moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos**
32 **Tributarios.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5450

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Lo resaltado en letra negrita y subrayado no es del original, sino para justificar el origen. ---

(Así reformado por el artículo 1º de la Ley Reactivación económica por medio del cobro vencido de patentes, N° 10421 del 14 de noviembre de 2023) ---

CUARTO: La legalidad del cobro de la multa, siempre respetando el debido proceso por tratarse de una sanción, proviene de lo establecido mediante la Ley N° 9722 del 14 de agosto de 2019, que incorpora el artículo 77 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 y devuelve la facultad sancionatoria que años atrás se había eliminado ante un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República en el año 2002; la metodología del cobro tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Señalan ambas normas textualmente lo siguiente: ---

“Artículo 77 bis. Se constituye a las municipalidades del país como administraciones tributarias y, en consecuencia, tendrán facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados, y podrán intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley N.º 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 03 de mayo de 1975, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que les otorgan recursos económicos. ---

Las municipalidades, en su condición de Administración Tributaria, tendrán las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. En cuanto a ilícitos tributarios dispondrán también de las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas. Cuando una municipalidad, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, tenga noticia de que se ha cometido un presunto delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público. (...)”---

En letra negrita es para resaltar. ---

*“Artículo 80 bis.- **Morosidad en el pago del tributo.** ---*

Los sujetos pasivos que paguen los tributos determinados por ellos mismos, después del plazo fijado legalmente, deberán liquidar y pagar una multa equivalente al uno por ciento (1%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo del tributo. Esta sanción se aplicará, también, en los casos en que la Administración Tributaria deba determinar los tributos por disposición de la ley correspondiente. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5451

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Esta sanción se calculará sobre la suma sin pagar a tiempo y, en ningún caso, superará el veinte por ciento (20%) de esta suma. No se aplicará la sanción ni se interrumpirá su cómputo cuando se concedan los aplazamientos o fraccionamientos indicados en el artículo 38 del presente Código.” ---

De acuerdo con lo expuesto, resulta que las municipalidades están legitimadas para cobrar la multa por el atraso en el pago de los tributos, cuando la ley respectiva así lo haya autorizado y cuando el tributo no se cancele dentro de las fechas establecidas. Sin embargo, no debe confundirse el recargo de intereses con la sanción por mora en el pago de la deuda tributaria establecida en los artículos 80 y 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Entonces, el porcentaje de la multa está fijado por la ley N° 4755 en un 1% (uno por ciento) por cada mes o fracción de mes que se computa a partir del momento en que debió pagarse el tributo, ya sea que lo haya determinado el contribuyente o la misma Administración Tributaria y nunca superará el 20% (veinte por ciento) de la suma principal adeudada. ---

Al respecto la Sala Constitucional, mediante Voto N° 1486-98 de las 5:39 horas del 4 de marzo de 1998 al resolver un recurso de amparo manifestó que: ---

“...la naturaleza jurídica de los intereses y la mora no es la de una sanción, sino más bien una medida compensatoria por el lucro o renta del capital adeudado por el sujeto pasivo de la obligación, que hubiera disfrutado la administración si el cumplimiento de la obligación se hubiese verificado oportunamente, pero que no se percibió, en vista de la cancelación tardía del crédito fiscal, (...)”, es lo cierto, que con la reforma introducida al Código de Normas y Procedimientos Tributarios, mediante la Ley N° 7900 de 3 de agosto de 1999, el legislador, expresamente le otorga a la mora en los artículo 80 y 80 bis, el carácter de sanción como consecuencia de una infracción administrativa cual es “no pagar el tributo en tiempo” y no de compensación económica, corrigiendo con ello un defecto técnico contenido en el artículo 76 del Código antes de la reforma, que hizo incurrir a la Sala Constitucional en un error de apreciación al resolver el recurso de amparo presentado por un contribuyente al que le aplicaron los intereses y la mora de manera automática (Voto N° 1486-98), ello por cuanto, pese a ubicarse el artículo 76 en el Capítulo II del Título III (Sanciones Administrativas), en el texto de dicha norma se incluía el término “recargo” y no sanción.” ---

QUINTO: Ahora bien, la metodología para establecer la tasa de interés proviene únicamente de lo señalado en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en adelante CNPT, sin que se puedan aplicar analogías para ello: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5452

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

“Intereses a cargo del sujeto pasivo---

Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado. Esta obligación también se produce cuando no se realicen pagos parciales conforme al artículo 22 de la Ley N.º 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas. Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos. Los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración.” ---

En letra negrita y subrayado es para resaltar. ---

Consolida el artículo 57 del CNPT aquí citado, el recargo correspondiente al pago de los tributos fuera del plazo legal. ---

SEXTO: De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que:

“Intereses a cargo de la Administración Tributaria. ---

Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.” ---

SÉTIMO: Recientemente se publicó el Decreto Ejecutivo N° 44414-H en el diario La Gaceta N.º 73 del 25 de abril del 2024, que es un nuevo reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dentro de esa normativa, se indica lo siguiente: ---

“Artículo 19. Pago de intereses. *El atraso en el pago del impuesto imputable al sujeto pasivo, de acuerdo a la modalidad de pago establecida por la Administración Tributaria, producirá la obligación del pago de intereses sobre el principal adeudado. -----*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5453

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Para tales efectos, el Concejo Municipal publicará el acuerdo mediante el que se hizo la fijación de la tasa de interés del impuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. ---

La condonación de intereses solo puede ser establecida por la ley.” ---

Subrayado y en letra negrita no es del original, sino solo para resaltar. ---

Esta acción bajo decreto involucra únicamente a los intereses generados sobre el impuesto de bienes inmuebles, pero dado que la tasa de interés es el mismo porcentaje para todos los tributos, la publicación se hará de manera general. En otras palabras, lo que requiere y ordena el decreto ejecutivo, es que la Administración presente a través de la Alcaldía la resolución de la Administración Tributaria ante el Concejo Municipal y éste ordene, mediante acuerdo, la publicación de la tasa de interés semestral. ---

OCTAVO: Que, para el segundo semestre del año 2025 el interés determinado correspondió a un **7,07 % anual**, mismo que según dispone la legislación debe ser modificado al menos cada seis meses y que por tanto se procede así. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO: Que entre los meses de julio a diciembre del año dos mil veinticuatro la tasa básica pasiva que aplicó el Banco Central de Costa Rica muestra un promedio de **4,28 %** mensual, la cual se determina en el cuadro final. ---

SEGUNDO: Que el promedio simple de las tasas activas que utilizaron los bancos comerciales del Estado para los créditos del sector comercio, en ese mismo periodo, muestra un promedio de **7.07 %** mensual, tasa que no excede en más diez puntos porcentuales la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica y que igualmente se muestra en el cuadro final. ---

TERCERO: Que, en el análisis realizado, la tasa porcentual que debe aplicar la Municipalidad de Quepos, a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco es de un **7.07 % anual**, misma que deberá ser aplicada en forma inmediata una vez aprobada esta resolución por el Departamento de Gestión Financiera y la Unidad de Gestión de Cobros de la Municipalidad de Quepos, tomado el acuerdo por el Concejo Municipal y publicado en el diario La Gaceta. -----

El detalle del estudio se muestra en el cuadro siguiente: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5454

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1

CUADRO PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERÉS
PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2025

MESES 2024	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA BÁSICA PASIVA	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA ACTIVA PARA BANCOS -SECTOR COMERCIO-	DIFERENCIA ENTRE LOS PROMEDIOS TOTALES DE AMBAS TASAS
JULIO	5.30	8.58	3.28
AGOSTO	5.14	8.80	3.66
SETIEMBRE	4.99	7.28	2.29
OCTUBRE	4.89	7.49	2.60
NOVIEMBRE	4.71	7.34	2.63
DICIEMBRE	4.53	6.65	2.12
PROMEDIO TOTAL	4.28%	7.07%	2.78%

2

POR TANTO---

- 3 Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley
 4 General de la Administración Pública, 77 bis y 78 del Código Municipal, artículo 19 del
 5 Decreto Ejecutivo N° 44414-H así como en los artículos 57, 58 y 80 bis del Código de

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5455

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Normas y Procedimientos Tributarios y la información recopilada en la página del Banco Central de Costa Rica publicada entre el 1° de julio y el 31 de diciembre del año 2024, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se debe aplicar para el primer semestre del año dos mil veinticinco una tasa de interés del **7.07 % anual**, lo que equivale a un **0.59 %** mensual o un **0.02 %** diario. ---

Con respecto a la multa por atraso en el pago de los tributos cuya ley lo permita, será de un 1% (uno por ciento) por cada mes o fracción de mes que se computa a partir del momento en que debió pagarse el tributo, ya sea que lo haya determinado el contribuyente o la misma Municipalidad de Quepos, y nunca superará el 20% (veinte por ciento) de la suma principal adeudada previo cumplimiento del debido proceso. Trasládese esta resolución ante la Alcaldía Municipal para que se presente ante el Concejo Municipal y mediante acuerdo se ordene la publicación en el Diario La Gaceta. -----

RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACION DE TASA DE INTERES---

MQ-UGC-002-2025---

ASUNTO: Actualización de tasa de Interés correspondiente al II Semestre del 2025---

UNIDAD GESTION DE COBROS ---

Municipalidad de Quepos, a las dieciséis horas del seis de noviembre del año dos mil veinticinco, se procede a emitir resolución sobre el cargo de multas e intereses moratorios por el atraso en el pago de los diferentes tributos municipales, y sobre la tasa de interés que se ha de aplicar para el segundo semestre del año dos mil veinticinco, tanto a cargo del sujeto pasivo como a cargo del sujeto activo, tal como lo establecen los artículos 57, 58 y 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. ---

RESULTANDO:

PRIMERO: Que le corresponde a la Administración Tributaria todo lo relacionado con la gestión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias municipales o de administración municipal. ---

SEGUNDO: Antes y muy importante, debe quedar claro que es lo que debe entenderse en materia tributaria como **un recargo**, que no es ni más ni menos la suma que adicionalmente debe pagar un contribuyente junto con el tributo cuando no se cumplió con la fecha

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5456

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

establecida para su pago. Estos recargos incrementan la deuda tributaria y en nuestro país se conocen como multa e intereses. ---

“En relación con los intereses regulados en el artículo de cita, la Procuraduría General de la República ha manifestado que el cobro de tales intereses es el producto de una (...) lesión que se ocasiona en el patrimonio del acreedor, como consecuencia de la falta de pago oportuno por parte del deudor (contribuyente o responsables) de la obligación tributaria (...)” (Dictamen de la Procuraduría C-220-99). Ello implica que su naturaleza es indemnizatoria, cuyo objetivo es el resarcir al sujeto acreedor del tributo, en este caso la municipalidad de Quepos, por el daño causado a raíz del incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones tributarias. ---

“Por su parte, las multas e intereses por mora, generados por pago tardío de tributos, establecidas en el artículo 80 y 80 bis del Código Tributario, tienen por disposición expresa del legislador naturaleza sancionatoria y como tal, se encuentran establecidas bajo el Capítulo II del Título III del Código de Normas y Procedimientos Tributarios referente a los Ilícitos Tributarios, cuyo fin es crear en el contribuyente una percepción de riesgo, tendiente a desincentivar a los sujetos pasivos de la obligación tributaria de realizar conductas en perjuicio del Fisco. En virtud de ese carácter sancionatorio, necesariamente la multa se encuentra regida por reglas distintas a las que regulan lo concerniente a los intereses corrientes, debiendo sujetarse a principios que son propios del derecho penal, tales como el de legalidad (tipicidad) y debido proceso, entre otros.” ---

TERCERO: Para el cobro de ambos recargos, tanto en las municipalidades como en los Concejos Municipales de Distrito, su fundamento legal radica en el artículo 78 de la Ley N° 7794 -Código Municipal:- ---

“- Artículo 78- Pago de tributos municipales, patentes, por períodos vencidos. Incentivos, multas e intereses: ---

Excepto lo señalado en el párrafo siguiente, los tributos municipales serán pagados por períodos vencidos, podrán ser puestos al cobro en un solo recibo. ---

Las patentes municipales se podrán pagar de manera anticipada o por períodos vencidos. A juicio del concejo, dicho cobro podrá ser fraccionado, ya sea mensual, trimestral o semestral. ---

La municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes que, en el primer trimestre, cancelen por adelantado los tributos o patentes de todo el año. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5457

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

El atraso en los pagos de tributos o patentes generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. ---

Lo resaltado en letra negrita y subrayado no es del original, sino para justificar el origen. ---

(Así reformado por el artículo 1º de la Ley Reactivación económica por medio del cobro vencido de patentes, N° 10421 del 14 de noviembre de 2023) ---

CUARTO: La legalidad del cobro de la multa, siempre respetando el debido proceso por tratarse de una sanción, proviene de lo establecido mediante la Ley N° 9722 del 14 de agosto de 2019, que incorpora el artículo 77 bis al Código Municipal, Ley N° 7794 y devuelve la facultad sancionatoria que años atrás se había eliminado ante un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República en el año 2002; la metodología del cobro tiene como fundamento lo dispuesto en el artículo 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Señalan ambas normas textualmente lo siguiente: ---

“Artículo 77 bis. Se constituye a las municipalidades del país como administraciones tributarias y, en consecuencia, tendrán facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos a ellas asignados, y podrán intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley N.º 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 03 de mayo de 1975, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que les otorgan recursos económicos. ---

*Las municipalidades, en su condición de Administración Tributaria, tendrán las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. **En cuanto a ilícitos tributarios dispondrán también de las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas.** Cuando una municipalidad, en la fase de fiscalización de los tributos que administra, tenga noticia de que se ha cometido un presunto delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público. (...)”*

En letra negrita es para resaltar. ---

*“Artículo 80 bis.- **Morosidad en el pago del tributo.** ---*

Los sujetos pasivos que paguen los tributos determinados por ellos mismos, después del plazo fijado legalmente, deberán liquidar y pagar una multa equivalente al uno por ciento (1%) por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el momento en que debió satisfacerse la obligación hasta la fecha del pago efectivo del tributo. Esta sanción se

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5458

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 aplicará, también, en los casos en que la Administración Tributaria deba determinar los
2 tributos por disposición de la ley correspondiente. ---

3 Esta sanción se calculará sobre la suma sin pagar a tiempo y, en ningún caso, superará el
4 veinte por ciento (20%) de esta suma. No se aplicará la sanción ni se interrumpirá su
5 cómputo cuando se concedan los aplazamientos o fraccionamientos indicados en el artículo
6 38 del presente Código." ---

7 De acuerdo con lo expuesto, resulta que las municipalidades están legitimadas para cobrar la
8 multa por el atraso en el pago de los tributos, cuando la ley respectiva así lo haya autorizado
9 y cuando el tributo no se cancele dentro de las fechas establecidas. Sin embargo, no debe
10 confundirse el recargo de intereses con la sanción por mora en el pago de la deuda tributaria
11 establecida en los artículos 80 y 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

12 Entonces, el porcentaje de la multa está fijado por la ley N° 4755 en un 1% (uno por ciento)
13 por cada mes o fracción de mes que se computa a partir del momento en que debió pagarse
14 el tributo, ya sea que lo haya determinado el contribuyente o la misma Administración
15 Tributaria y nunca superará el 20% (veinte por ciento) de la suma principal adeudada. ---

16 Al respecto la Sala Constitucional, mediante Voto N° 1486-98 de las 5:39 horas del 4 de
17 marzo de 1998 al resolver un recurso de amparo manifestó que: ---

18 "...la naturaleza jurídica de los intereses y la mora no es la de una sanción, sino más bien
19 una medida compensatoria por el lucro o renta del capital adeudado por el sujeto pasivo de
20 la obligación, que hubiera disfrutado la administración si el cumplimiento de la obligación
21 se hubiese verificado oportunamente, pero que no se percibió, en vista de la cancelación
22 tardía del crédito fiscal, (...)", es lo cierto, que con la reforma introducida al Código de
23 Normas y Procedimientos Tributarios, mediante la Ley N° 7900 de 3 de agosto de 1999, el
24 legislador, expresamente le otorga a la mora en los artículo 80 y 80 bis, el carácter de
25 sanción como consecuencia de una infracción administrativa cual es "no pagar el tributo en
26 tiempo" y no de compensación económica, corrigiendo con ello un defecto técnico contenido
27 en el artículo 76 del Código antes de la reforma, que hizo incurrir a la Sala Constitucional
28 en un error de apreciación al resolver el recurso de amparo presentado por un contribuyente
29 al que le aplicaron los intereses y la mora de manera automática (Voto N° 1486-98), ello
30 por cuanto, pese a ubicarse el artículo 76 en el Capítulo II del Título III (Sanciones
31 Administrativas), en el texto de dicha norma se incluía el término "recargo" y no sanción."

32 **QUINTO:** Ahora bien, la metodología para establecer la tasa de interés proviene únicamente
33 de lo señalado en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en
34 adelante CNPT, sin que se puedan aplicar analogías para ello: -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5459

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 ***“Intereses a cargo del sujeto pasivo---***

2 *Sin necesidad de actuación alguna de la Administración Tributaria, el pago efectuado fuera*
3 *de término produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado. Esta*
4 *obligación también se produce cuando no se realicen pagos parciales conforme al artículo*
5 *22 de la Ley N.º 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, y sus reformas.*
6 ***Mediante resolución, la Administración Tributaria fijará la tasa del interés, la cual deberá***
7 ***ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos***
8 ***del sector comercial y, en ningún caso, no podrá exceder en más de diez puntos de la tasa***
9 ***básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. ---***

10 ***Dicha resolución deberá hacerse cada seis meses por lo menos.*** *Los intereses deberán*
11 *calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió*
12 *cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos*
13 *intereses, excepto cuando se demuestre error de la Administración.” ---*

14 En letra negrita y subrayado es para resaltar. ---

15 Consolida el artículo 57 del CNPT aquí citado, el recargo correspondiente al pago de los
16 tributos fuera del plazo legal. ---

17 **SEXTO:** De igual manera el artículo 58 del mismo cuerpo normativo establece que: ---

18 ***“Intereses a cargo de la Administración Tributaria. ---***

19 *Los intereses sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria se calcularán*
20 *con fundamento en la tasa de interés resultante de obtener el promedio simple de las tasas*
21 *activas de los bancos comerciales del Estado para créditos del sector comercial. Dicha tasa*
22 *no podrá exceder en ningún caso en más de diez puntos de la tasa básica pasiva fijada por*
23 *el Banco Central de Costa Rica.” ---*

24 **SÉTIMO:** Recientemente se publicó el Decreto Ejecutivo N° 44414-H en el diario La Gaceta
25 N° 73 del 25 de abril del 2024, que es un nuevo reglamento a la Ley de Impuesto sobre Bienes
26 Inmuebles, dentro de esa normativa, se indica lo siguiente: ---

27 ***“Artículo 19. Pago de intereses.*** *El atraso en el pago del impuesto imputable al sujeto*
28 *pasivo, de acuerdo a la modalidad de pago establecida por la Administración Tributaria,*
29 *producirá la obligación del pago de intereses sobre el principal adeudado. -----*

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5460

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Para tales efectos, el Concejo Municipal publicará el acuerdo mediante el que se hizo la fijación de la tasa de interés del impuesto, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. ---

La condonación de intereses solo puede ser establecida por la ley.” ---

Subrayado y en letra negrita no es del original, sino solo para resaltar. ---

Esta acción bajo decreto involucra únicamente a los intereses generados sobre el impuesto de bienes inmuebles, pero dado que la tasa de interés es el mismo porcentaje para todos los tributos, la publicación se hará de manera general. En otras palabras, lo que requiere y ordena el decreto ejecutivo, es que la Administración presente a través de la Alcaldía la resolución de la Administración Tributaria ante el Concejo Municipal y éste ordene, mediante acuerdo, la publicación de la tasa de interés semestral. ---

OCTAVO: Que, para el primer semestre del año 2025 el interés determinado correspondió a un **6,43 % anual**, mismo que según dispone la legislación debe ser modificado al menos cada seis meses y que por tanto se procede así. ---

CONSIDERANDO---

PRIMERO: Que entre los meses de enero a julio del año dos mil veinticinco la tasa básica pasiva que aplicó el Banco Central de Costa Rica muestra un promedio de **4,00 %** mensual, la cual se determina en el cuadro final. ---

SEGUNDO: Que el promedio simple de las tasas activas que utilizaron los bancos comerciales del Estado para los créditos del sector comercio, en ese mismo periodo, muestra un promedio de **6.43 %** mensual, tasa que no excede en más diez puntos porcentuales la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica y que igualmente se muestra en el cuadro final. ---

TERCERO: Que, en el análisis realizado, la tasa porcentual que debe aplicar la Municipalidad de Quepos, a partir del día primero de julio del año dos mil veinticinco es de un **6.43 % anual**, misma que deberá ser aplicada en forma inmediata una vez aprobada esta resolución por el Departamento de Gestión Financiera y la Unidad de Gestión de Cobros de la Municipalidad de Quepos, tomado el acuerdo por el Concejo Municipal y publicado en el diario La Gaceta. -----

El detalle del estudio se muestra en el cuadro siguiente: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5461

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

CUADRO PARA DETERMINAR LA TASA DE INTERÉS
PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2025

MESES 2025	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA BÁSICA PASIVA	PROMEDIO MENSUAL DE LA TASA ACTIVA PARA BANCOS -SECTOR COMERCIO-	DIFERENCIA ENTRE LOS PROMEDIOS TOTALES DE AMBAS TASAS
ENERO	4,14	7,22	3,08
FEBRERO	4,07	6,49	2,42
MARZO	4,05	6,14	2,09
ABRIL	3,95	6,28	2,33
MAYO	3,88	6,20	2,32
JUNIO	3,91	6,22	2,31
PROMEDIO TOTAL	4.00%	6.43%	2.43%

POR TANTO---

Con fundamento en los artículos 11 y 170 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 77 bis y 78 del Código Municipal, artículo 19 del Decreto Ejecutivo N° 44414-H así como en los artículos 57, 58 y 80 bis del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y la información recopilada en la página del Banco Central de Costa Rica publicada entre el 1° de enero y el 30 de junio del año 2025, con respecto al pago de intereses que deben realizar los contribuyentes por la morosidad en el pago de tributos municipales y los intereses a cargo de la Administración Tributaria, se debe aplicar para el segundo semestre del año dos mil veinticinco una tasa de interés del **6.43 % anual**, lo que equivale a un **0.54 %** mensual o un **0.02 %** diario. ---

Con respecto a la multa por atraso en el pago de los tributos cuya ley lo permita, será de un 1% (uno por ciento) por cada mes o fracción de mes que se computa a partir del momento en que debió pagarse el tributo, ya sea que lo haya determinado el contribuyente o la misma Municipalidad de Quepos, y nunca superará el 20% (veinte por ciento) de la suma principal adeudada previo cumplimiento del debido proceso. Trasládese esta resolución ante la Alcaldía Municipal para que se presente ante el Concejo Municipal y mediante acuerdo se ordene la publicación en el Diario La Gaceta. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5462

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar las Resoluciones MQ-UGC-001-2025 y MQ-UGC-002-2025 de actualización de tasa de interés sobre el cargo de multas e intereses moratorios por el atraso en el pago de los diferentes tributos municipales correspondiente al I y II Semestre del 2025 y que se publique en el diario oficial La Gaceta. **Se aprueba lo anterior con cuatro votos positivos y un voto negativo. Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba con cuatro votos positivos y un voto negativo. Voto positivo de los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez y Hugo Arias Azofeifa. Voto negativo del Regidor Gilbert Cruz Jiménez, quien Justifica su voto negativo indicando: yo me abstengo del voto positivo porque me parece que es algo que debe de tener un análisis más profundo y así, pues entonces hay que hacerlo, pero sí, por lo menos me gustaría votar entendiendo bien los parámetros que se toman en cuenta y normalmente se ven en, en la Comisión de Hacienda, pero entonces eso va a ser, mi argumento para votar negativo. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 18. Oficio MQ-ALCP-GF-043-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Presentación de Fe de Erratas del “Reglamento de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza – Ley N.º 10.359”. ---

Estimados (as) señores (as): ---

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, respetuosamente presento ante ese Honorable Concejo Municipal la siguiente FE DE ERRATAS correspondiente al “Reglamento de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en Pobreza – Ley N.º 10.359”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 61 del 31 de marzo del 2025, específicamente en las páginas 84 y 85. Esta corrección obedece al criterio técnico emitido por el Órgano de Normalización Técnica (ONT) del Ministerio de Hacienda, según el cual no aplica el monto principal de Bienes Inmuebles como parte del beneficio a condonar conforme a la Ley N.º 10.359, limitándose únicamente a los intereses y multas, de acuerdo con lo dispuesto en dicha norma. Por lo anterior, se dispone a realizar la siguiente enmienda al texto del reglamento a los siguientes artículos para que se lean de la manera correcta según se muestra a continuación: En el ARTÍCULO 5: Excluir toda referencia al monto del principal de Bienes Inmuebles, manteniéndose la condonación únicamente sobre recargos, intereses y multas. Por tanto, se solicita que dicho artículo se lea de manera correcta así: ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5463

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Artículo 5º—Descripción de Beneficios. Los beneficios de este reglamento incluyen la condonación total del principal, intereses y multas adeudadas a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas y servicios municipales. Para el impuesto sobre bienes inmuebles el beneficio a condonar conforme a la Ley N.º 10.359, lo limita únicamente a los intereses y multas. Este beneficio es personal y no aplica en casos de tributos municipales cobrados a personas fallecidas. ---

En el ARTÍCULO 8: que corresponde a “Exclusiones del Plan de Condonación” agregar al final: “No se incluirá en la condonación el monto del principal de Bienes Inmuebles, manteniéndose la condonación únicamente sobre recargos, intereses y multas para dicho impuesto. Por tanto, se solicita que dicho artículo se lea de manera correcta así: ---

Artículo 8º—Exclusiones del Plan de Condonación. No se incluirán en la condonación los siguientes conceptos: ---

- Impuesto sobre bebidas con contenido alcohólico, así como licencias comerciales
- Sanciones por morosidad en el pago del impuesto de bebidas alcohólicas. ---
- Impuesto sobre construcciones y sanciones por obras sin licencia. ---
- Alquiler de Zona Marítima Terrestre, alquiler de mercado y servicios y derechos de cementerio. ---
- No se incluirá en la condonación el monto del principal de Bienes Inmuebles, manteniéndose la condonación únicamente sobre recargos, intereses y multas para dicho impuesto. ---

Finalmente, en lo que respecta al formulario ajustar el mismo en la parte que indica “Tributos para los que se solicita condonación” sustituir el texto “Impuesto sobre Bienes Inmuebles” por el texto “condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles (no incluye monto principal). ---

El resto del texto reglamentario permanece invariable. ---

Por tanto, se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente FE DE ERRATAS en su sesión ordinaria a celebrarse el martes 11 de noviembre del 2025, y autorizar su publicación posterior en el Diario Oficial La Gaceta. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Oficio MQ-ALCP-GF-043-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal: Aprobar la Fe de Erratas al “Reglamento de Apoyo Municipal para Adultos Mayores en

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5464

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Pobreza – Ley N.º 10.359”. Artículos 05 y 08, conforme el texto propuesto que se lea:
Artículo 5º—Descripción de Beneficios. Los beneficios de este reglamento incluyen la
condonación total del principal, intereses y multas adeudadas a la municipalidad por concepto
de impuestos municipales, tasas y servicios municipales. Para el impuesto sobre bienes
inmuebles el beneficio a condonar conforme a la Ley N.º 10.359, lo limita únicamente a los
intereses y multas. Este beneficio es personal y no aplica en casos de tributos municipales
cobrados a personas fallecidas. Artículo 8º—Exclusiones del Plan de Condonación. No se
incluirán en la condonación los siguientes conceptos: ---

- Impuesto sobre bebidas con contenido alcohólico, así como licencias comerciales -
- Sanciones por morosidad en el pago del impuesto de bebidas alcohólicas. ---
- Impuesto sobre construcciones y sanciones por obras sin licencia. ---
- Alquiler de Zona Marítima Terrestre, alquiler de mercado y servicios y derechos de
cementerio. ---
- No se incluirá en la condonación el monto del principal de Bienes Inmuebles,
manteniéndose la condonación únicamente sobre recargos, intereses y multas para dicho
impuesto. ---

Así como en el formulario: sustituir el texto “Impuesto sobre Bienes Inmuebles” por el texto
“condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona
contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles (no incluye
monto principal). Publíquese para sus efectos en el diario oficial La Gaceta. **Se aprueba lo
anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la
Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba
(cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,
Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO
DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 19. Oficio MQ-ALCP-GF-044-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños
Murillo, Alcaldesa Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Descuentos para aplicar en el año 2026. ---

Estimados (as) señores (as): ---

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la
Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, me apersono
ante su representada para solicitar la respectiva aprobación de los descuentos para el año
2026 con base en el artículo 25 de la ley de Bienes Inmuebles (Ley N° 7509 y sus reformas
Ley N° 7729) así como con base al artículo No.78 del Código Municipal el cual indica en el
tercer párrafo lo siguiente: “La Municipalidad podrá otorgar incentivos a los contribuyentes
que en el primer trimestre cancelen por adelantado los tributos de todo el año”. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5465

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

En razón con la anterior recomiendo se aprueben los siguientes porcentajes de descuentos que se aplicarán a los siguientes tributos municipales para el ejercicio económico 2026: 1. Para aquellos contribuyentes que cancelen a más tardar el 31 de marzo de 2026 todo el ejercicio económico 2026 tendrán un descuento (de los periodos trimestrales que adelanten) de lo siguiente: ---

• Bienes Inmuebles un 3,80% según lo publicado el día de hoy 10-11-2025 (ver anexo 1) en página del Banco Central de Costa Rica (este porcentaje obedece a lo indicado en el ARTÍCULO 25.- de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7509 reformada por la Ley N° 7729, que indica lo siguiente: Pago adelantado del impuesto. La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago). Este porcentaje podría ser variado en el intervalo del 01 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026 en el mismo porcentaje en que se incremente o disminuya la tasa básica pasiva del Banco Central. ---

• Patentes Comerciales 10%. ---

• Espectáculo Público 10%. ---

• Impuesto sobre Rótulos Públicos 10%. ---

• Recolección de Basura 10%. ---

• Limpieza de Vías 10%.---

Dicha propuesta obedece al cálculo de los descuentos aplicados en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 (ver Anexo 2 Cuadro comparativo de recaudación por tributos durante los meses de enero a marzo de los años 2022-2025, que evidencia el efecto positivo del incentivo aplicado) y que sirven como parámetro para el 2026, el cual nos muestra que el efecto más importante se presenta en el mes de enero con un aporte extraordinario en promedio del 50% de la promoción. Esto representa para la Municipalidad un ingreso superior a los ₡600.000.000,00 los cuales contribuyen en gran manera con la estabilidad de los compromisos al inicio del periodo; asimismo contribuye con el flujo de caja de la Municipalidad de Quepos de los últimos meses del año (octubre y noviembre) que son los más bajos en recaudación. -----

La aplicación de estos descuentos representa una herramienta de gestión tributaria que permite a la Municipalidad de Quepos optimizar la recaudación temprana de ingresos, fortalecer la liquidez institucional y garantizar la ejecución oportuna de proyectos prioritarios en los primeros meses del año fiscal. De igual forma, facilita la programación financiera y

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5466

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

presupuestaria del ejercicio 2026, reduciendo la dependencia de ingresos trimestrales y contribuyendo a la estabilidad del flujo de caja municipal. ---

Además, estos incentivos fomentan una cultura de cumplimiento tributario responsable entre los contribuyentes, premiando a quienes mantienen al día sus obligaciones y fortaleciendo la relación de confianza entre la Municipalidad y la comunidad. ---

Cabe destacar que la política de descuentos por pronto pago ha sido aplicada de forma sostenida durante los últimos períodos fiscales, demostrando su eficacia en la mejora de la recaudación municipal y el cumplimiento de los objetivos financieros establecidos en los Planes Operativos Anuales (POA). - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 19: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Oficio MQ-ALCP-GF-044-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal: Aprobar los Descuentos para aplicar en el año 2026 para aquellos contribuyentes que cancelen a más tardar el 31 de marzo de 2026 todo el ejercicio económico 2026 tendrán un descuento (de los períodos trimestrales que adelanten) de lo siguiente:

- Bienes Inmuebles un 3,80% según lo publicado el día de hoy 10-11-2025 (ver anexo 1) en página del Banco Central de Costa Rica (este porcentaje obedece a lo indicado en el ARTÍCULO 25.- de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Ley N° 7509 reformada por la Ley N° 7729, que indica lo siguiente: Pago adelantado del impuesto. La municipalidad, podrá crear incentivos para el pago adelantado del impuesto al que se refiere esta Ley, hasta en un porcentaje equivalente a la tasa básica pasiva del Banco Central en el momento de pago). Este porcentaje podría ser variado en el intervalo del 01 de enero del 2026 al 31 de marzo del 2026 en el mismo porcentaje en que se incremente o disminuya la tasa básica pasiva del Banco Central. ---

- Patentes Comerciales 10%. ---

- Espectáculo Público 10%. ---

- Impuesto sobre Rótulos Públicos 10%. ---

- Recolección de Basura 10%. ---

- Limpieza de Vías 10%. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 20. Oficio MQ-ALCP-GF-045-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 5467

**Acta N.º 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028**

**1 Asunto: Presentación de Fe de Erratas al artículo 31 del “Reglamento de Cajas
2 Recaudadoras de la Municipalidad de Quepos”. ---**

3 Estimados (as) señores (as): ---

4 Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la
5 Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111,
6 respetuosamente presento ante ese Honorable Concejo Municipal la siguiente FE DE
7 ERRATAS, correspondiente al “Reglamento de Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de
8 Quepos”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 10 del 17 de enero de 2025,
9 específicamente en las páginas 61 a 64. ---

10 FUNDAMENTO DE LA CORRECCIÓN---

11 En el texto vigente del Artículo N.º 31 — Certificaciones de Deudas Municipales, se indica
12 lo siguiente: “Las certificaciones sobre deudas por tributos municipales señaladas en el
13 Artículo N.º 80 del Código Municipal, así como las que el contribuyente solicite para otros
14 efectos y aquellas que se requieran para ejercer el cobro judicial de un tributo municipal, son
15 emitidas por los cajeros plataformistas y firmadas por el Contador Municipal.” No obstante,
16 a partir de la práctica administrativa actual y con el fin de mejorar la eficiencia del servicio
17 brindado al contribuyente, se hace necesario aclarar la redacción del artículo anterior,
18 distinguiendo entre: ---

19 1. Certificaciones o constancias de tributos al día solicitadas por los contribuyentes para fines
20 generales, y ---

21 2. Certificaciones de deudas por tributos municipales que constituyen título ejecutivo
22 conforme al Artículo 80 del Código Municipal de Costa Rica, Ley N.º 7794. El Artículo 80
23 del citado Código establece que: “Las certificaciones de los contadores o auditores
24 municipales relativas a deudas por tributos municipales constituirán título ejecutivo y en el
25 proceso judicial correspondiente solo podrán oponerse las excepciones de pago o
26 prescripción.” ---

27 TEXTO CORREGIDO DEL ARTÍCULO 31---

28 Por tanto, el Artículo N.º 31 del Reglamento de Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de
29 Quepos deberá leerse de la siguiente manera: ---

30 Artículo N.º 31.—Certificaciones de Deudas Municipales y Constancias de Tributos al Día.
31 Las certificaciones sobre deudas por tributos municipales señaladas en el Artículo N.º 80 del

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5468

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Código Municipal, así como aquellas que se requieran para ejercer el cobro judicial de un tributo municipal, serán preparadas por la Unidad de Gestión de Cobros o la Plataforma de Servicios y firmadas exclusivamente por el Contador Municipal o el Auditor Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma legal. ---

Por su parte, las certificaciones o constancias de tributos al día solicitadas por los contribuyentes para otros efectos administrativos —como las emitidas a solicitud de personas físicas o jurídicas que requieren demostrar su condición tributaria ante terceros— serán elaboradas por los cajeros plataformistas y podrán ser firmadas indistintamente por: ---

- el Jefe del Departamento de Gestión Financiera, ---
- el Jefe de la Unidad de Contabilidad o Contador Municipal, ---
- el Jefe de la Unidad de Tesorería o Tesorero Municipal, o ---
- el Jefe de la Unidad de Cobros---

Lo anterior, con el propósito de brindar una atención más ágil y oportuna al contribuyente, fortaleciendo la eficiencia institucional en la prestación de los servicios municipales y la trazabilidad administrativa de la información certificada. ---

DISPOSICIÓN FINAL---

El resto del articulado del Reglamento de Cajas Recaudadoras permanece sin modificación.

Por tanto, se solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Fe de Erratas en su sesión ordinaria a celebrarse el martes 11 de noviembre de 2025, y autorizar su publicación posterior en el Diario Oficial La Gaceta para su debida validez y entrada en vigencia. -

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 20: EL CONCEJO ACUERDA: De acuerdo con el Oficio MQ-ALCP-GF-045-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal: Aprobar la Fe de Erratas al artículo 31 del “Reglamento de Cajas Recaudadoras de la Municipalidad de Quepos, Conforme el texto propuesto que se lea: Artículo N° 31. — Certificaciones de Deudas Municipales y Constancias de Tributos al Día. Las certificaciones sobre deudas por tributos municipales señaladas en el Artículo N° 80 del Código Municipal, así como aquellas que se requieran para ejercer el cobro judicial de un tributo municipal, serán preparadas por la Unidad de Gestión de Cobros o la Plataforma de Servicios y firmadas exclusivamente por el Contador Municipal o el Auditor Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma legal. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5469

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Por su parte, las certificaciones o constancias de tributos al día solicitadas por los contribuyentes para otros efectos administrativos —como las emitidas a solicitud de personas físicas o jurídicas que requieren demostrar su condición tributaria ante terceros— serán elaboradas por los cajeros plataformistas y podrán ser firmadas indistintamente por: ---

- el Jefe del Departamento de Gestión Financiera, ---
 - el Jefe de la Unidad de Contabilidad o Contador Municipal, ---
 - el Jefe de la Unidad de Tesorería o Tesorero Municipal, o ---
 - el Jefe de la Unidad de Cobros. Publíquese para sus efectos en el diario oficial La Gaceta.
- Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 21. Oficio MQ-ALCP-GF-046-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Propuesta de acuerdo del Concejo Municipal de Quepos de la “Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), políticas contables generales y Manual Funcional de Cuentas”. ---

Estimados (as) señores (as) ---

Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-042111, respetuosamente presento ante ese Honorable Concejo Municipal la siguiente Propuesta de acuerdo del Concejo Municipal de Quepos de la “Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), políticas contables generales y Manual Funcional de Cuentas”; tal y como detallo a continuación: ---

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS Adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), políticas contables generales y Manual Funcional de Cuentas---

CONSIDERANDO ---

- i. Que la Ley N.º 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos establece la obligación de aplicar las disposiciones del Subsistema de Contabilidad Nacional, bajo la rectoría del Ministerio de Hacienda -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5470

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 ii. Que mediante los Decretos Ejecutivos N.º 34029-H (2007), N.º 34918-H (2008) y N.º
2 41039-MH (2018), se dispuso la adopción e implementación de las NICSP emitidas
3 por el IPSASB, en sus versiones vigentes, como marco contable oficial para el sector
4 público costarricense. ---
5 iii. Que la Ley N.º 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y su Reglamento al
6 Título IV (Decreto Ejecutivo N.º 41641-H) refuerzan la obligación de generar
7 información financiera uniforme, transparente y bajo estándares internacionales, lo
8 que se articula con la adopción de NICSP---
9 iv. Que la Contabilidad Nacional, como ente rector, ha aprobado políticas contables
10 generales y el Manual Funcional de Cuentas, los cuales son de aplicación obligatoria
11 para todas las entidades del sector público, incluyendo las municipalidades. ---
12 v. Que la adopción de las NICSP y sus instrumentos normativos busca garantizar la
13 generación de información financiera confiable, transparente y útil para la rendición
14 de cuentas y la toma de decisiones---
15 vi. Que, a pesar del rezago histórico en la implementación plena de estas normas en la
16 Municipalidad de Quepos, el Concejo Municipal reafirma su compromiso público y
17 político, en conjunto con la Alcaldía Municipal y toda la Administración Municipal,
18 para avanzar en este proceso conforme a los lineamientos del ente rector. ---

19 **EL CONCEJO ACUERDA: ---**

20 **Artículo 1.** Aprobar la adopción e implementación de las Normas Internacionales de
21 Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en su versión vigente, conforme a lo dispuesto
22 por la Contabilidad Nacional y la normativa aplicable. ---

23 **Artículo 2.** Aprobar la aplicación de las políticas contables generales y del Manual Funcional
24 de Cuentas emitidos y actualizados por la Contabilidad Nacional, como instrumentos
25 técnicos obligatorios para la Municipalidad de Quepos. ---

26 **Artículo 3.** Instruir a la Administración Municipal para que: ---

27 a) Elabore y ejecute un Plan estratégico remedial para la adopción e implementación
28 progresiva de las NICSP, incluyendo capacitación, ajustes tecnológicos y desarrollo de
29 procedimientos internos. ---

30 b) Garantice la generación de información financiera que cumpla con los tres pilares
31 fundamentales: ---

- 32 • Transparencia en la gestión de los recursos públicos. ---
33 • Rendición de cuentas con propósito general a la ciudadanía. ---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5471

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

• Toma de decisiones oportuna y razonable por parte de los órganos competentes. ---

Artículo 4. Comunicar este acuerdo a la Contabilidad Nacional, a la Auditoría Interna y a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y seguimiento. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

ACUERDO NO. 21: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la recomendación del Oficio MQ-ALCP-GF-046-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, por ende., acordar: **Artículo 1.** Aprobar la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en su versión vigente, conforme a lo dispuesto por la Contabilidad Nacional y la normativa aplicable. ---

Artículo 2. Aprobar la aplicación de las políticas contables generales y del Manual Funcional de Cuentas emitidos y actualizados por la Contabilidad Nacional, como instrumentos técnicos obligatorios para la Municipalidad de Quepos. ---

Artículo 3. Instruir a la Administración Municipal para que: ---

a) Elabore y ejecute un Plan estratégico remedial para la adopción e implementación progresiva de las NICSP, incluyendo capacitación, ajustes tecnológicos y desarrollo de procedimientos internos. ---

b) Garantice la generación de información financiera que cumpla con los tres pilares fundamentales: ---

• Transparencia en la gestión de los recursos públicos. ---

• Rendición de cuentas con propósito general a la ciudadanía. ---

• Toma de decisiones oportuna y razonable por parte de los órganos competentes. ---

Artículo 4. Comunicar este acuerdo a la Contabilidad Nacional, a la Auditoría Interna y a las dependencias municipales correspondientes para su cumplimiento y seguimiento. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 22. Oficio MQ-ALC-1845-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-DGI-239-2025, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento Gestión de Infraestructura; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Respuesta a oficio MQ-ALC-1788-2025---

Referencia: MQ-CM-1546-25-2024-2028---

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5472

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 Estimada Alcaldesa. ---

2 En atención al oficio N° **MQ-ALC-1788-2025**, me permito informar que la dirección y
3 ejecución de los trabajos mencionados en el acuerdo del concejo MQ-CM-1546-25-2024-
4 2028. le informo que durante las fechas en que se efectuaron dichas labores, me encontraba
5 haciendo uso de mis vacaciones, por lo que no me es posible referirme al tema, ni emitir
6 observaciones respecto a los criterios considerados, para llevar a cabo dichos trabajos. -
7 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

8 **ACUERDO NO. 22: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio MQ-
9 DGI-239-2025, suscrito por el Ing. Ricardo Alberto Valero López, jefe Departamento
10 Gestión de Infraestructura. Solicitar a la Administración Municipal se sirva emitir como
11 corresponde el informe solicitado por el Concejo Municipal mediante acuerdo 05, de la
12 Sesión Extraordinaria No. 117-2025, del miércoles 01 de octubre del 2025. Ref. MQ-CM-
13 1546-25-2024-2028, esto para dar respuesta debida al munícipe. **Se aprueba lo anterior por**
14 **unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal,**
15 **para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los**
16 **regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez,**
17 **Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE**
18 **TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

19 **Informe 23.** Oficio MQ-ALC-1850-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo,
20 Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-AJ-473-2025, suscrito por
21 el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica, documento que textualmente
22 dice;-(...) -----

23 Asunto: **Revisión Plan Regulador Vigente.** ---

24 Referencia: **MQ-ALC-1593-2025.** ---

25 Estimada Señora: ---

26 Quien suscribe. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad
27 de Quepos, le indico que una vez visto el oficio **MQ-ALC-1593-2025**, esta Asesoría
28 Jurídica indica que el trámite de modificación del Plan Regulador no lo realiza la
29 administración, el mismo se encuentra en la Ley de Planificación Urbana por lo que al ser
30 un tema técnico que le corresponde a ingeniería serán estas Unidades y Departamentos
31 quien deban dar un criterio del tema. - **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL**
32 **DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5473

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 23: EL CONCEJO ACUERDA: Darse por informados del oficio MQ-AJ-473-2025, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Jefe de Asesoría Jurídica. Solicitar a la Administración Municipal se sirva emitir como corresponde el informe solicitado por el Concejo Municipal mediante acuerdo 13, Artículo Quinto, Sesión Ordinaria No. 108-2025, del 26 de agosto del 2025. Ref. MQ-CM-1303-25-2024-2028, esto para dar respuesta debida al munícipe. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ---**

Informe 24. Oficio MQ-ALC-1852-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UGC-197-2025, suscrito por la Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Informe de deuda Flor Fallas Sánchez---

Estimada señora: ---

Por este medio le saludo y comunico lo siguiente: ---

El día 05 de noviembre de 2025; se recibe documento presentado por la señora Fallas Sánchez Flor, portadora de la cédula de identidad N.º 1 -0864-0381, vecina de San Rafael de Cerros, relacionado con la morosidad en el pago de tributos y servicios municipales, específicamente Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Multa infracción de No declaración de predio, correspondientes a la propiedad inscrita bajo el folio real N.º 228924. ---

De acuerdo con el cálculo efectuado al 30 de noviembre de 2025. la deuda asciende a los siguientes rubros: ---

Suma principal: ¢775,735.00---

Intereses: ¢107,700.00---

Multa: ¢112,525.00---

Para un gran total de ¢995,960.00 (Novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta colones exactos), correspondiente a los periodos comprendidos desde el I trimestre del año 2019 hasta el IV trimestre del año 2025. ---

Que, la señora Fallas Sánchez, presenta documento en donde su deseo es contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal, de un arreglo de pago, a largo plazo en donde

**MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL**

N.º 5474

**Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028**

se compromete a dar un abono inicial de ¢150,000.00 y el saldo cancelarlo en cuotas mensuales de ¢39.000.00, (aproximadamente), hasta la cancelación de este, así como también llevar al día el pago de los trimestres venideros. ---

Por lo que revisado el caso anterior informo lo siguiente: ---

De acuerdo con los registros del Sistema Gráfico Municipal (SIGRAMU), la propiedad con folio real N.º 228924 fue objeto de traslado de derecho en el mes de mayo de 2025, razón por la cual no presenta pagos registrados con anterioridad en la cuenta actual de la contribuyente. ---

Con respecto al abono inicial propuesto, el monto de ¢150,000.00 representa aproximadamente un 12.33% del total adeudado, siendo que, de acuerdo con las políticas aplicadas por esta Administración, se solicita habitualmente un pago inicial equivalente al 30% de la deuda total. ---

Con la propuesta presentada por la señora Fallas Sánchez Flor, la cual consistente en otorgar un abono inicial de ¢150,000.00 y cancelar el saldo restante mediante cuotas mensuales de ¢39,000.00, se proyecta un arreglo de pago a largo plazo por un período aproximado de 24 meses, equivalente a dos años. ---

Este informe tiene carácter únicamente de recomendación positiva, dado que el Concejo Municipal es el órgano competente para autorizar, ampliar o modificar las condiciones de los arreglos de pago que excedan un año de plazo. En caso de aprobarse el presente convenio, solicito se me notifique para los fines administrativos correspondientes. ---

El objetivo principal de esta gestión es la recuperación efectiva de la deuda municipal, correspondiente a los distintos tributos y servicios municipales adeudados. - **HASTA AQUÍ**

LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del oficio MQ-UGC-197-2025, suscrito por la Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros, por ende, aprobar el arreglo de pago, a la señora Flor Fallas Sánchez, cédula de identidad número 1 -0864-0381 por un total de ¢995,960.00 (Novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta colones exactos), como abono inicial la suma de ¢150.000.00 y el saldo a mensualidades de ¢39.000.00, dando un arreglo de pago a largo plazo de casi 24 meses que son 02 años, esto conforme la recomendación emitida por la Unidad de Gestión de Cobros. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5475

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Informe 25. Oficio MQ-ALC-1855-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI-VIAL-197-2025, suscrito por Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial, documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Informe técnico sobre Problemática inundación comunidad de Portalón. ---

Referencia: Respuesta a oficio MQ-ALC-1719-2025 de la Alcaldía Municipal y MQ-CM-1457-25-2024-2028 del Concejo Municipal. ---

Estimada alcaldesa: ---

Para su conocimiento, se le informa que esta Unidad ha identificado de manera precisa la problemática presente con relación a las inundaciones que actualmente afectan a la comunidad de Portalón, la cual se detalla a continuación: ---

Antecedentes de la problemática. ---

Desde hace muchos años, durante la época lluviosa, la escorrentía de aguas pluviales proveniente de las zonas más altas (montañas) se dirigían hacia las partes bajas en la comunidad de Portalón Centro, mediante un canal pluvial que atravesaba el casco central dentro de propiedades privadas, para luego desfogar en otro canal. En ese entonces, no se presentaban problemas de inundación en la comunidad ya que el agua circulaba sin problemas. ---

Con el paso del tiempo, y producto de los efectos del cambio climático que han provocado un aumento en los niveles de precipitación, los propietarios de los terrenos por donde pasaba dicho canal decidieron clausurarlo. Esta situación generó un grave problema con la adecuada evacuación de las aguas pluviales, las cuales, desde entonces fluyen sin cauce definido, provocando inundaciones a las viviendas ubicadas en las zonas más bajas. ---

Del análisis realizado, se concluye que los eventos de inundación actualmente **no obedecen** a desbordamientos del río Portalón (**actualmente existe un dique construido mediante un Primer Impacto**) ni a deficiencias en la capacidad de los sistemas de drenaje (**cunetas evacuan de manera eficiente la escorrentía pluvial de la vía pública con código de camino C6-06-017 Portalón Centro**), sino que responden directamente a la situación antes descrita. -----

Soluciones y recomendaciones. ---

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5476

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Esta Unidad, con su equipo técnico, ha efectuado en reiteradas ocasiones visitas de campo al
2 sitio, acompañados por representantes del **Comité de Caminos** y de la **Asociación de**
3 **Desarrollo Integral (ADI) de Portalón**, con el objetivo de analizar alternativas viables para
4 la solución de la problemática existente. ---
5 Dado que se trata de una situación que involucra **propiedad privada**, y considerando que el
6 canal pluvial no aparece registrado en la cartografía oficial, se ha recomendado en primera
7 instancia a los miembros del **Comité de Caminos** y de la **ADI de Portalón** gestionar con los
8 propietarios de los terrenos la **donación de una servidumbre pluvial**, la cual deberá quedar
9 debidamente inscrita a nombre de la **Municipalidad de Quepos**. ---
10 Una vez formalizada dicha servidumbre, será posible invertir recursos públicos en la
11 **formulación de un Proyecto de construcción de un sistema de drenaje pluvial** que
12 permita evacuar de manera adecuada las aguas de escorrentía en la comunidad de Portalón,
13 mitigando así el riesgo de inundaciones en la comunidad. ---

Anexo. Registro fotográfico.



Imagen 1 y 2. La escorrentía de agua de lluvia baja sin rumbo de la montaña hacia las partes más bajas en el centro de la comunidad de Portalón generando inundaciones.



MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5477

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Imagen 3 y 4. Canal pluvial sobre propiedad privada fue clausurado por el dueño registral mediante una tapia perimetral y material granular generando que el agua circule sin rumbo hacia los puntos más bajos.

1



Imagen 5 y 6. Canal pluvial sobre propiedad privada sin la adecuada geometría, paso de alcantarilla no cuenta con la capacidad hidráulica.

2

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5478

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

QUEPOS



Imagen 7 y 8. Sistemas de drenaje funcionan adecuadamente no hay existencia de aguas estancadas, dique de protección a la comunidad en perfecto estado estructural.

- HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

ACUERDO NO. 25: EL CONCEJO ACUERDA: Dar por recibido y aprobado el informe MQ-UDI-VIAL-197-2025, suscrito por el Ing. Juan Carlos Quirós Rojas, Unidad Desarrollo de Infraestructura Vial. Remítase dicho informe como respuesta a la gestión presentada por la ADI de Portalón. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos).** **Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN.** -----

Informe 26. Oficio MQ-ALC-1857-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, documento que corresponde al traslado del oficio MQ-UGC-190-2025, suscrito por la Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Informe de deuda Chaverri Jiménez Krissia---

Estimada señora: ---

1948

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5479

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 Por este medio le saludo y comunico lo siguiente: ---
- 2 Se recibe documento presentado por la señora, Chaverri Jiménez Krissia. cédula de identidad
3 número 0603530897, y vecina de Proyecto Jardines del Río. de Quepos. relacionado a
4 morosidad por los Tributos Municipales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Servicio de
5 Recolección de Basura y saldo de patente), de la propiedad inscrita número 6-227230-000,
6 por la suma principal de ¢513.030.00. interés por la suma de ¢128.360.00. multa por la suma
7 de ¢57.295.00, para un gran total de ¢698.685.00 (seiscientos noventa y ocho mil seiscientos
8 ochenta y cinco colones), de los periodos comprendidos desde el III trimestre 2018. hasta el
9 IV trimestre del 2025 y con el cálculo de multa e interés al día de 27-10-2025. ---
- 10 Que la señora Chaverri Jiménez Krissia, presenta documento en donde su deseo es contar
11 con la aprobación por parte del Concejo Municipal, de un arreglo de pago, a largo plazo en
12 donde se compromete a dar un abono inicial de ¢100.000.00 y el saldo cancelarlo en cuotas
13 mensuales de ¢27.000.00 (aproximadamente), hasta la cancelación de este, así como también
14 llevar al día el pago de los trimestres venideros. ---
- 15 Por lo que revisado el caso anterior informo lo siguiente: ---
- 16 De acuerdo con la base de datos del Sistema Gráfico Municipal, el único pago registrado fue
17 en diciembre del año 2018. ---
- 18 Que de acuerdo con el monto de la cuota principal que está indicando la señora Chaverri
19 Jiménez, de los ¢100.000.00, representa un 14.31 % de lo adeudado, en donde generalmente
20 se le solicita al administrado el 30 %. ---
- 21 Con la propuesta que hace la señora Chaverri Jiménez, en dar como abono inicial la suma de
22 ¢100.000.00 y el saldo a mensualidades de ¢27.000.00, nos daría un arreglo de pago a largo
23 plazo de 24 meses que son 2 años. ---
- 24 Este informe solo tiene carácter de recomendación positivo, ya que es el Concejo Municipal,
25 el ente autorizado en extender o variar las condiciones de arreglo de pago que se extienden a
26 más de un año plazo, y que, de ser aprobado este convenio de pago, el fin primordial del
27 mismo es la recuperación de las deudas, por el concepto de los Tributos Municipales. -
28 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5480

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

ACUERDO NO. 26: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la recomendación del oficio MQ-UGC-190-2025, suscrito por el Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros, por ende, aprobar el arreglo de pago, a la señora Chaverri Jiménez Krissia, cédula de identidad número 6 0353 0897, por un total de ₡698.685.00 (seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta y cinco colones), como abono inicial la suma de ₡100.000.00 y el saldo a mensualidades de ₡27.000.00, dando un arreglo de pago a largo plazo de casi 24 meses que son 02 años, esto conforme la recomendación emitida por la Unidad de Gestión de Cobros. **Se aprueba lo anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez.**
ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 27. Oficio MQ-ALC-1858-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, documento que corresponde al traslado del oficio MQ-UGC-191-2025, suscrito por la Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de Cobros; documento que textualmente dice: - (...) -----

Asunto: Informe de deuda López León Melvin---

Estimada señora: ---

Por este medio le saludo y comunico lo siguiente: ---

Se recibe documento presentado por el señor, López León Melvin, cédula de identidad número 0603190301, y vecino de Proyecto Jardines del Río, de Quepos. relacionado a morosidad por los Tributos Municipales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Servicio de Recolección de Basura), de la propiedad inscrita número 6-227229-001, por la suma principal de ₡446.475.00, interés por la suma de 97.585.00, multa por la suma de ₡54.890.00, para un gran total de **₡598.950.00** (quinientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta colones), de los periodos comprendidos desde el III trimestre 2018. hasta el IV trimestre del 2025 y con el cálculo de multa e interés al día de 27-10-2025. ---

Que, el señor López León Melvin, presenta documento en donde su deseo es contar con la aprobación por parte del Concejo Municipal, de un arreglo de pago, a largo plazo en donde se compromete a dar un abono inicial de ₡60.000.00 y el saldo cancelarlo en cuotas

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5481

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 mensuales de ¢25.000.00 (aproximadamente), hasta la cancelación de este, así como también
2 llevar al día el pago de los trimestres venideros. ---

3 Por lo que revisado el caso anterior informo lo siguiente: ---

4 De acuerdo con la base de datos del Sistema Gráfico Municipal, el único pago registrado fue
5 en julio del año 2021. ---

6 Que de acuerdo con el monto de la cuota principal que está indicando el señor López León,
7 de los ¢60.000.00, representa un 10.01% de lo adeudado, en donde generalmente se le solicita
8 al administrado el 30 %. -----

9 Con la propuesta que hace el señor López León Melvin, en dar como abono inicial la suma
10 de ¢60.000.00 y el saldo a mensualidades de ¢25.000.00, nos daría un arreglo de pago a largo
11 plazo por 24 meses que equivale a 2 años. ---

12 Este informe solo tiene carácter de recomendación positivo, ya que es el Concejo Municipal,
13 el ente autorizado en extender o variar las condiciones de arreglo de pago que se extienden a
14 más de un año plazo, y que, de ser aprobado este convenio de pago, el fin primordial del
15 mismo es la recuperación de las deudas, por el concepto de los Tributos Municipales. -

16 **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO.** -----

17 **ACUERDO NO. 27: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Aprobar la recomendación del oficio
18 MQ-UGC-191-2025, suscrito por el Licda. Idania Peña Barahona jefe Unidad de Gestión de
19 Cobros, por ende aprobar el arreglo de pago, del señor López León Melvin, cédula de
20 identidad número 603190301, por un total de ¢598.950.00 (quinientos noventa y ocho mil
21 novecientos cincuenta colones), como abono inicial la suma de ¢60.000.00 y el saldo a
22 mensualidades de ¢25.000.00, dando un arreglo de pago a largo plazo de casi 24 meses que
23 son 02, esto conforme la recomendación emitida por la Unidad de Gestión de Cobros. **2.**
24 Autorizar a la Administración Municipal gestionar arreglos de pago hasta por 36 meses, hasta
25 tanto se trabaje y actualice el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo,
26 Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Aguirre (Quepos), siempre y cuando conste
27 la recomendación del Departamento de Cobros. **Se aprueba lo anterior por unanimidad**
28 **de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la Presidenta Municipal, para que**
29 **sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba (cinco votos). Votan los regidores;**
30 **Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora, Grettel León Jiménez, Hugo Arias**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5482

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. ACUERDO DISPENSADO DE TRÁMITE DE COMISIÓN. -----

Informe 28. Oficio MQ-ALC-1867-2025, remitido por la Señora Patricia Bolaños Murillo, Alcaldesa Municipal, que corresponde al traslado del oficio MQ-UDI -331-2025, remitido por la Ing. Shelem Castro Vásquez, Jefe Unidad Desarrollo de Infraestructura; documento que textualmente dice: (...) -----

Asunto: Contestación a oficio MQ-ALC-1803-2025---

Ref.: MQ-ALC-1243-2025, MQ-CM-555-25-2024-2028, MQ-CM-1410-25-2024-2025, MQ-CM-1561-25-2024-2028, CNE-UIAR-INF-11330-2025. ---

Estimada Señora: ---

De acuerdo con la solicitud del señor Joaquín Sancho Mora, portador de la cédula de identidad 6-0107-1455, en calidad de representante de la sociedad Sanker de Naranjito S.A. cédula jurídica 3-101-287591, relacionada con la propiedad ubicada en Manuel Antonio, inscrita bajo el número de finca 149055-000 y amparada por el plano catastrado P-862689-2003. En cuanto a la aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano Vigente, en relación con la zonificación de dicha propiedad, a la cual se le otorgó el Certificado de Uso de Suelo número MG-UDI-CUS-235-2025. Según este certificado, el inmueble se encuentra distribuido en las siguientes zonas: ---

- Zona de Servicios Mixtos Corredores Urbanos Municipales (ZSMCUM): 59.05%
- Zona de Protección Especial (ZPE): 40.95%---

Mediante esta solicitud, el señor Sancho Mora plantea que el área clasificada actualmente como ZPE sea cubierta y considerada dentro de la ZSMCUM, conforme a lo establecido en el artículo mencionado. De acuerdo con el oficio CNE-UIAR-INF-1330-2025 de la Comisión Nacional de Emergencias, donde se indica lo siguiente: ---

“Según el mapa de amenaza de la Comisión Nacional de Prevención y Atención de Emergencias. La propiedad yace sobre sobre suelo de origen sedimentario. Denyer y otros 2007, trazan la falla Longitudinal de Costa Rica, ninguna de ellas incide directamente en el sitio de interés, más indican una tasa alta

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5483

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

1 *de actividad sísmica en la región que debe ser considerada para cualquier*
2 *desarrollo. No se identifican áreas de inundación y/o deslizamientos, que*
3 *comprometan el inmueble de manera directa. ---*

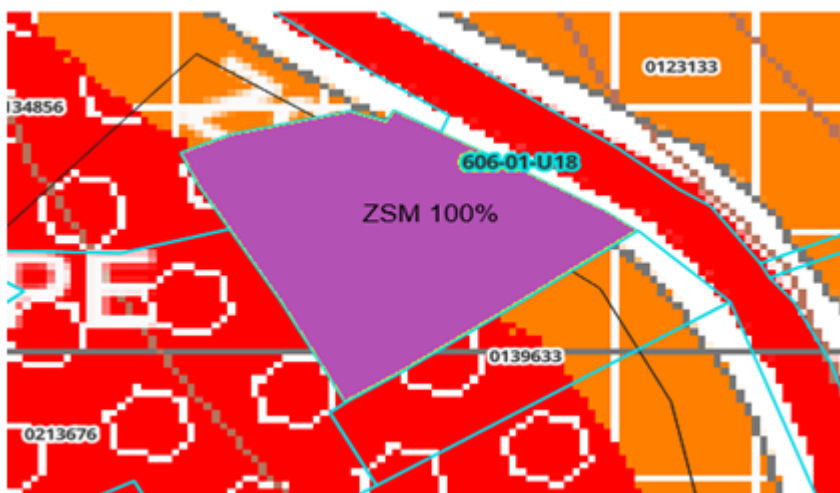
4 *La escala gráfica no permite determinar aspectos puntuales.” ---*

5 Por lo anterior, la **Unidad de Desarrollo de Infraestructura** da el visto bueno para la
6 **aplicación del Artículo 28 del Plan Regulador Urbano del Cantón de Quepos**, en lo que
7 respecta a la reclasificación planteada para la propiedad en cuestión. ---

8 1. Se puede extender la Zona Protección Especial (ZPE) hacia la Zona de Servicios
9 Mixtos (ZSMCUM) según la normativa vigente, con área de 3.919,25 m². ---

10 2. Quedaría un área total como Zona de Servicios Mixtos (ZSMCUM) 3.919,25 m², con
11 un porcentaje de 100%.

12 Se adjunta la imagen correspondiente que muestra cómo quedaría la zonificación en
13 esta área. -----



14
15 - HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. -----

16 **ACUERDO NO. 28: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio MQ-UDI -331-2025,
17 remitido por la Ing. Shelem Castro Vásquez, Jefe Unidad Desarrollo de Infraestructura a la
18 Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y recomendación del caso. **Se aprueba lo**
19 **anterior por unanimidad de los regidores (cinco votos). Moción de orden de la**

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS
CONCEJO MUNICIPAL

N.º 5484

Acta N° 130-2025
24-11-2025
Periodo 2024-2028

- 1 **Presidenta Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión. Se aprueba**
2 **(cinco votos). Votan los regidores; Martha Bosque Marchena, José Manuel Jara Mora,**
3 **Grettel León Jiménez, Hugo Arias Azofeifa, y Gilbert Cruz Jiménez. -----**

4 **CIERRE DE LA SESIÓN**

- 5 La presidenta Municipal por estar en el límite de tiempo de la sesión establecido por
6 reglamento da por finalizada la Sesión Extraordinaria número ciento treinta-dos mil
7 veinticinco, del lunes veinticuatro de noviembre del año dos mil veinticinco, al ser las
8 diecinueve horas con cincuenta y dos minutos. -----

9

10

11

12 Alma López Ojeda
13 Secretaria



Marta Bosque Marchena
Presidenta



14

ÚLTIMA LINEA

Asiento N° 166

La Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22, Inciso e) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, autoriza el cierre del libro de actas digital del: **Concejo Municipal de Quepos**; Acta N°: **130-2025**. Celebrada el: **24 de noviembre de 2025**. Solicitada por: **La Secretaría del Concejo Municipal de Quepos**. Consta de **110 folios** y la firma de esta Auditoría Interna Municipal. Fecha de Cierre: **08 de diciembre del 2025**.

1948